SOLICITUD CERTIFICACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE E INEXISTENTE	
FECHA	MOVIEMBRE DE 2026
OFICINA GESTORA - SOLICITANTE	SUBDIRECTOR TECNICO
DIRIGIDO A:	OFICINA DE TALENTO HUMANO
OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES Y REQUERIMIENTOS QUE SE DESARROLLEN COMO PROMOTORES DE TRANSPORTE SEGURO EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA FORMATIVA E INFORMATIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE SEGURO, SOSTENIBLE Y EFICIENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
PERFIL A CONTRATAR (Especificar educación y experiencia)	• Bachiller y curso de paletero- señalero - banderero, y/o orientador de tránsito y/o seminario de regulador de tránsito y transporte o Técnico en tránsito y transporte y seguridad vial. • Experiencia en cargos relacionados, como mínimo de seis (06) meses
TIPO DE REQUERIMIENTO	Solicito se certifique: • Si existe personal de la Planta de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para prestar el Servicio a contratar. • Si existe Personal en la Planta, pero éste es insuficiente para prestar el Servicio a Contratar. • No existe dentro de la misma planta, quien preste el servicio solicitado.
FIRMA DEL SOLICITANTE	**CRISTIAN FELIPE MUÑOZ RANGEL** **SUBDIRECTOR TECNICO DTB**

LA ASESORA DEL GRUPO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

NIT: 890204109-1

CERTIFICA:

Que revisada la planta de cargos de funcionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en la actualidad no existe el personal suficiente, ni disponible, ni dentro de la misma planta, quien preste el servicio solicitado para desarrollar el siguiente objeto:

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES Y REQUERIMIENTOS QUE SE DESARROLLEN COMO PROMOTORES DE TRANSPORTE SEGURO EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA FORMATIVA E INFORMATIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE SEGURO, SOSTENIBLE Y EFICIENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Con el perfil que se describe a continuación:
Titulo: Bachiller y curso de paletero- señalero - banderero, y/o orientador de tránsito y/o seminario de regulador de tránsito y transporte o Técnico en tránsito y transporte y seguridad vial.
-Experiencia en cargos relacionados, como mínimo de seis (06) meses

Este servicio no requiere de dedicación de tiempo completo, ni implicará subordinación por parte del funcionario con quien ostente la calidad de supervisor.

Dado en Bucaramanga a los diecisiete (17) días del mes noviembre de 2026, por requerimiento de la Oficina Gestora Subdirección Técnica de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN
Asesor Grado 01
Grupo Talento Humano

Elaboró:Diana Mejia Duitama – Técnico Operativo

KM 4 VIA GIRON -TELEFONO: 3174347156
Código Postal: 680005
www.transitobucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Fecha	Noviembre de 2026		
Oficina solicitante	SUBDIRECCION TECNICA		
Dirigido a:	Oficina Asesora de Planeación		
Objeto de la prestación del servicio	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES Y REQUERIMIENTOS QUE SE DESARROLLEN COMO PROMOTORES DE TRANSPORTE SEGURO EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA FORMATIVA E INFORMATIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE SEGURO, SOSTENIBLE Y EFICIENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
Tipo de requerimiento	Solicito se certifique si dentro del plan anual de adquisiciones de la vigencia 2026, se encuentra incluido el objeto contractual mencionado.		
Valor y plazo	VALOR: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)		PLAZO EN LETRAS Y NÚMEROS: UN (01) MES.
Modalidad de Selección	Contratación Directa	Código UNSPSC	80111600
Rubro afectado financieramente. Otros servicios de La administración Pública N.C.P 501	Número de Rubro: 2.3.2.02.02.009.20250000003 5272.1.2409063.91119.501	Gastos de Funcionamiento:	Gastos de Inversión: _X_
Firma	**CRISTIAN FELIPE MUÑOZ RANGEL** **SUBDIRECTOR TECNICO DTB** **OFICINA GESTORA**		

Certificado No. C.2.7.3.319

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

CERTIFICA

Que de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para la vigencia 2026 adoptado mediante Resolución No. 010 del 07 de enero de 2026, aparece registrada la siguiente información:

Objeto contractual: **C.2.7.3.319** PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES Y REQUERIMIENTOS QUE SE DESARROLLEN COMO PROMOTORES DE TRANSPORTE SEGURO EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA FORMATIVA E INFORMATIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE SEGURO, SOSTENIBLE Y EFICIENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Valor: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000)

Rubro Afectado: 2.3.2.02.02.009.202500000035272.1.2409063.91119.501

Plazo: UN (01) MES

Vigencias futuras: N/A

Se expide la presente el 17 de noviembre de 2026, de conformidad con la solicitud realizada por el subdirector Técnico de la dirección de tránsito de Bucaramanga.

Atentamente,

DIEGO ORLANDO RODRIGUEZ ORTIZ
DIRECTOR GENERAL

PFECHA:	NOVIEMBRE DE 2026	
OFICINA SOLICITANTE:	SUBDIRECCION TECNICA	
DIRIGIDO A:	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	
NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN AL QUE APLICA:	FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA FORMATIVA E INFORMATIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE SEGURO, SOSTENIBLE Y EFICIENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"	
METAS A CUMPLIR EN EL PLAN DE DESARROLLO	IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA FORMATIVA E INFORMATIVA PARA LA PROMOCION DEL TRANSPORTE SEGURO, SOSTENIBLE Y EFICIENTE	
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES Y REQUERIMIENTOS QUE SE DESARROLLEN COMO PROMOTORES DE TRANSPORTE SEGURO EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA FORMATIVA E INFORMATIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE SEGURO, SOSTENIBLE Y EFICIENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
RUBRO DE INVERSIÓN	Nombre: OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N.C.P 501	Numero: 2.3.2.02.02.009.20250000003 5272.1.2409063.91119.501
VALOR (Letras y número)	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)	
PLAZO EN LETRAS Y NÚMEROS:	UN (01) MES	
TIPO DE REQUERIMIENTO:	Solicito se certifique que el proyecto se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.	
FIRMA:	**CRISTIAN FELIPE MUÑOZ RANGEL** **SUBDIRECTOR TECNICO DTB** **OFICINA GESTORA**	

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

CERTIFICA

Que el proyecto de inversión:

FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA FORMATIVA E INFORMATIVA PARA LA PROMOCION DEL TRANSPORTE SEGURO, SOSTENIBLE Y EFICIENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Se encuentra inscrito en el banco de programas y proyectos de inversión municipal con el código BPIN No. 202500000035272

Objeto contractual:	**C.2.7.3.319** PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES Y REQUERIMIENTOS QUE SE DESARROLLEN COMO PROMOTORES DE TRANSPORTE SEGURO EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA FORMATIVA E INFORMATIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE SEGURO, SOSTENIBLE Y EFICIENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Valor:	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000)
Rubro Afectado:	2.3.2.02.02.009.202500000035272.1.2409063.91119.501
Plazo:	UN (01) MES
Vigencias Futuras:	N/A

Se expide la presente el 17 de noviembre de 2026, de conformidad con la solicitud realizada por el subdirector Técnico de la dirección de tránsito de Bucaramanga.

Atentamente,

DIEGO ORLANDO RODRIGUEZ ORTIZ
DIRECTOR GENERAL

Orlando Diaz

	PROCESO GESTION FINANCIERA	Código: FT-GFINA-003
		Serie: 120-3,2-37
	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Versión: 09
		Página 1 de 1

1. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de Solicitud del Certificado:	**Noviembre del 2026**

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN / TIPO DE SOLICITUD

Orden de Compra ____	Orden de Servicio. ____	Consultoría ___	Convenio ___
Contrato de Obra, Servicios y/o Suministro ___		Otro ¿Cuál?:___	
Contrato de Prestación de Servicios (CPS):			
Honorarios: X		Otros Servicios Personales: ____	

2. CLASIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL GASTO - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Tipo de Gasto:	Funcionamiento ____ Inversión__x____
Concepto / Justificación: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES Y REQUERIMIENTOS QUE SE DESARROLLEN COMO PROMOTORES DE TRANSPORTE SEGURO EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA FORMATIVA E INFORMATIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE SEGURO, SOSTENIBLE Y EFICIENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
Nombre del Rubro	OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NCP 501
Número del Rubro (Código)	2.3.2.02.02.009.202500000035272.1.2409063.91119.501
Valor en Números ($):	2.500.000
Valor en Letras:	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE

3 SOLICITANTE, AUTORIZACIÓN Y SEGUIMIENTO

A. SOLICITANTE (Dependencia Gestora)	**B. AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN**
CRISTIAN FELIPE MUÑOZ RANGEL **SUBDIRECTOR TECNICO DTB**	**DIEGO ORLANDO RODRIGUEZ ORTIZ** **DIRECTOR GENERAL**
C. RECEPCIÓN OFICINA PRESUPUESTO	**D. VIABILIDAD PRESUPUESTAL**
Fecha de Recibido: 17/NOV/26. Firma de Recibido:	Vo.Bo. Subdirector(a) Financiero(a)

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA - DTB

Nit: 890204109-1

PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°: CDP2026-1055

EL SUBDIRECTOR FINANCIERO DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71 y Acuerdo Municipal 076 de 2005

C E R T I F I C A

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA 2026, EXISTE Y SE REGISTRA PRESUPUESTALMENTE LO SIGUIENTE:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN	BPIN	VALOR
2.3.2.02.02.009.2025000000 35272.1.2409063.91119.501	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	TM - TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	202500000035272	$ 2.500.000,00
			TOTAL	**$ 2.500.000,00**

Valor: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS
Unidad Gestora: D0400 SUBDIRECCION TECNICA
Acto Administrativo: RES. 845-2025
Fecha Inicial: 18-NOVIEMBRE-2026
Fecha Vencimiento: 31-DICIEMBRE-2026
Concepto del CDP: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES Y REQUERIMIENTOS QUE SE DESARROLLEN COMO PROMOTORES DE TRANSPORTE SEGURO EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA FORMATIVA E INFORMATIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE SEGURO, SOSTENIBLE Y EFICIENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Expedido en Bucaramanga a los 18 días del mes de noviembre de 2026

CLAUDIA PATRICIA SANABRIA ARROYAVE
SUBDIRECTOR FINANCIERO (E)

Impreso por: CLAUDIA MILENA ROA URIBE
Email: info@transitobucaramanga.gov.co
Km 4 vía Girón - Bucaramanga (Santander) Tel. PBX: 3174347156

Desarrollado por: Neptuno Smart System

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA - DTB

Nit: 890204109-1

PRESUPUESTO

Elaboro: CROA

Impreso por: CLAUDIA MILENA ROA URIBE

Email: info@transitobucaramanga.gov.co

Km 4 vía Girón - Bucaramanga (Santander) Tel. PBX: 3174347156

Desarrollado por: Neptuno Smart System

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Doctor
DIEGO ORLANDO RODRÍGUEZ
Director General (E)
Dirección de Tránsito de Bucaramanga
director@transitobucaramanga.gov.co
Km 4 vía Girón
Bucaramanga (Santander)

Referencia: *Solicitud de concepto jurídico remitida por correo electrónico del 24 de septiembre de 2026 (Oficio 179-2026).*

Asunto: *Viabilidad jurídica de la vinculación, mediante contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de reguladores viales o promotores de seguridad vial en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.*

Cordial saludo, señor Director:

En atención a la solicitud de la referencia, y en ejercicio de las funciones de asesoría jurídica que corresponden a esta Secretaría, se emite el presente concepto en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

I. ANTECEDENTES Y CONTEXTO DE LA CONSULTA

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga (DTB) consulta si puede vincular, mediante contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, personal que realice actividades de regulación y orientación del tránsito vehicular y peatonal sin ostentar la calidad de agente de tránsito. La respuesta de esta Secretaría es afirmativa, con las condiciones que se precisan en este concepto.

De acuerdo con lo expuesto por la entidad consultante, los hechos relevantes son los siguientes:

1. La DTB es el organismo de tránsito con jurisdicción en el municipio de Bucaramanga y ejerce la regulación, vigilancia y control del tránsito y el transporte, entre otros medios, a través de su cuerpo de agentes de tránsito.
2. El crecimiento del parque automotor, las obras en la malla vial, los eventos de concentración masiva, la protección de entornos escolares y las intersecciones y corredores críticos en horas pico exigen una presencia institucional en vía superior a la que hoy puede garantizarse con el personal disponible.
3. Para atender esa necesidad, la Dirección evalúa vincular personal de apoyo, mediante contratos de prestación de servicios, que desarrolle actividades de regulación y orientación del tránsito, sin ostentar la calidad de agentes de tránsito.
4. La entidad plantea inquietudes sobre el carácter de autoridad reservado por la ley a los agentes de tránsito, la naturaleza de la necesidad, el riesgo de que se alegue la existencia de relaciones laborales y la identificación de este personal frente a la ciudadanía.

Para efectos de este concepto, se entiende por **regulador vial o promotor de seguridad vial** la persona natural vinculada por contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que coadyuva en la movilidad mediante actividades de orientación, señalización manual preventiva, acompañamiento peatonal y pedagogía vial, sin investidura de autoridad de tránsito y sin facultad sancionatoria.

II. PROBLEMAS JURÍDICOS

La Dirección formula los siguientes interrogantes, que este concepto resuelve en el mismo orden:

1. **Viabilidad general.** ¿Es jurídicamente viable que la DTB vincule, mediante contratos de prestación de servicios, a personas que desarrollen actividades de regulación vial sin ostentar la calidad de agentes de tránsito?
2. **Alcance funcional.** ¿Qué actividades pueden asignarse válidamente a los reguladores viales y cuáles están reservadas de manera exclusiva a los agentes de tránsito? ¿Qué valor jurídico

tienen sus indicaciones manuales frente a conductores y peatones, y qué consecuencias se derivan de su desatención?

3. **Naturaleza de la necesidad y contrato realidad.** Si la necesidad tiene carácter permanente, ¿se cumplen los supuestos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993? ¿Qué medidas deben adoptarse en la estructuración, ejecución y supervisión del contrato frente a horarios, turnos, uniformes y subordinación? ¿Es procedente o recomendable evaluar la ampliación o modificación de la planta de personal?
4. **Modalidad contractual.** ¿Cuál es la alternativa más adecuada entre la contratación directa con personas naturales, la contratación con personas jurídicas, los convenios interadministrativos y la creación de empleos temporales?
5. **Identificación.** ¿Qué condiciones deben observarse en uniformes, chalecos o distintivos para evitar que los reguladores sean confundidos con agentes de tránsito?
6. **Recomendaciones.** ¿Qué alternativas y recomendaciones permiten atender la necesidad con el menor nivel de riesgo jurídico?

III. MARCO NORMATIVO, JURISPRUDENCIAL Y DOCTRINAL

Además de las normas citadas por la Dirección, esta Secretaría advierte que la **Ley 2197 de 2022** modificó dos disposiciones centrales para la consulta: el artículo 7 de la Ley 769 de 2002 (art. 58) y el artículo 2 de la Ley 1310 de 2009 (art. 56). Ambas modificaciones son determinantes para la respuesta y se incorporan al análisis.

A. Normas

Norma	Contenido relevante para la consulta
Constitución Política, arts. 2, 6, 25, 53, 122, 123, 125 y 209	Fines del Estado, responsabilidad de servidores y particulares, régimen del empleo público y principios de la función administrativa (eficacia, economía, celeridad).
Ley 769 de 2002, art. 2	Define al agente de tránsito como la persona *investida de autoridad* para regular la circulación y vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito.
Ley 769 de 2002, art. 3 (mod. Ley 1383 de 2010, art. 2)	Enumera las autoridades de tránsito; incluye a los agentes de tránsito y transporte.
Ley 769 de 2002, art. 7 (mod. Ley 2197 de 2022, art. 58)	Cada organismo de tránsito contará con un cuerpo de agentes que podrá ser contratado como personal de planta o, excepcionalmente, por prestación de servicios para determinadas épocas o situaciones.
Ley 769 de 2002, arts. 55, 109, 111 y 119	Deber de comportamiento de los usuarios de la vía; obligatoriedad y prelación de las señales (primero las de los agentes, luego las transitorias); reserva a las autoridades para cerrar vías y colocar o retirar señales.
Ley 1310 de 2009, art. 2 (mod. Ley 2197 de 2022, art. 56)	Agente de tránsito es todo empleado público *o contratista* con funciones u obligaciones de regular, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito.
Ley 1310 de 2009, arts. 3, 5 y 7	Profesionalización, funciones generales (policía judicial, educativa, preventiva, solidaridad, vigilancia cívica) y requisitos de ingreso de los agentes.
Ley 80 de 1993, art. 32 num. 3	Contrato de prestación de servicios para actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad; no genera relación laboral ni prestaciones sociales.
Ley 1150 de 2007, art. 2 num. 4 lit. h; Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.4.9	Contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica idónea y con experiencia relacionada.
Ley 909 de 2004, arts. 17 y 21; Decreto 1083 de 2015	Planes de previsión de recursos humanos y empleos temporales.

Norma	Contenido relevante para la consulta
Ley 599 de 2000, arts. 425 y 426	Usurpación de funciones públicas y simulación de investidura o cargo.
Resolución 20243040045005 de 2024 (Manual de Señalización Vial)	Dispositivos de control del tránsito, señalización transitoria y gestión del tránsito en zonas de obra y eventos.

B. Jurisprudencia

Providencia	Regla relevante
Corte Constitucional, C-154 de 1997	Declara exequible el art. 32 num. 3 de la Ley 80; la prestación de servicios se distingue del contrato de trabajo por la autonomía e independencia del contratista.
Consejo de Estado, Sala Plena, 18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, C.P. Nicolás Pájaro Peñaranda	La relación de coordinación entre contratante y contratista puede incluir el cumplimiento de un horario, recibir instrucciones y rendir informes, sin que ello configure subordinación.
Consejo de Estado, Sección Segunda, SUJ-025-CE-S2-2021 del 9 de septiembre de 2021, Rad. 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016)	Unifica los elementos del contrato realidad; la subordinación debe probarse y un solo indicio, como el horario, no basta para declararla.
Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección B, 14 de octubre de 2021, Rad. 66001-23-33-000-2015-00327-01, C.P. Carmelo Perdomo Cuéter	Solo hay contrato realidad cuando las órdenes y condiciones desbordan las necesidades de coordinación propias de un contratista autónomo.
Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección B, 25 de noviembre de 2021, Rad. 05001-23-33-000-2015-00042-01, C.P. Sandra Lisset Ibarra Vélez	Las instrucciones necesarias para el buen funcionamiento de la entidad y la correcta prestación del servicio no son signo de subordinación laboral.

C. Doctrina administrativa

Concepto	Contenido
Ministerio de Transporte, Rad. 20221340939891 del 18 de agosto de 2022	La Ley 2197 de 2022 incorporó la prestación de servicios como alternativa adicional para vincular agentes de tránsito en épocas o situaciones que lo requieran.
Ministerio de Transporte, Rad. 20241340906141 del 31 de julio de 2024	Agente de tránsito es todo empleado público o contratista que ejerce regulación, vigilancia, control e intervención; debe acreditar la formación exigida por la Ley 1310 y la Resolución 20223040045295 de 2022.
Departamento Administrativo de la Función Pública, Concepto 053551 de 2026	La reforma laboral (Ley 2466 de 2025) no se aplica a los empleados públicos; la prestación de servicios estatal sigue regida por el art. 32 de la Ley 80 de 1993.

IV. ANÁLISIS Y RESPUESTA A CADA INTERROGANTE

1. Viabilidad general

Respuesta: sí es jurídicamente viable. La DTB puede vincular, mediante contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, personas que desarrollen actividades de orientación y apoyo a la movilidad, siempre que no se les asigne la investidura de autoridad que la ley reserva a los agentes de tránsito.

Fundamentos:

1. **El elemento que define al agente es la autoridad, no la presencia en vía.** El artículo 2 de la Ley 769 de 2002 define al agente como la persona *investida de autoridad* para regular la circulación y vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas. El artículo 2 de la Ley 1310 de 2009, modificado por el artículo 56 de la Ley 2197 de 2022, reúne esas mismas actividades de forma conjunta. Quien solo orienta, facilita y apoya, sin vigilar, controlar ni intervenir con poder coercitivo, no es agente de tránsito ni ejerce función de autoridad.
2. **El legislador admite incluso la prestación de servicios para los agentes.** El artículo 7 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022, permite que el cuerpo de agentes sea contratado excepcionalmente por prestación de servicios para determinadas épocas o situaciones. El Ministerio de Transporte lo entendió como una alternativa adicional de vinculación (Concepto Rad. 20221340939891 de 2022). Si la ley lo permite para quien ejerce autoridad, con mayor razón es viable para personal de apoyo que no la ejerce.
3. **La actividad se ajusta al artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993.** Se trata de actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad, que no pueden cubrirse con el personal de planta disponible según lo expuesto por la Dirección en los antecedentes.
4. **Concreta los principios de la función administrativa.** Responde a los principios de eficacia y celeridad (art. 209 C.P.) y al deber de proteger la vida e integridad de los usuarios de la vía (art. 2 C.P.).

Precisión terminológica. Como la definición legal de agente incluye la palabra *regular*, se recomienda denominar al personal **promotores de seguridad vial** o **auxiliares de apoyo a la movilidad** en los documentos contractuales. Sus obligaciones deben redactarse con verbos como *orientar*, *apoyar*, *facilitar* y *acompañar*. Así se evita cualquier lectura que los asimile a agentes de tránsito.

2. Alcance funcional

Respuesta: los promotores pueden realizar actividades preventivas, pedagógicas y de apoyo operativo. Las actividades que implican autoridad o sanción quedan reservadas a los agentes de tránsito.

Actividades que pueden asignarse a los promotores	Actividades reservadas a los agentes de tránsito
Orientar el flujo vehicular y peatonal con señales manuales preventivas y paletas PARE–SIGA en intersecciones, obras y eventos	Imponer órdenes de comparendo o cualquier sanción
Acompañar el cruce de escolares, adultos mayores y personas con discapacidad	Inmovilizar vehículos y ordenar su traslado a patios
Instalar, mantener y retirar señalización transitoria (conos, barreras, delineadores) dispuesta por la DTB	Exigir licencia, SOAT u otros documentos; adelantar retenes o puestos de control
Apoyar operativamente los Planes de Manejo de Tránsito, desvíos y cierres ordenados por la autoridad	Ordenar cierres de vías o colocar y retirar señales por decisión propia (art. 119 Ley 769)
Campañas pedagógicas y de cultura vial	Realizar pruebas de alcoholemia y elaborar informes de accidente (IPAT)
Reportar a los agentes o al centro de control las novedades e infracciones observadas	Funciones de policía judicial (art. 5 Ley 1310 de 2009)
Facilitar el paso de vehículos de emergencia	Dar órdenes coercitivas a conductores y peatones

Valor jurídico de las indicaciones manuales. Las indicaciones del promotor son **orientaciones de colaboración**, no *señales y órdenes emitidas por los agentes de tránsito* en los términos del artículo 111 de la Ley 769 de 2002. Por eso, su desatención no genera por sí sola una sanción ni puede dar lugar a un comparendo impuesto por el promotor. Esto no deja sin efecto su labor, por tres razones:

1. **Deber general de conducta.** Todo usuario de la vía debe comportarse sin poner en riesgo a los demás y cumplir las normas y señales que le sean aplicables (art. 55 Ley 769).
2. **Señalización transitoria.** Cuando el promotor opera dispositivos de señalización transitoria dispuestos por la DTB, su fuerza obligatoria proviene de la señal autorizada por la autoridad, que tiene prelación según el artículo 111. No proviene de la persona que la opera.
3. **Reporte a la autoridad.** Si al desatender la orientación el usuario incurre en una infracción del Código Nacional de Tránsito, el promotor la reporta. Un agente de tránsito o los sistemas de detección electrónica la registran conforme al procedimiento legal.

3. Naturaleza de la necesidad y contrato realidad

Respuesta: la necesidad descrita sí encaja en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993. La fijación de turnos y horarios, las instrucciones de coordinación y el uso de un distintivo son compatibles con la autonomía del contratista y no configuran subordinación.

a) **Sobre el carácter de la necesidad.** Los criterios de la sentencia C-614 de 2009 se analizan así:

1. **Criterio funcional.** La función permanente y misional de la DTB en vía es el control del tránsito con autoridad, que siguen ejerciendo los agentes de planta. El promotor realiza una actividad complementaria y de apoyo, distinta de la función propia del empleo de agente.
2. **Criterio de excepcionalidad.** La propia C-614 de 2009 admite la prestación de servicios cuando el personal de planta no alcanza a atender una sobrecarga. Ese es el supuesto de los antecedentes: picos de demanda, obras, eventos masivos y entornos escolares superan la capacidad del cuerpo de agentes.
3. **Criterios temporal y de continuidad.** Se cumplen si cada contrato se celebra por el término estrictamente indispensable y se vincula a necesidades determinadas: calendario escolar, obras en ejecución, temporadas o eventos. Esa es la misma lógica que el artículo 7 de la Ley 769, modificado por la Ley 2197 de 2022, aplica a los agentes: *determinadas épocas o situaciones*.

b) **Turnos, horarios e instrucciones no son subordinación.** La Sala Plena del Consejo de Estado (IJ-0039 de 2003) precisó que la coordinación entre contratante y contratista puede incluir el cumplimiento de un horario, la recepción de instrucciones y la entrega de informes, sin que ello configure subordinación. La SUJ-025-CE-S2-2021 mantuvo esa línea: la subordinación debe probarse y un solo indicio, como el horario, no basta. La Sección Segunda reiteró en 2021 que las instrucciones indispensables para la correcta prestación del servicio no son signo de subordinación.

En este caso los turnos y horarios **son inherentes al objeto contractual**. La orientación vial solo tiene sentido en los momentos en que se presenta la necesidad: la entrada y salida de los colegios, la hora pico, el evento o la obra. Fijarlos es coordinación indispensable para ejecutar el contrato, no una manifestación de poder disciplinario.

c) **Medidas de estructuración, ejecución y supervisión.** Para que la ejecución refleje fielmente la naturaleza del contrato, se recomienda:

1. **Estudios previos** que acrediten la insuficiencia del personal de planta y describan la necesidad concreta: corredores, entornos escolares, obras y eventos, con su duración.
2. **Objeto y obligaciones por resultados**, con cobertura de puntos y franjas definidas, sin replicar las funciones del manual de funciones de los agentes.
3. **Franjas de servicio pactadas en el contrato** como condición de ejecución del objeto. La programación de puntos y franjas se concerta con el contratista.
4. **Supervisión limitada a verificar el cumplimiento del objeto**, mediante informes de actividades. El supervisor no ejerce poder disciplinario, no impone sanciones laborales ni descuentos por fuera de lo pactado. Los incumplimientos se tramitan por las vías contractuales (art. 86 Ley 1474 de 2011).
5. **Distintivo como elemento de identificación y seguridad del objeto contratado**, no como dotación laboral (ver respuesta 5).
6. **Pago de honorarios contra informe**, con verificación de los aportes del contratista a seguridad social.
7. **Plazos ajustados a la necesidad** y procesos independientes en cada vigencia, sin prórrogas automáticas.

d) Sobre la planta de personal. Es procedente y conveniente que la DTB adelante, en paralelo, el estudio técnico de cargas de trabajo previsto en el artículo 17 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, para planear el crecimiento del cuerpo de agentes a mediano plazo. Este estudio no es condición previa para contratar los promotores. Ambas medidas son complementarias, porque los promotores no sustituyen a los agentes.

e) Reforma laboral. La Ley 2466 de 2025 modificó el Código Sustantivo del Trabajo. Según la Función Pública (Concepto 053551 de 2026), no se aplica a los empleados públicos, y la prestación de servicios estatal sigue regida por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

4. Modalidad contractual

Respuesta: la alternativa recomendada es la contratación directa de servicios de apoyo a la gestión con personas naturales.

Alternativa	Fundamento	Valoración
Contratación directa con personas naturales (recomendada)	Ley 80 de 1993, art. 32 num. 3; Ley 1150 de 2007, art. 2 num. 4 lit. h; Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.4.9	Es la modalidad prevista para el apoyo a la gestión. Permite verificar la idoneidad de cada contratista y ajustar plazos y número de personas a la necesidad.
Contratación con persona jurídica	Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, por la modalidad de selección que corresponda según objeto y cuantia	Viable como servicio integral con personal del contratista; exige un proceso competitivo y un control de calidad sobre el operador.

Para la contratación directa se recomienda documentar: (i) la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta para la actividad; (ii) la idoneidad del contratista, que puede acreditarse con formación básica en seguridad vial, primeros auxilios y atención al ciudadano; y (iii) una capacitación inicial a cargo de la DTB sobre el protocolo de actuación en vía.

5. Identificación

Respuesta: los promotores pueden y deben portar un distintivo. Debe ser claramente diferente del uniforme de los agentes de tránsito.

1. **Chaleco de alta visibilidad** con material retrorreflectivo, en un color distinto del uniforme del cuerpo de agentes de la DTB.
2. **Leyenda visible al frente y en la espalda**, por ejemplo: *PROMOTOR DE SEGURIDAD VIAL – APOYO A LA MOVILIDAD.*
3. **Número de identificación individual y carné** con fotografía, nombre, número del contrato y vigencia.
4. **Prohibición de elementos propios de la autoridad:** placas, insignias, grados, gorras o prendas del uniforme de los agentes, comparenderas o elementos para imponer órdenes de comparendo.
5. **Logo institucional** solo acompañado de la leyenda de apoyo, para no sugerir investidura.
6. **Cláusula contractual** que prohíba presentarse como agente o autoridad de tránsito y que advierta de los artículos 425 y 426 del Código Penal.

Las ciudades que ya aplican esta figura identifican a su personal de apoyo con uniformes propios y números individuales, como se indica en la sección V.

6. Recomendaciones

Respuesta: la necesidad se atiende con un programa de promotores de seguridad vial, contratados por prestación de servicios de apoyo a la gestión y coordinados por el cuerpo de agentes. Las recomendaciones operativas se consolidan en la sección VI.

V. EXPERIENCIAS EN OTRAS CIUDADES

La figura de personal de apoyo a la movilidad, sin investidura de autoridad y, en varios casos, vinculado por prestación de servicios de apoyo a la gestión, ya opera en distintas entidades territoriales del pais:

Entidad	Figura	Características documentadas
Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad	Reguladores de tránsito	Orientan el tráfico, facilitan el paso de ambulancias y acompañan cierres viales y eventos (Alcaldía de Cali, 16 de agosto de 2026; El País, octubre de 2026). Usan un uniforme distinto y una identificación propia; no imponen sanciones (90 Minutos, 2026).
Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Movilidad	Grupo Guía de Movilidad	En 2024 se amplió a 300 guías (motorizados, a pie y en bicicleta), con uniforme identificable por un número único (La Kalle – Blu Radio, 10 de septiembre de 2024). Antes, en 2014, jóvenes guías orientaron peatones en intersecciones de alto riesgo mientras los agentes daban las instrucciones a los vehículos (Alcaldía de Bogotá).
Guacarí (Valle del Cauca) – Secretaría de Movilidad y Tránsito	Regulador de tránsito	Contratos de *prestación de servicios de apoyo a la gestión* realizando actividades como regulador de tránsito, en el marco de un proyecto de educación vial (datos.gov.co – SECOP).
El Carmen de Bolívar – Inspección de Transporte y Tránsito	Regulador de tránsito y transporte	Proceso de 2025 para *prestar servicios de apoyo a la gestión como regulador de tránsito y transporte* (SECOP).

Estas experiencias confirman que la figura es de uso extendido en organismos de tránsito de distinto tamaño y que su diferenciación frente a los agentes se logra con funciones de apoyo, identificación propia y ausencia de facultades sancionatorias.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusión. Es jurídicamente viable que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga vincule promotores de seguridad vial mediante contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión. Pueden recibir instrucciones de coordinación, cumplir franjas y turnos de servicio y portar un distintivo, sin que ello desnaturalice el contrato. Su labor es de apoyo: no reemplazan a los agentes de tránsito, no imponen sanciones y coadyuvan en la movilidad del municipio.

Recomendaciones:

1. **Modalidad.** Contratar directamente a personas naturales bajo el artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007, con estudios previos que acrediten la insuficiencia de la planta y la necesidad concreta.
2. **Denominación y objeto.** Usar la denominación *promotor de seguridad vial* o *auxiliar de apoyo a la movilidad* y redactar las obligaciones con verbos de apoyo, orientación y acompañamiento.
3. **Catálogo de actividades.** Incorporar al contrato la lista de actividades permitidas y la de actividades excluidas de la respuesta 2.
4. **Protocolo de actuación en vía.** Adoptar por acto interno un protocolo que regule ubicación, comunicación con el cuerpo de agentes, reporte de novedades y manejo de dispositivos de señalización transitoria.
5. **Coordinación con los agentes.** Asignar los puntos de servicio en coordinación con el cuerpo de agentes, para que cada promotor cuente con un canal directo de reporte a la autoridad.
6. **Identificación.** Diseñar el chaleco, la leyenda y el carné según la respuesta 5 y someter el diseño a aprobación previa de la Dirección.
7. **Capacitación.** Impartir una inducción en seguridad vial, señalización manual, primeros auxilios, atención al ciudadano y límites de la actuación.
8. **Supervisión.** Designar un supervisor por grupo de contratos, con verificación de informes y de aportes a seguridad social.
9. **Planeación de la planta.** Adelantar el estudio técnico de cargas de trabajo del cuerpo de agentes, como medida complementaria de mediano plazo.

10. **Socialización.** Informar a la ciudadanía el papel de los promotores mediante campañas en medios institucionales, con el fin de facilitar la colaboración de los usuarios de la vía.

Alcance del concepto. El presente concepto se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. No es de obligatorio cumplimiento ni de ejecución, y no compromete la responsabilidad de esta Secretaría.

Elaborado por,

JOSE MANUEL GORZO ALVARADO
Secretario Jurídico
Municipio de Bucaramanga

Proyectó: Gloria Patricia Martínez Álvarez – CPS 116/2026

FUENTES CONSULTADAS

- Ministerio de Transporte, Concepto Rad. 20221340939891 de 2022
- Ministerio de Transporte, Concepto Rad. 20241340906141 de 2024
- Ley 1310 de 2009 con modificaciones
- Ley 769 de 2002 – Gestor Normativo Función Pública
- Corte Constitucional, Sentencia C-614 de 2009
- Consejo de Estado, Sala Plena, Rad. IJ-0039 de 2003
- Síntesis de la SUJ-025-CE-S2-2021 – Circular conjunta 31, Universidad Nacional
- Consejo de Estado, Sección Segunda, 14 de octubre de 2021
- Consejo de Estado, Sección Segunda, 25 de noviembre de 2021
- Función Pública, Concepto 053551 de 2026
- Alcaldía de Cali – Reguladores de tránsito (2026)
- Bogotá – Grupo Guía de Movilidad (2024)

Bucaramanga, septiembre 23 de 2026

PARA: CRISTIAN FELIPE MUÑOZ RANGEL
Subdirección Técnica de Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

DE: Ing. JHAIR ANDRÉS MANRIQUE BAUTISTA
Director General

NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE PROMOTORES DE SEGURIDAD VIAL PARA LA VIGENCIA 2026 Y MODALIDAD DE SELECCIÓN APLICABLE.

1. OBJETO DEL CONCEPTO

El presente concepto tiene por objeto sustentar, desde el punto de vista técnico y jurídico, la necesidad que tiene la Dirección de Tránsito de Bucaramanga (DTB) de contar durante la vigencia 2026 con promotores de seguridad vial que apoyen las actividades de promoción del transporte seguro, educación y prevención en seguridad vial a cargo de la entidad, en el marco del proyecto de inversión "Fortalecimiento de la estrategia formativa e informativa para la promoción del transporte seguro, sostenible y eficiente en el municipio de Bucaramanga". Este personal se ubicaría de manera estratégica en los puntos y franjas horarias que, según la experiencia operativa de la entidad, presentan mayor concentración de actores viales, conflictos entre peatones, ciclistas y vehículos, eventos especiales y requerimientos de presencia institucional en materia de movilidad y seguridad vial. Su labor tiene un enfoque pedagógico, preventivo, informativo y de apoyo logístico, claramente diferenciado de las funciones de autoridad que corresponden a los agentes de tránsito.

Adicionalmente, el documento incorpora el concepto jurídico sobre la modalidad de contratación aplicable, que corresponde a la contratación directa bajo la causal de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con indicación de su fundamento normativo, los requisitos que deben acreditarse y los límites que la entidad debe observar para que la contratación se ajuste plenamente al ordenamiento jurídico.

2. ANTECEDENTES Y CONTEXTO DE MOVILIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga es la capital del departamento de Santander y la ciudad núcleo del Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), integrada también por los municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta. Su territorio abarca 162 km², de los cuales el 48 % corresponde al área urbana y el 52 % al área rural, distribuidos en 17 comunas con 219 barrios, 36 asentamientos urbanos y 3 corregimientos. Las comunas 1 y 13 concentran la mayor densidad poblacional, con el 11,82 % y el 11,14 % respectivamente.

La compleja topografía de la meseta bumanguesa limita la expansión horizontal de la ciudad y ha propiciado un proceso sostenido de densificación vertical que presiona la infraestructura vial

existente. Bucaramanga concentra el 83 % de los desplazamientos del AMB, con aproximadamente 956.000 viajes diarios, mientras que el parque automotor metropolitano pasó de 632.104 a 760.746 registros entre 2016 y 2020. A corte de 2025, la población total asciende a 617.659 habitantes (DANE, CNPV 2018), con una densidad de 4.024 habitantes por km² y una concentración del 98 % en el área urbana. Aunque las proyecciones demográficas muestran una tendencia a la estabilización, el parque automotor continúa aumentando, lo que exige medidas de gestión del tráfico capaces de responder a necesidades que cambian día a día.

En cuanto a la infraestructura, la red vial urbana alcanza aproximadamente 628,01 km, compuesta por vías arteriales, red local y otras vías. El sistema de semaforización, que opera desde 1975, cuenta con 182 intersecciones semaforizadas y 1.396 equipos de señalización, operados por 120 unidades de control local. Este sistema presenta fallas atribuibles a la obsolescencia de los equipos y a una red de comunicaciones en cobre, y funciona bajo temporización fija, sin capacidad de ajuste dinámico frente a las horas de alta demanda vehicular. A ello se suma su vulnerabilidad ante variaciones de tensión, eventos climáticos, daños y afectaciones por robo de cableado y de otros elementos fundamentales para su funcionamiento.

Dentro de la estructura de la entidad, el Grupo Control Vial de la DTB tiene a su cargo el proyecto de inversión "Fortalecimiento de la estrategia formativa e informativa para la promoción del transporte seguro, sostenible y eficiente en el municipio de Bucaramanga", a través del cual se desarrolla la estrategia formativa e informativa dirigida a los distintos usuarios viales, con el propósito de promover el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte, el respeto por la prelación peatonal, la movilidad segura y el uso adecuado de la vía pública.

Estas condiciones tienen una consecuencia muy concreta: la concentración de actores viales en determinados puntos, las fallas o mantenimientos de la red semafórica, el incremento del flujo vehicular y la realización de eventos especiales aumentan la exposición al riesgo de peatones, ciclistas y demás usuarios de la vía, lo que exige acciones pedagógicas, preventivas e informativas que complementen la labor de las autoridades de tránsito.

3. PROBLEMÁTICA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Conviene precisar que, la problemática que justifica la vinculación de promotores de seguridad vial no se define como una insuficiencia de agentes de tránsito. El problema técnico que debe atenderse consiste en la existencia de múltiples situaciones de movilidad en las que resulta necesaria una presencia institucional de carácter pedagógico y preventivo, que oriente e informe a los actores viales y promueva comportamientos seguros en determinados puntos de la ciudad.

Estas situaciones se presentan, entre otras circunstancias, por incrementos del flujo vehicular en horas pico, intersecciones complejas, congestión, conflictos entre movimientos vehiculares y peatonales, fallas o mantenimientos de la red semafórica, eventos especiales y otras condiciones particulares de operación.

La experiencia acumulada durante 2025 permitió identificar puntos de intervención diurna y puntos que requieren presencia institucional específica durante las horas pico de la mañana y de la tarde. La recurrencia de estos puntos demuestra que la necesidad responde a una dinámica propia de la ciudad y no a una situación excepcional o pasajera. Por lo tanto, la contratación debe entenderse como un mecanismo para fortalecer la estrategia formativa e informativa de la DTB, mediante personal previamente dispuesto, capacitado y organizado para promover la movilidad y la seguridad vial.

4. OBJETO Y ACTIVIDADES DE LOS PROMOTORES DE SEGURIDAD VIAL

Los promotores de seguridad vial constituyen un recurso de apoyo a la gestión de la DTB en materia de educación, prevención y promoción del transporte seguro. Su vinculación tendría por objeto: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES Y REQUERIMIENTOS QUE SE DESARROLLEN COMO PROMOTORES DE TRANSPORTE SEGURO EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA FORMATIVA E INFORMATIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE SEGURO, SOSTENIBLE Y EFICIENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA". En desarrollo de dicho objeto, su labor comprende las siguientes actividades:

- Apoyar las actividades de promoción del transporte seguro, de acuerdo con las indicaciones dadas por el supervisor.
- Apoyar el desarrollo de programas y proyectos de transporte seguro organizados por la oficina de Control Vial, que tiene a su cargo el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA FORMATIVA E INFORMATIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE SEGURO, SOSTENIBLE Y EFICIENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", en lo referente a la capacitación de los distintos usuarios viales y promover el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte dentro del municipio de Bucaramanga, de conformidad con las indicaciones dadas por el supervisor.
- Apoyar a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga en el desarrollo de actividades pedagógicas y preventivas orientadas a promover el respeto por la prelación peatonal, la movilidad segura y el uso adecuado de la vía pública, mediante la orientación e información a peatones, ciclistas y demás actores viales, de acuerdo con las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato.
- Apoyar logística y operativamente las actividades programadas por la entidad en materia de educación y seguridad vial, eventos especiales, campañas de prevención de la accidentalidad e implementación de planes de manejo de tráfico, incluida la disposición de elementos de señalización temporal, bajo la supervisión y coordinación del personal de planta competente de la entidad.
- Presentar informes sobre las actividades desarrolladas de conformidad con el objeto contractual.

Es importante resaltar que los promotores de seguridad vial no están facultados para imponer comparendos ni para ejercer funciones de control y sanción, las cuales corresponden exclusivamente a la autoridad de tránsito competente. Esta distinción, además de ser operativa, tiene relevancia jurídica, como se explica en el numeral 9 de este concepto. Su labor tiene un carácter eminentemente pedagógico, preventivo, informativo y de apoyo logístico, conforme a las indicaciones del supervisor del contrato, mientras que las funciones de autoridad sobre la circulación vehicular y peatonal, así como las de vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte, permanecen radicadas exclusivamente en los agentes de tránsito.

5. ESCENARIOS DE INTERVENCIÓN DE LOS PROMOTORES DE SEGURIDAD VIAL

La necesidad identificada puede agruparse en cinco escenarios principales, que reflejan la manera en que la ciudad demanda acciones de promoción y prevención en seguridad vial a lo largo del día y del año:

- Actividades pedagógicas y preventivas en puntos de concentración de peatones, ciclistas y demás actores viales.
- Orientación e información a los actores viales en horas pico AM y PM, en los puntos previamente identificados.
- Apoyo logístico en la disposición de elementos de señalización temporal ante fallas o mantenimientos de la red semafórica, bajo la coordinación del personal de planta competente.
- Apoyo logístico y operativo a eventos especiales, campañas de prevención de la accidentalidad y actividades que cuentan con Planes de Manejo de Tránsito.
- Presencia institucional de carácter pedagógico en zonas de concentración de transporte informal, con el fin de promover el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte.

5.1. Puntos operativos identificados durante 2025

La siguiente relación corresponde a los puntos de mayor flujo vehicular y peatonal en las diferentes franjas horarias, en los cuales resulta prioritario el desarrollo de las actividades de promoción y prevención en seguridad vial:

Puntos críticos diurnos	Horas pico AM	Horas pico PM
Calle 36 con carreras 15 a 17	Diagonal 15 con Calle 56	Diagonal 15 con Calle 61
Calle 36 con carreras 17 a 19	Diagonal 15 con Calle 55	Carrera 33 con Calle 45
Carrera 18 con calles 35 a 36	Carrera 21 con Calle 56	Carrera 33 con Calle 56
Calle 53 con carreras 15 a 17	Carrera 21 con Calle 55	Carrera 33 con Calle 51
Calle 34 con carreras 15 a 17	Carrera 27 con Calle 56	Carrera 33 con Calle 48

Puntos críticos diurnos	Horas pico AM	Horas pico PM
Carrera 16 con calles 33 a 34	Carrera 27 con Avenida González Valencia	Calle 52 entre carreras 33 a 36
Carrera 17 con Calle 34	Carrera 27 con Calle 48	Carrera 33 entre calles 53 a 56
Carrera 17 con calles 33 a 36	Conucos Reloj	La Floresta
Conucos Reloj	Carrera 27 con Calle 32	Las Colinas
Diagonal 15 con Calle 61		La Pedregosa
Cruce Diamante 2 – Autopista (Jarris)		Cruce Diamante 2 – Autopista (Jarris)
Carrera 33 con Calle 48		
Carrera 36A con calles 51 a 52		
Calle 52 con carreras 33 a 36		
Carrera 33 con calles 51 a 53		
Calle 51 con carreras 33 a 36		
Zona Alcaldía y Gobernación		

6. COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DE LA NECESIDAD (2023–2025)

La necesidad se encuentra soportada por antecedentes institucionales y operativos del periodo 2023 a 2025. En particular, durante 2025 se identificaron puntos de intervención recurrentes y se desarrollaron actividades relacionadas con la atención de contingencias semafóricas, el acompañamiento a eventos especiales y la presencia institucional en materia de seguridad vial, tal como se detalla a continuación.

6.1. Eventos especiales

Durante 2025 se reportaron 394 solicitudes relacionadas con eventos especiales, distribuidas a lo largo de los doce meses del año. Estas solicitudes constituyen una carga operacional adicional que puede requerir el apoyo logístico y operativo de personal para la implementación de los respectivos planes de manejo de tránsito y la orientación de los actores viales:

Mes	Solicitudes PMT – prórrogas y seguimientos
Enero	23
Febrero	28
Marzo	33
Abril	34
Mayo	46
Junio	35
Julio	46

Mes	Solicitudes PMT – prórrogas y seguimientos
Agosto	31
Septiembre	28
Octubre	39
Noviembre	24
Diciembre	37
TOTAL	394

6.2. Red semafórica y necesidad de apoyo preventivo

Los soportes semafóricos suministrados muestran 281 registros de mantenimiento correctivo en 2024. Para 2025 se registran 474 mantenimientos correctivos y 90 preventivos, para un total de 564 registros. Esta información evidencia que la red semafórica requirió intervenciones recurrentes y que, cuando una intersección queda temporalmente fuera de servicio o presenta condiciones anómalas, aumenta la exposición al riesgo de peatones, ciclistas y conductores, lo que demanda acciones de orientación e información a los actores viales y el apoyo logístico en la disposición de elementos de señalización temporal, bajo la coordinación del personal de planta competente.

Año	Correctivos	Preventivos	Total registros
2024	281	No se suministró hoja separada de preventivos	281
2025	474	90	564

A continuación se adjuntan las intersecciones semafóricas de la ciudad de Bucaramanga y su respectiva ubicación.

Zona 1 SUR		
ID	ZONA	DIRECCION
18	1	[illegible]
19	1	[illegible]
49	1	[illegible]
65	1	[illegible]
69	1	[illegible]
84	1	[illegible]
87	1	[illegible]
88	1	[illegible]
93	1	[illegible]
98	1	[illegible]
21	1	[illegible]
25	1	[illegible]
73	1	[illegible]
74	1	[illegible]
75	1	[illegible]
78	1	[illegible]
85	1	[illegible]
90	1	[illegible]
92	1	[illegible]
100	1	[illegible]
101	1	[illegible]
104	1	[illegible]
109	1	[illegible]
110	1	[illegible]
111	1	[illegible]
112	1	[illegible]
113	1	[illegible]
114	1	[illegible]
115	1	[illegible]
116	1	[illegible]
117	1	[illegible]
122	1	[illegible]
123	1	[illegible]
124	1	[illegible]
125	1	[illegible]
126	1	[illegible]
127	1	[illegible]
129	1	[illegible]
130	1	[illegible]
131	1	[illegible]
140	1	[illegible]
141	1	[illegible]
142	1	[illegible]
144	1	[illegible]
146	1	[illegible]
152	1	[illegible]
153	1	[illegible]
154	1	[illegible]
155	1	[illegible]
156	1	[illegible]
157	1	[illegible]
159	1	[illegible]
160	1	[illegible]
161	1	[illegible]
162	1	[illegible]
163	1	[illegible]
164	1	[illegible]
165	1	[illegible]
166	1	[illegible]
167	1	[illegible]
168	1	[illegible]
169	1	[illegible]
170	1	[illegible]
171	1	[illegible]
172	1	[illegible]
173	1	[illegible]
174	1	[illegible]
175	1	[illegible]
176	1	[illegible]
177	1	[illegible]
178	1	[illegible]
179	1	[illegible]
180	1	[illegible]

Zona 2 ORIENTAL		
ID	ZONA	DIRECCION
71	2	[illegible]
72	2	[illegible]
82	2	[illegible]
24	2	[illegible]
30	2	[illegible]
31	2	[illegible]
32	2	[illegible]
33	2	[illegible]
80	2	[illegible]
83	2	[illegible]
86	2	[illegible]
2	2	[illegible]
34	2	[illegible]
89	2	[illegible]
91	2	[illegible]
97	2	[illegible]
99	2	[illegible]
35	2	[illegible]
70	2	[illegible]
76	2	[illegible]
77	2	[illegible]
79	2	[illegible]
81	2	[illegible]
94	2	[illegible]
95	2	[illegible]
96	2	[illegible]
102	2	[illegible]
103	2	[illegible]
105	2	[illegible]
106	2	[illegible]
107	2	[illegible]
108	2	[illegible]
117	2	[illegible]
118	2	[illegible]
119	2	[illegible]
120	2	[illegible]
121	2	[illegible]
132	2	[illegible]
133	2	[illegible]
134	2	[illegible]
135	2	[illegible]
136	2	[illegible]
137	2	[illegible]
138	2	[illegible]
139	2	[illegible]
143	2	[illegible]
145	2	[illegible]
147	2	[illegible]
148	2	[illegible]
149	2	[illegible]
150	2	[illegible]
151	2	[illegible]
158	2	[illegible]
181	2	[illegible]
182	2	[illegible]
183	2	[illegible]
184	2	[illegible]
185	2	[illegible]
186	2	[illegible]
187	2	[illegible]
188	2	[illegible]
189	2	[illegible]
190	2	[illegible]
191	2	[illegible]
192	2	[illegible]
193	2	[illegible]
194	2	[illegible]
195	2	[illegible]
196	2	[illegible]
197	2	[illegible]
198	2	[illegible]
199	2	[illegible]
200	2	[illegible]
201	2	[illegible]
202	2	[illegible]
203	2	[illegible]
204	2	[illegible]

Zona 3 NOROCCIDENTAL		
ID	ZONA	DIRECCION
1	3	[illegible]
7	3	[illegible]
3	3	[illegible]
4	3	[illegible]
5	3	[illegible]
6	3	[illegible]
8	3	[illegible]
9	3	[illegible]
10	3	[illegible]
11	3	[illegible]
12	3	[illegible]
13	3	[illegible]
14	3	[illegible]
15	3	[illegible]
16	3	[illegible]
17	3	[illegible]
20	3	[illegible]
22	3	[illegible]
23	3	[illegible]
26	3	[illegible]
27	3	[illegible]
28	3	[illegible]
29	3	[illegible]
36	3	[illegible]
37	3	[illegible]
38	3	[illegible]
39	3	[illegible]
40	3	[illegible]
41	3	[illegible]
42	3	[illegible]
43	3	[illegible]
44	3	[illegible]
45	3	[illegible]
46	3	[illegible]
47	3	[illegible]
48	3	[illegible]
50	3	[illegible]
51	3	[illegible]
52	3	[illegible]
53	3	[illegible]
54	3	[illegible]
55	3	[illegible]
56	3	[illegible]
57	3	[illegible]
58	3	[illegible]
59	3	[illegible]
60	3	[illegible]
61	3	[illegible]
62	3	[illegible]
63	3	[illegible]
64	3	[illegible]
66	3	[illegible]
67	3	[illegible]
68	3	[illegible]
205	3	[illegible]
206	3	[illegible]
207	3	[illegible]
208	3	[illegible]
209	3	[illegible]
210	3	[illegible]
211	3	[illegible]
212	3	[illegible]
213	3	[illegible]
214	3	[illegible]
215	3	[illegible]
216	3	[illegible]
217	3	[illegible]
218	3	[illegible]
219	3	[illegible]
220	3	[illegible]
221	3	[illegible]
222	3	[illegible]
223	3	[illegible]
224	3	[illegible]
225	3	[illegible]
226	3	[illegible]
227	3	[illegible]
228	3	[illegible]
229	3	[illegible]
230	3	[illegible]
231	3	[illegible]

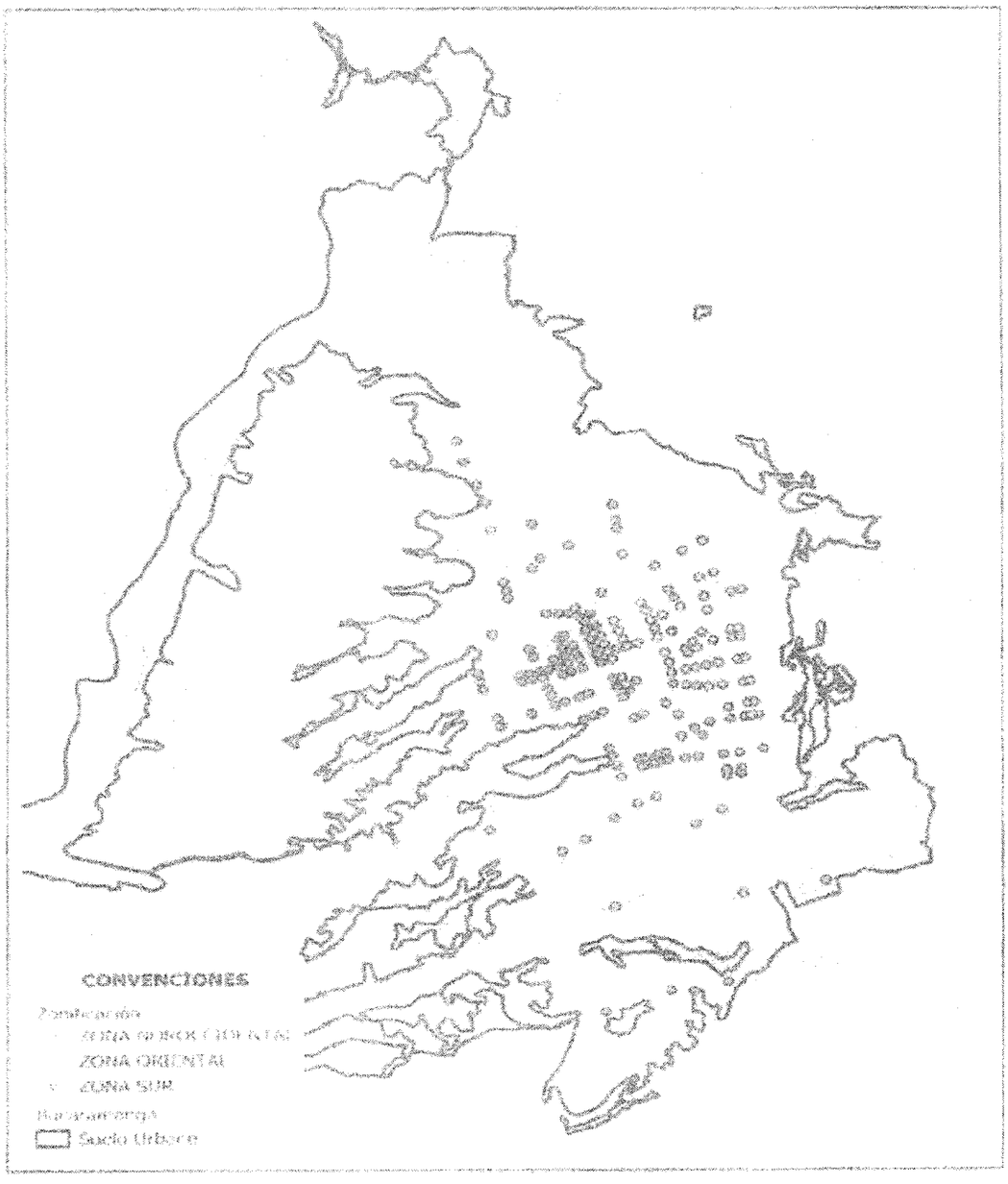

Mapa 1: Distribución espacial de semáforos (2025)

6.3. Siniestralidad 2024–2025

La siniestralidad se incorpora como una variable de análisis de criticidad y constituye un fundamento central de las acciones pedagógicas y preventivas, en tanto permite identificar los puntos en los que la promoción del transporte seguro puede contribuir a la reducción de la accidentalidad. Se destaca que en 2024 y 2025 se registraron 212 y 202 atropellos, respectivamente, lo que evidencia la necesidad de fortalecer las acciones orientadas al respeto por la prelación peatonal. Este análisis se complementa con la congestión, el flujo vehicular, la complejidad de la intersección, las fallas semafóricas, los eventos, los cruces peatonales, los conflictos de movimientos y otras condiciones operativas.

Año	Registros en base	Con muerto*	Con heridos*	Distribución por clase
2024	1176	89	1073	947 choques; 212 atropellos; 8 caídas de ocupante; 7 volcamientos; 2 otro
2025	1168	83	1072	960 choques; 202 atropellos; 6 caídas de ocupante; 0 volcamiento

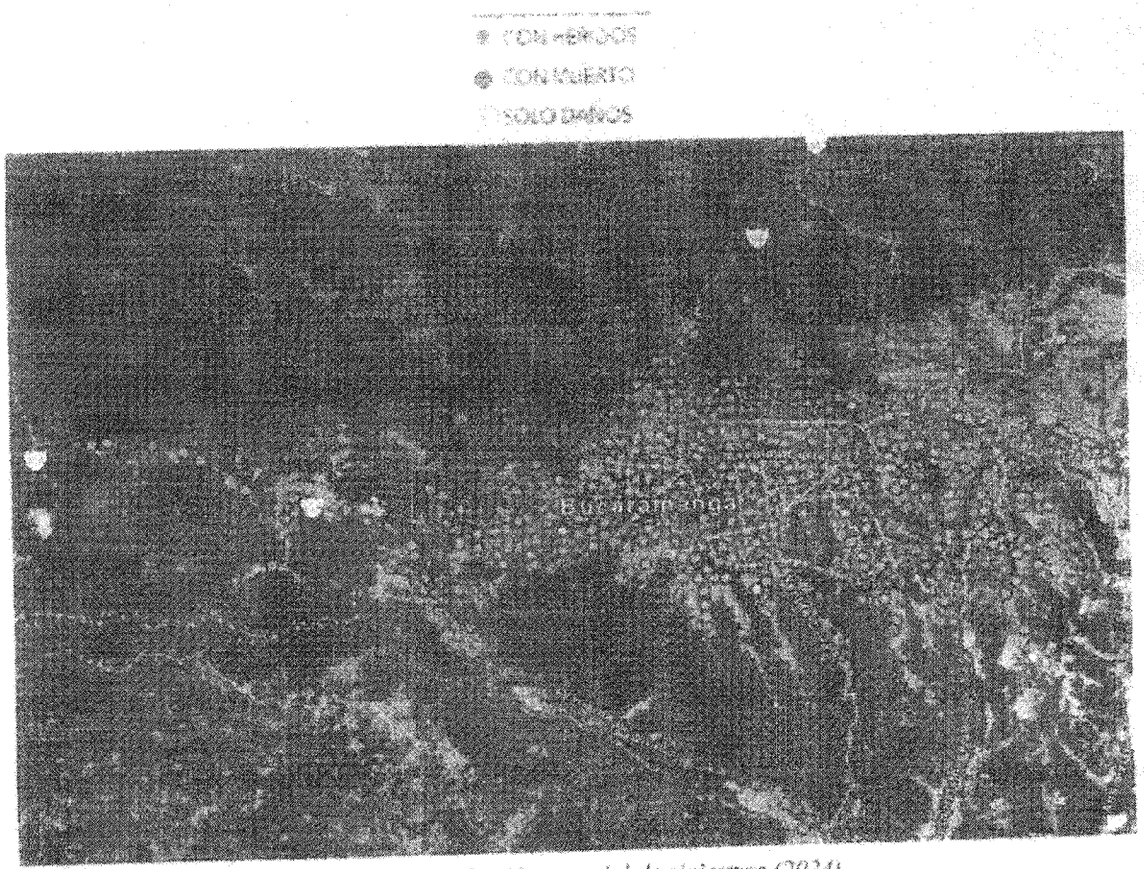

Mapa 2: Distribución espacial de siniestros (2024)

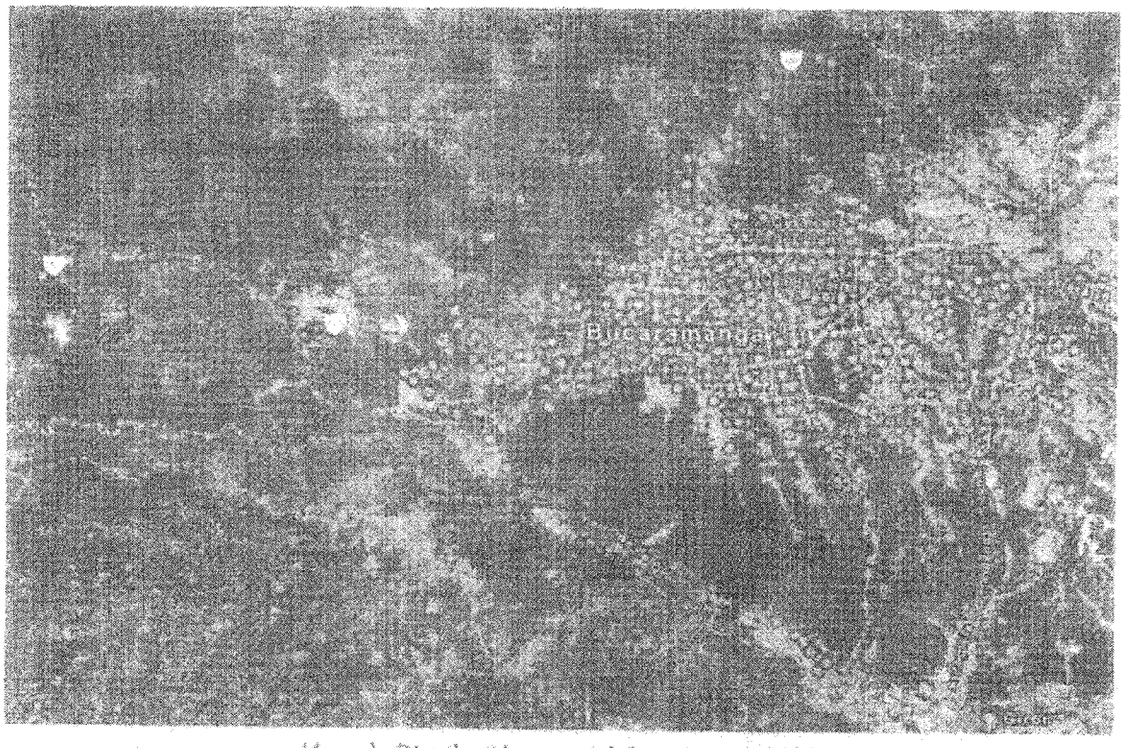

Mapa 3: Distribución espacial de siniestros (2025)

El análisis del histórico de siniestros muestra una concentración importante en la Comuna 3 San Francisco, seguida por la Comuna 12 Cabecera del Llano.

6.4. Cruce entre puntos de intervención y siniestralidad

El cruce de las direcciones del histórico de siniestros con varios de los puntos operativos identificados durante 2025 muestra que algunas ubicaciones de intervención presentan recurrencia de siniestros en 2024 y/o 2025. Este resultado no debe interpretarse como causalidad ni como criterio único de asignación; sirve como evidencia complementaria para la priorización operativa:

Punto / zona de referencia	Siniestros 2024	Siniestros 2025	Total 2024–2025	Con muerto*
Diagonal 15 con Calle 56	4	7	11	0
Carrera 27 con Calle 36	4	5	9	2
Carrera 27 con Av. Gonzalez Valencia	1	6	7	0
Carrera 27 con Calle 48	4	1	5	0
Carrera 33 con Calle 48	4	0	4	1
Carrera 33 con Calle 51	1	1	2	0
Carrera 33 con Calle 56	3	3	6	1
Carrera 33 con Calle 45	1	0	1	0
Carrera 21 con Calle 55	5	3	8	0
Carrera 21 con Calle 56	0	1	1	0

Punto / zona de referencia	Siniestros 2024	Siniestros 2025	Total 2024–2025	Con muerto*
Carrera 17 con Calle 52	6	3	9	0
Diamante II	1	1	2	1

6.5. Presencia en puntos de transporte informal

De acuerdo con el Estudio de Caracterización del Transporte Informal en Bucaramanga realizado por la DTB, y en cumplimiento de las acciones ordenadas por el Juzgado Quince Administrativo de Bucaramanga mediante la Acción Popular con radicado 680013331013-2010-00412-00, se han identificado 92 zonas de concentración de transporte informal (CTI), conocidas como "terminalitos". Esta informalidad genera congestión vehicular persistente, inseguridad vial y ocupación del espacio público, con impacto negativo en los tiempos de desplazamiento de quienes transitan por la ciudad. La presencia institucional de carácter pedagógico en estos puntos contribuye a promover el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte y a desincentivar el mal parqueo y la congestión que ocasiona la CTI.

No.	Lugar	Dirección
1	ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	Calle 35 entre carreras 10 y 11
2	GOBERNACIÓN DE SANTANDER	Calle 37 entre carreras 10 y 11
3	ENTRADA A PARQUEADERO PLAZOLETA LUIS CARLOS GALAN	Plazoleta Luis Carlos Galán
4	CENTRO COMERCIAL ACROPOLIS	Calle 60 N.° 19 – 140
5	CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO LA ISLA	Diagonal 15 y Cra 17C calle 55 y 53 esquina
6	CENTRO COMERCIAL ÉXITO LA ROSITA	Carrera 15 avenida la rosita esquina
7	CENTRO COMERCIAL MEGAMALL	Avenida Quebrada seca con carrera 33
8	CENTRO COMERCIAL EL CACIQUE	Parte Oriental y Parte Occidental
9	CENTRO COMERCIAL CABECERA	Calle 51 33-34
10	CENTRO COMERCIAL PANAMÁ	Calle 37 con carrera 16 esquina
11	CENTRO COMERCIAL SAN BAZAR	Calle 37 con carrera 14
12	CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO CENTRO	Calle 36 entre carreras 15 - Carril Metrolínea
13	CENTRO COMERCIAL OMNICENTRO	Calle 36 entre carreras 17 y 18
14	CENTRO COMERCIAL EPICENTRO	Calle 36 entre carreras 16 y 17
15	PLAZA DE MERCADO CENTRAL	Calle 33 y 34 carreras 16 y 15
16	PLAZA GUARIN	Carrera 33 con calle 32
17	PLAZA SAN FRANCISCO	Carrera 22 y 21 calles 12 y 13
18	PLAZA DE MERCADO SATÉLITE	Diagonal 105 con Carrera 33

No.	Lugar	Dirección
19	MERCADO CAMPESINO	Transversal Metropolitana Mercado Campesino
20	PARQUE SAN PIO	Carrera 33 entre Calle 45 y 46
21	PARQUE ANTONIA SANTOS	Carrera 22 con Calle 32 y 33
22	PARQUE SANTANDER – FRENTE AL CAI	Calle 35 entre carreras 19 y 20
23	PARQUE ROMERO	Calle 45 entre Carrera 12 y 13
24	PARQUE GARCIA ROVIRA	Carrera 11 con Calle 35 y 36
25	PARQUE SAN FRANCISCO	Carrera 22 entre calles 17 y 18
26	PARQUE BOLIVAR	Carrera 22 y 23 con calles 37 y 39
27	PARQUE TURBAY	Carrera 27 con calles 50 y 51
28	PARQUE LA CONCORDIA – FRENTE AL CAI	Carrera 21 y 22 entre calles 50 y 49
29	PARQUE CENTENARIO FRENTE AL CAI	Calle 33 entre carreras 18 y 19
30	TERMINAL DE TRANSPORTE	Módulos 2, 3, 4 y salida del terminal
31	PUENTE EL BUENO	Vía Bucaramanga - Girón, Puente El Bueno
32	CLÍNICA MEDIMAS – Antiguo Saludcoop	Calle 63 con carrera 28
33	CLÍNICA BUCARAMANGA	Carrera 33 con calles 53 y 54
34	CLÍNICA SAN LUIS	Calle 48 con carrera 26
35	CLÍNICA CHICAMOCHA	Avenida La Rosita con carrera 27
36	CLÍNICA LA MERCED	Calle 11 con carrera 27
37	CLÍNICA COMUNEROS	Carrera 27 con calles 30 y 31
38	HOSPITAL UNIVERSITARIO GONZÁLEZ VALENCIA	Carrera 33 con calle 31
39	ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	Calle 60 No. 9-280
40	ACUEDUCTO BUCARAMANGA	Diagonal 32 No. 30a-51
41	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	Carrera 27 con calle 9
42	TELEBUCARAMANGA - Carril Metrolínea	Carrera 15 con calle 36 esquina
43	CARRERA 15 CON AVENIDA QUEBRADA SECA	Carrera 15 con Avenida Quebrada Seca
44	SECTOR PELETERÍAS – carril de Metrolínea	Calle 33 con carrera 14 y carrera 15
45	DROGUERIA PINZÓN y BATA	Carrera 17 con calle 36 esquina
46	COMPRAVENTA SOLUZY	Carrera 16 con calle 37
47	TRAVEL STORE	Calle 36 con Carrera 18 Esquina
48	CALLE 45 CON CARRERA 15 ESQUINA	Calle 45 con carrera 15
49	CARRERA 17 CON QUEBRADA SECA	Carrera 17 con Avenida Quebrada Seca
50	CARRERA 17 CON CALLE 35 – BANCO DE BOGOTÁ	Carrera 17 con calle 35
51	CARRERA 17 CON CALLE 34	Carrera 17 con calle 34
52	CARRERA 17 CON CALLE 33	Carrera 17 con calle 33

No.	Lugar	Dirección
53	CARRERA 18 CON CALLE 36 - MOVISTAR	Carrera 18 con calle 36
54	CARRERA 18 CON CALLE 35 - BANCOLOMBIA	Carrera 18 con calle 35
55	CARRERA 18 CON CALLE 34	Carrera 18 con calle 34
56	CARRERA 18 CON CALLE 33	Carrera 18 con calle 33
57	CARRERA 18 CON CALLE 37	Carrera 18 con calle 37
58	CALLE 33 CON CARRERA 14	Calle 33 con carrera 14
59	CALLE 33 CON CARRERA 15	Calle 33 con carrera 15
60	CALLE 33 CON CARRERA 16	Calle 33 con carrera 16
61	CALLE 33 CON CARRERA 19	Calle 33 con carrera 19
62	CALLE 33 CON CARRERA 20	Calle 33 con carrera 20
63	CARRERA 22 CON CALLE 22 ESQUINA	Carrera 22 con calle 22
64	CALLE 56 No. 27-37	Calle 56 No. 27-37
65	CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES VI	Carrera 3 con calle 55
66	CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA REAL	Calle 55 No. 3-155
67	BARRIO MUTIS	Carrera 2W frente a la iglesia Consolata
68	BARRIO CIUDAD BOLÍVAR	Av. Guayacanes frente al módulo 22
69	BARRIO LOS NARANJOS	Carrera 3 con calle 55
70	BARRIO CANELOS	Carrera 28 con calle 65b
71	BARRIO EL ROCIO	Carrera 16 con calle 105
72	BARRIO COAVICONSA	Transversal Metropolitana con calle 103
73	BARRIO ROBLES	Calle 105 con carrera 15
74	BARRIO PROVENZA	Calle 105 con carrera 20 a 25
75	BARRIO MORRORICO	Morrorico
76	BARRIO CAMPOHERMOSO	Campohermoso
77	AVENIDA GONZÁLEZ VALENCIA	Avenida González Valencia No. 48-14
78	SECTOR NORTE DE BUCARAMANGA	Comuna 1 de Bucaramanga
79	HOSPITAL LOCAL DEL NORTE	Hospital Local del Norte
80	CAI LA VIRGEN	Calle 3 con carrera 15
81	CALLE 105 CON CARRERA 15 A CARRERA 15 E	Calle 105 con carreras 15a y 15e
82	SECTOR CENTRO ABASTOS	Centro Abastos
83	BARRIO LOS COLORADOS	Los Colorados
84	BARRIO KENNEDY	Avenida El Libertador, Barrio Kennedy
85	CALLE 42 CON CARRERA 16 - FERRETERÍA ALDIA	Calle 42 con carrera 16
86	CALLE 41 CON CARRERA 17 ESQUINA	Calle 41 con carrera 17

No.	Lugar	Dirección
87	CALLE 36 CON CARRERA 15 ESQUINA - ALMACÈN EXITO	Calle 36 con carrera 15
88	CARRERA 33 CON CALLE 45 ESQUINA	Carrera 33 con calle 45
89	CARRERA 33 CON CALLE 48 ESQUINA	Carrera 33 con calle 48
90	CARRERA 33 CON CALLE 51 ESQUINA	Carrera 33 con calle 51
91	CARRERA 33 CON CALLE 52 ESQUINA	Carrera 33 con calle 52
92	CARRERA 33 CON CALLE 56 ESQUINA	Carrera 33 con calle 56

Concentración de Transporte Informal (CTI) "Terminalitos"

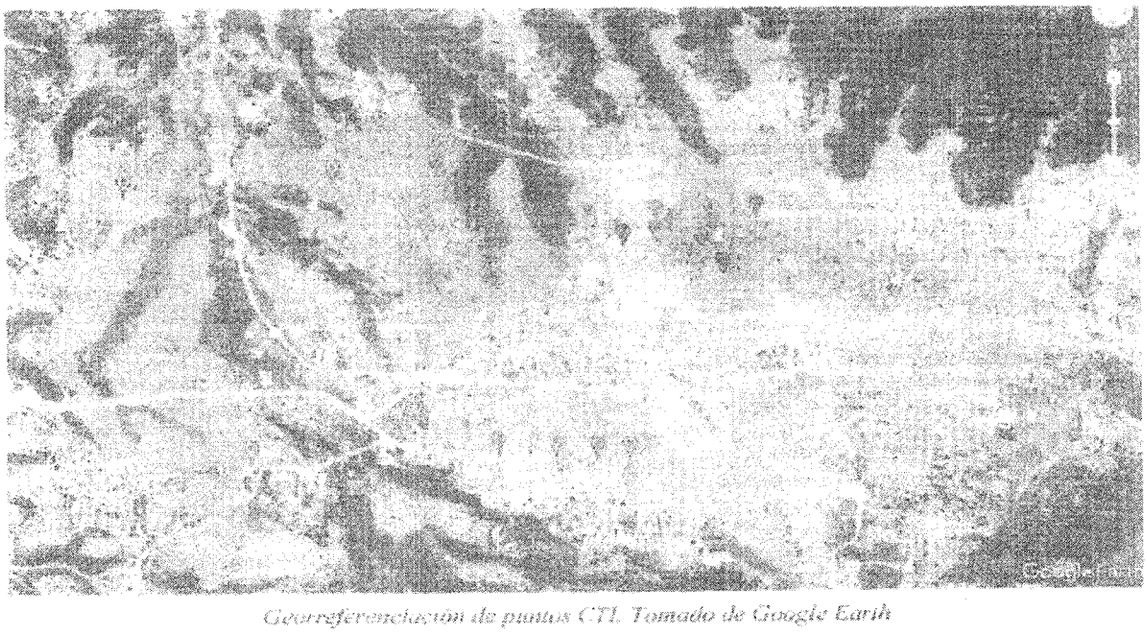

Georreferenciación de puntos CTI. Tomado de Google Earth

7. CONSECUENCIAS DE NO CONTAR CON EL PERSONAL REQUERIDO

La ausencia o reducción del personal de apoyo disponible no permite afirmar, por sí sola, que ocurrirá un número determinado de accidentes o un nivel específico de congestión. Sin embargo, con base en las condiciones operativas documentadas, sí resulta razonable identificar los siguientes efectos potenciales:

- Menor presencia institucional de carácter pedagógico y preventivo en los puntos críticos previamente identificados.
- Mayor dificultad para orientar e informar a los actores viales durante los incrementos de flujo en las horas pico.
- Menor capacidad de apoyo logístico para la disposición de señalización temporal ante fallas o mantenimientos semafóricos.
- Mayor exposición al riesgo de peatones, ciclistas y demás actores vulnerables en intersecciones complejas y puntos de conflicto.

- Menor capacidad para atender de manera simultánea las campañas de prevención, los puntos recurrentes y los eventos especiales.
- Mayor posibilidad de que se consoliden comportamientos contrarios a las normas de tránsito por ausencia de acciones pedagógicas y preventivas.
- Dificultad para mantener una presencia institucional homogénea y organizada en los diferentes sectores de la ciudad.
- Mayor posibilidad de que, en puntos donde existe demanda de pasajeros, se consoliden prácticas de transporte informal.

Estas consecuencias se expresan como riesgos operativos y no como resultados automáticos, en aplicación del principio de prudencia que debe orientar este tipo de justificaciones.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA VIGENCIA 2026

La contratación de promotores de seguridad vial para 2026 se justifica en la necesidad de mantener y fortalecer la estrategia formativa, informativa y preventiva de la DTB en materia de seguridad vial frente a situaciones recurrentes y verificables de movilidad, identificadas y atendidas durante los años anteriores.

La evidencia disponible muestra, de manera concurrente, cuatro dimensiones de la necesidad: (i) la existencia de puntos de intervención recurrentes; (ii) la concentración de actores viales en horas pico y ante incrementos de flujo; (iii) las contingencias asociadas a la operación y el mantenimiento de la red semafórica; y (iv) los requerimientos adicionales derivados de los eventos especiales, del fortalecimiento de la presencia institucional en puntos de congestión y del cumplimiento de las órdenes impartidas por el Juzgado Quince Administrativo de Bucaramanga en el marco de la Acción Popular 680013331013-2010-00412-00, que impone a la entidad acciones para contrarrestar el transporte informal.

Vale la pena insistir en que la contratación no se plantea para sustituir las funciones de los agentes de tránsito ni para suplir una supuesta insuficiencia de estos. Se plantea para disponer de un componente de apoyo que permita a la DTB organizar y atender, de manera planificada, las actividades de promoción del transporte seguro, educación y prevención que demandan presencia en vía y que se presentan en diferentes momentos y lugares de la ciudad. Dicho componente se caracteriza por su naturaleza pedagógica, preventiva y de apoyo logístico, dirigida a la información y orientación de los actores viales, y se ejecuta bajo la coordinación del personal de planta competente de la entidad.

Durante 2025 se identificaron aproximadamente 40 promotores de seguridad vial en la operación, con distribución en puntos diurnos y en franjas AM y PM. Esta experiencia constituye un antecedente operacional relevante para la planeación de 2026. No obstante, la cantidad definitiva de promotores a contratar debe sustentarse adicionalmente en la programación de turnos, la cobertura, el presupuesto y la priorización de puntos que adopte la DTB.

Desde el punto de vista presupuestal, mediante el proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento de la estrategia formativa e informativa para la promoción del transporte seguro, sostenible y eficiente en el municipio de Bucaramanga", se contempla el fortalecimiento de las acciones formativas, informativas y de promoción de la seguridad vial dirigidas a los usuarios de la vía, con una apropiación para la contratación de 100 promotores de seguridad vial por un valor total de $1.840.000.000. Esta información debe conservarse como soporte presupuestal y de planeación del expediente contractual. Este proyecto, a cargo del Grupo Control Vial, comprende la capacitación de los distintos usuarios viales y la promoción del cumplimiento de las normas de tránsito y transporte, actividades a las cuales se articula el objeto contractual de los promotores.

9. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

9.1. Naturaleza del contrato a celebrar

La vinculación de los promotores de seguridad vial se enmarca en el contrato de prestación de servicios definido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual las entidades estatales pueden celebrar este tipo de contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad, con personas naturales, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. La misma disposición precisa que estos contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y que se celebran por el término estrictamente indispensable.

Dentro de esta categoría, el servicio que prestarían los promotores de seguridad vial corresponde específicamente a un servicio de apoyo a la gestión, pues se trata de actividades operativas y asistenciales, esto es: la promoción del transporte seguro, el desarrollo de actividades pedagógicas y preventivas dirigidas a los actores viales y el apoyo logístico y operativo a campañas, eventos especiales y planes de manejo de tránsito, en coordinación con el Grupo Control Vial, que complementan el funcionamiento misional de la DTB sin implicar el ejercicio de funciones de autoridad. Tales actividades corresponden al objeto contractual y a las actividades descritas en el numeral 4 de este concepto.

9.2. Fundamento normativo de la contratación directa

La modalidad de selección aplicable es la contratación directa, con fundamento en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que autoriza esta modalidad para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Esta causal se encuentra reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la entidad estatal puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre que verifique su idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener

previamente varias ofertas. La norma exige dejar constancia escrita de esa verificación, la cual debe ser suscrita por el ordenador del gasto.

Adicionalmente, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto, la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la expedición del acto administrativo de justificación de la contratación directa exigido para otras causales, lo que simplifica el trámite sin eximir a la entidad del deber de planeación ni de la elaboración de los estudios y documentos previos.

Ahora bien, el uso de la contratación directa para servicios de apoyo a la gestión es plenamente viable en este caso, respetando dos límites que la jurisprudencia constitucional ha delineado con claridad.

El primero se refiere a la temporalidad y la autonomía del contratista. La Corte Constitucional, en las sentencias C-614 de 2009 y C-171 de 2012, reiteró que el contrato de prestación de servicios no puede utilizarse para el ejercicio de funciones permanentes propias de la planta de personal ni para encubrir relaciones laborales, pues ello desconocería el principio de primacía de la realidad sobre las formas consagrado en el artículo 53 de la Constitución Política. Por ello, los contratos deben celebrarse por el término estrictamente indispensable, estructurarse alrededor de actividades de apoyo determinadas por la operación (puntos, franjas y contingencias) y ejecutarse con autonomía técnica y administrativa del contratista, sin subordinación ni sujeción a horarios propios de una relación laboral. La justificación técnica contenida en este concepto, que vincula la necesidad a situaciones operativas recurrentes pero variables, contribuye precisamente a evidenciar ese carácter de apoyo.

El segundo límite se refiere al alcance funcional de los promotores de seguridad vial. De conformidad con los artículos 3 y 7 de la Ley 769 de 2002 y con la Ley 1310 de 2009, las funciones de autoridad de tránsito, entre ellas la imposición de comparendos y la adopción de medidas de control y sanción, están reservadas a las autoridades y a los cuerpos de agentes de tránsito legalmente constituidos. En consecuencia, el objeto y las obligaciones contractuales de los promotores de seguridad vial deben limitarse a actividades de apoyo, promoción del transporte seguro, pedagogía, orientación e información a los actores viales y apoyo logístico, sin atribuirles, ni siquiera de manera implícita, potestades sancionatorias o de policía administrativa. Esta delimitación debe reflejarse expresamente en la minuta contractual y en los estudios previos, en los términos del objeto y de las actividades descritas en el numeral 4 de este concepto.

Observados estos parámetros, se concluye que la contratación directa, bajo la causal de prestación de servicios de apoyo a la gestión, es la modalidad jurídicamente procedente para la vinculación de los promotores de seguridad vial requeridos por la DTB durante la vigencia 2026.

10. CONCLUSIÓN

Con fundamento en los antecedentes operativos, la identificación de puntos recurrentes de intervención, los requerimientos asociados a las horas pico, la ocurrencia de contingencias en la red semafórica, la demanda derivada de los eventos especiales, las acciones para mitigar el transporte informal ordenadas por la autoridad judicial y el análisis complementario de siniestralidad, se establece que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga requiere fortalecer su estrategia formativa, informativa y preventiva en materia de seguridad vial durante la vigencia 2026.

Los promotores de seguridad vial constituyen el recurso idóneo para apoyar esa estrategia en los lugares y momentos que determine la DTB, contribuyendo a la promoción del transporte seguro, al desarrollo de actividades pedagógicas y preventivas dirigidas a los distintos actores viales, al apoyo logístico de campañas, eventos especiales y planes de manejo de tránsito, y al acompañamiento de situaciones especiales de movilidad. La necesidad de contratación se deriva, por tanto, de una condición recurrente de la ciudad y de la responsabilidad institucional de la DTB de promover la seguridad vial y el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte.

Desde la perspectiva jurídica, la vinculación de este personal debe realizarse mediante contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, celebrados bajo la modalidad de contratación directa, con fundamento en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, observando los requisitos documentales y los límites jurisprudenciales señalados en el numeral 9. La distribución definitiva del personal deberá determinarse mediante la planeación operacional y la priorización técnica de puntos que adopte la entidad.

11. Matriz propuesta para la priorización de puntos 2026

Para fortalecer la trazabilidad de la asignación de promotores de seguridad vial, se recomienda que la DTB adopte una matriz de priorización. La siguiente estructura puede incorporarse como anexo operativo al expediente:

Criterio	Descripción	Evidencia sugerida	Peso sugerido*
Necesidad operacional	Congestión, flujo, conflicto de movimientos y complejidad del cruce	Informes de campo, aforos y reportes de operación	Alto
Recurrencia	Frecuencia con la que el punto requiere presencia pedagógica y preventiva	Programaciones y reportes 2025	Alto
Siniestralidad	Siniestros, fallecidos, lesionados y actores vulnerables	Base histórica 2024–2025	Medio
Semaforización	Fallas, daños o mantenimientos que demanden apoyo con señalización temporal	Informes semafóricos 2024–2025	Medio

Criterio	Descripción	Evidencia sugerida	Peso sugerido*
Horas pico	Necesidad diferenciada en franjas AM y PM	Programación operativa	Alto
Eventos especiales	PMT, eventos programables y no programables	Registro de solicitudes	Medio
Presencia institucional	*Necesidad de presencia pedagógica en* zonas de concentración de transporte informal	Reportes de campo y fuentes documentales	Medio

Atentamente.

Alonso Arenas Pérez
Comandante General Grupo Control Vial
Dirección de Tránsito de Bucaramanga

Bucaramanga, 24 de septiembre de 2026.

PARA: **Ing. JHAIR ANDRES MANRIQUE BAUTISTA**
Director General

DE: **LUIS ALFONSO APARICIO REYES**
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

ASUNTO: Modalidad de contratación, personas naturales.

Respetado señor Director:

Cordial saludo de parte de la Oficina Asesora de Jurídica de la entidad que usted regenta; con la presente damos atención a las siguientes:

I. INQUIETUDES

1. ¿Es jurídicamente viable que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga vincule mediante contratos de prestación de servicios a personas que desarrollen actividades de regulación vial sin ostentar la calidad de agentes de tránsito?
2. ¿Qué actividades pueden asignarse válidamente a los reguladores viales y cuáles se encuentran reservadas de manera exclusiva a los agentes de tránsito? ¿Qué valor jurídico tienen las indicaciones manuales que imparta un regulador vial o promotor de seguridad vial frente a conductores y peatones, y qué consecuencias se derivan de su desatención?
3. Si la necesidad descrita tiene carácter permanente, ¿se cumplen los supuestos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 para acudir al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión? ¿Qué medidas deben adoptarse en la estructuración, ejecución y supervisión del contrato para mitigar el riesgo de que se configure una relación laboral, especialmente en lo relativo a horarios, turnos, uniformes y subordinación? ¿Resulta procedente o recomendable evaluar la ampliación o modificación de la planta de personal?
4. ¿Cuál es la alternativa jurídicamente más adecuada para llevar a cabo la contratación de los reguladores viales o promotores de seguridad vial?
5. ¿Qué condiciones deben observarse en los uniformes, chalecos o distintivos de los reguladores viales para evitar que sean confundidos con agentes de tránsito o que se induzca a error a la ciudadanía sobre su investidura?

8.(sic) ¿Qué alternativas jurídicamente viables y qué recomendaciones formula esa dependencia para atender la necesidad descrita con el menor nivel de riesgo jurídico para la entidad?

II. CONCEPTO

1. DE LA PRIMERA PREGUNTA.

1. ¿Es jurídicamente viable que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga vincule mediante contratos de prestación de servicios a personas que desarrollen actividades de regulación vial sin ostentar la calidad de agentes de tránsito?

Para dar respuesta se debe iniciar definiendo agentes de tránsito, si éstos pueden ser contratados por contratos de prestación de servicios –CPS– y si las actividades de regulación vial pueden prestarse por CPS, para ello el artículo 2º de la Ley 769 del 2002, el que define al agente de tránsito como:

> "Todo funcionario o persona civil identificada que está investida de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal y vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales. (…)" (*NFT*)

Ahora en cuanto a las funciones de regulación vial prestada por el agente de tránsito; en escrito de consulta con radicado MT No.: 20251340943101 de fecha 25-07-2025, el Ministerio de Transporte estableció como respuesta a la interrogante: ¿Qué funciones tienen los agentes de Tránsito contratados por prestación de servicios según la ley 2197 del 2022?; lo siguiente:

> "De conformidad con el artículo 2 de la Ley 769 del 2002, agente de tránsito, es todo funcionario o persona civil identificada que está investida de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal y vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales.
>
> Asimismo, el artículo 2 de la Ley 1310 del 2009, modificada por el artículo 56 de la Ley 2197 del 2022, define agente de tránsito y transporte como todo empleado público o contratista, que tiene como funciones u obligaciones, regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley 1310 de 2009, respecto de la carrera administrativa.
>
> En ese orden de ideas, es procedente jurídicamente contratar a través de la modalidad de prestación de servicios a agentes de tránsito y transporte para el desarrollo de las labores propias que conciernen a dichos cargos y grupos.

Así las cosas, el artículo 2 de la Ley 1310 del 2009, modificada por el artículo 56 de la Ley 2197 del 2022, **no hace distinción entre el alcance y las facultades que diferencian a un agente de tránsito contratista y un agente de tránsito empleado público**, pues en principio, **indican que las funciones y obligaciones de los agentes están tendientes a regular la circulación vehicular y peatonal**, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales.

Aunado a lo anterior, vale precisar que la Ley 909 del 2004, establece el régimen de los empleados públicos, así como el régimen de carrera administrativa, por otro lado, Ley 80 de 1993, desarrolla todo lo relacionado con los contratos celebrados con las entidades públicas y el régimen de los mismos.

A su turno, **los agentes de tránsito contratados no ejercen funciones, si no que cumplen obligaciones contractuales**." *(NFT)*

En el mismo sentido, en escrito de consulta con radicado MT No.: 20231340266401 de fecha 15-03-2023, el Ministerio de Transporte estableció que los agentes de tránsito contratistas tienen las mismas facultades del agente de carrera excepto la de policía judicial, por lo cual el Ministerio concluyó:

"Finalmente, los agentes de tránsito y transporte que sean contratados mediante un contrato de prestación de servicios **no pueden ejercer funciones de policía Judicial, pero si pueden imponer comparendos** por las presuntas infracciones al tránsito codificadas en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002 de conformidad con el procedimiento establecido en la referida norma y en la Ley 1843 de 2017, según sea el caso." *(NFT)*

En consecuencia, es posible, que se vincule personas civiles por CPS como agentes de tránsito quedando investidos de autoridad; por lo que se deberá evitar que una "**persona civil**" que no esté investida de autoridad actúe como agente de tránsito.

Ahora, el artículo 1 de la Ley 769 del 2002 define el "**ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS**" del CNTT, de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 1°. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS.** *(Modificado por el art. 1, Ley 1383 de 2010.)*

Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan **la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos**; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, **pero está sujeto**

> a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público. (...)." *(Negrillas y subrayas estan fuera de texto original, en adelante NFT)*

Partiendo de la ley 769 de 2002 que tiene como destino todos los actores viales; su objeto de dar "garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público". Para el desarrollo de dicho objeto agregó:

> "(...)
>
> Las autoridades de tránsito promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en este código.
>
> Los principios rectores de este código son: seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, libre circulación, educación y descentralización." *(NFT)*

La promoción de la difusión y conocimiento del CNTT puede prestarse con personas naturales a través de Contratos civiles de Prestación de Servicios en búsqueda de la seguridad de los usuarios de la vía en su movilidad, con educación y descentralización; dichos contratistas prestaran sus servicios sin subordinación continuada. En este sentido el Consejo de Estado en Sentencia del 15 de noviembre de 2018. Rad: 25000-23-42-000-2014-00759-01(4967-15) Consejero ponente: William Hernández Gómez, consideró que:

> "El contrato de prestación de servicios tiene como propósito el de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades estatales, o para desarrollar labores especializadas que no pueden ser asumidas por el personal de planta de estas. Por su parte, como características principales del contrato de prestación de servicios esta la prohibición del elemento de subordinación continuada del contratista, en tanto que este debe actuar como sujeto autónomo e independiente bajo los términos del contrato y de la ley contractual, y estos no pueden versar sobre el ejercicio de funciones permanentes. De acuerdo con lo anterior, debe advertirse que la vinculacion por contrato de prestación de servicios es de caracter excepcional, a través de la cual no pueden desempeñarse funciones públicas de carácter permanente o de aquellas que se encuentren previstas en la ley o el reglamento para un empleo público. Ello con el fin de evitar el abuso de dicha figura y como medida de protección de la relación laboral, en tanto que, a través de la misma, se pueden ocultar verdaderas relaciones laborales y la desnaturalización del contrato estatal." *(NFT)*

De conformidad con las normas y la jurisprudencia anteriormente enunciada, A pesar de, la libertad contractual, el contrato de prestación de servicios es una modalidad de vinculación

con el Estado de tipo **excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales**, que son aquellas que siendo parte del "giro ordinario" de las labores encomendadas a la entidad, **no pueden ejecutarse con empleados de planta; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación**.

2. DE LA SEGUNDA PREGUNTA.

2. ¿Qué actividades pueden asignarse válidamente a los reguladores viales y cuáles se encuentran reservadas de manera exclusiva a los agentes de tránsito?

¿Qué valor jurídico tienen las **indicaciones manuales** que imparta un regulador vial o promotor de seguridad vial frente a conductores y peatones, y qué consecuencias se derivan de su desatención?

El artículo 7 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022, "Por medio de la cual se dictan **normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana** y se dictan otras disposiciones", el que dispone:

> "**Artículo 7o. Cumplimiento Régimen Normativo**. Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. (...) **sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías**." *(NFT)*

Eventualmente se podrá vincular personas naturales mediante la modalidad de contrato civil de prestación de servicios que, sin estar investidos de autoridad de tránsito, pueden cumplir obligaciones contractuales estrictamente "**preventivas**, **asistenciales** y **de apoyo logístico**" tal como sucede, además de los promotores y con los auxiliares viales de los cuales me permito enunciar como antecedentes de distintas entidades territoriales del país, que han contratados bajo las siguientes denominaciones:

i.) regulador de tráfico (del párrafo segundo del parágrafo 2°. del artículo 110 de la ley 769 de 2002) o auxiliar vial (para zonas de obra pública);

ii.) promotor vial (para zonas escolares);

iii.) promotor de seguridad vial (en el departamento del Atlántico);

iV.) guardianes de vida (en Montería);

V.) gestores de seguridad vial (en Villavicencio); y,

de acuerdo al **Secop II en 2026** se han contratado, por ejemplo como:

VI.) regulador vial (en municipios como Piedecuesta, Charalá, El Santuario, Piendamo, Pacho, Ipiales, La Jagua de Ibirico, Viterbo);

Vii.) regulador de tránsito (en el departamento del Valle y en municipios como San Gil, San Vicente del Caguan);

Viii.) regulador de la seguridad vial (en municipios como Sincelejo, San Juan Nepomuceno);

IX.) regulador, moderador y orientador vial (en el municipio de El Socorro).

No obstante, siguiendo el hilo del numeral anterior, esas "**indicaciones manuales**", a las que se refiere la pregunta en estudio, son señales e información dadas por cualquier persona natural sin la investidura de autoridad de tránsito, por lo tanto esas "**indicaciones**" no tienen fuerza vinculante sobre los demás actores viales, por lo que es un acto voluntario del conductor acatarlas **por mutuo propio** en ejecución de los **principios de prudencia civil y reglas prelación vial**. En este sentido el artículo 8.1.2 y siguientes de la Resolución 20223040045295 de 2022, del Ministerio de Transporte, dispone lo siguiente:

> "**Artículo 8.1.2. Ámbito de aplicación.** Las disposiciones contenidas en la presente resolución son aplicables en todo el territorio nacional, para calles, carreteras, ciclorrutas, pasos a nivel de estas con las vías férreas o **cuando se desarrollen obras o eventos que afecten el tránsito sobre las mismas.**
>
> **Artículo 8.1.3. Responsabilidad de aplicación.** Toda entidad pública o **persona natural** o jurídica que desarrolle la actividad de señalización vial, deberá ceñirse estrictamente a lo establecido en el citado Manual". (*NFT*)

Se puede concluir que, para el desarrollo de proyectos de promoción de seguridad vial se podrá convenir actividades como:

i.) Insinuar la prelación de peatones, estudiantes, personas de la tercera edad, personas en estado de discapacidad o con movilidad restringida en zonas de alta circulación vehicular o identificadas como sitios de accidentalidad vial.

ii.) Apoyar con indicaciones a los conductores, peatones y demás actores viales en las intersecciones donde se presente daños al sistema de semaforización, de manera temporal, mientras se realiza la reparación, actualización o mantenimiento de éstos.

iii.) Acompañar con indicaciones a los conductores, peatones y demás actores viales que sobre la vía se están realizando intervención pública ya sea de mantenimiento del entorno de señales de tránsito de que trata el párrafo segundo del parágrafo 2º. del artículo 110 del CNTT, de limpieza de señales de tránsito tanto verticales como las horizontales, cambios por reposición de éstas o instalación de nuevas por actualización, por restauración y/o nueva pintura.

iV.) Asistir con indicaciones a los conductores, peatones y demás actores viales en las intersecciones donde los agentes de tránsito han cerrado la vía para dar desarrollo a eventos especiales, a ciclovía, al paso de manifestaciones u otros cuyo impacto en la movilidad se afecte pese a intervención, coordinación y supervisión de los agentes de tránsito.

V.) las demás actividades que no correspondan a las reservadas de manera exclusiva para ser realizadas por los agentes de tránsito.

Ahora, las actividades "reservadas de manera exclusiva a los agentes de tránsito" son las previstas en el artículo 5 de la Ley 1310 del 2009, que se pueden enlistar entre otras las de:

a.) Atender directamente siniestros viales, y en caso de personas lesionadas o fallecidas en el accidente el agente de tránsito deberá diligenciar el informe policial de accidente de tránsito (IPAT).

b.) Solicitar de los conductores la documentación del vehículo y de su licencia de conducción.

c.) Diligenciar, ante una infracción de una norma de tránsito, la orden de comparendo y entregar copia al involucrado en ejercicio de su potestad sancionatoria.

d.) Realizar el control autónomo sobre la regulación del tráfico vial en toda su jurisdicción.

Sea oportuno tener presente que solo las órdenes de los Agentes de Tránsito prevalecen sobre los semáforos y demás señales (Fragmento tomado del segundo párrafo del artículo 111 del CNTT) por lo que en gracia de su autoridad podrán imponer comparendos a conductores sorprendidos al realizar infracciones a las normas de tránsito del CNTT.

3. DE LA TERCERA PREGUNTA.

3. Si la necesidad descrita tiene carácter permanente,

¿se cumplen los supuestos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 para acudir al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión?

¿Qué medidas deben adoptarse en la estructuración, ejecución y supervisión del contrato para mitigar el riesgo de que se configure una relación laboral, especialmente en lo relativo a horarios, turnos, uniformes y subordinación?

¿Resulta procedente o recomendable evaluar la ampliación o modificación de la planta de personal?

Ahora bien, en cuanto a la vinculación por Contratos de Prestación de Servicios, la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", señaló:

"**ARTÍCULO 32. De los contratos estatales.** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

(...)

3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. **Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta** o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (...)". *(NFT)*

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, estableció que:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, (...). Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)." (*NFT*)

Concordante con el "numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993" más que la permanencia son las actividades a desarrollar, por lo que, se debe evitar asumir conductas de subordinación que desdibuje el CPS; en este sentido, el Consejo de Estado en Sentencia de Unificación del 9 de septiembre de 2021 dentro del radicado 05001-2333000-2013-01143-01 (1317-2016) dispuso:

"De acuerdo con el artículo 23 del Código Sustantivo del trabajo, la subordinación o dependencia del trabajador constituye el elemento determinante que distingue la relacion laboral de las demás prestaciones de servicios, pues encierra la facultad del empleador para exigirle al empleado el cumplimiento de órdenes, imponerle jornada y horario, modo o cantidad de trabajo, obedecer protocolos de organización y someterlo a su poder disciplinario. No obstante, la subordinación es un concepto abstracto que se manifiesta de forma distinta según cuál sea la actividad y el modo de prestación del servicio. La reiterada jurisprudencia de esta corporación –que aquí se consolida– ha considerado, como **inicios de subordinación,** ciertas circunstancias que permiten determinar su existencia; entre estas, se destacan las siguientes:

i.) El lugar de trabajo. Considerado como el sitio o espacio físico facilitado por la entidad para que el contratista lleva cabo sus actividades. Sin embargo, ante el surgimiento de una nueva realidad laboral, fruto de las innovaciones tecnológicas, esta Sala Plena estima necesario matizar esta circunstancia, por lo que el juzgador habrá de valorarla, en cada caso en concreto, atendiendo a las modalidades permitidas para los empleados de planta.

ii.) El horario de labores. Normalmente, el establecimiento o imposición de una jornada de trabajo al contratista no implica, necesariamente, que exista subordinación laboral y, por consiguiente, que la relación contractual sea simulada. Así, ciertas actividades de la Administración (servicios de urgencia en el sector salud o vigilancia, etc.) necesariamente requieren la incorporación de jornadas laborales y de turnos para atenderlas. Por ello, si bien la exigencia del cumplimiento estricto de un horario de trabajo puede ser indicio de la

existencia de una subordinación subyacente, tal circunstancia deberá ser valorada en función del objeto contractual convenido.

iii.) La dirección y control efectivo de las actividades a ejecutar. Bien sea a través de la exigencia del cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, o la imposición de reglamentos internos, o el ejercicio del poder de disciplina o del ius variandi, la dirección y control efectivo de las actividades del contratista constituye uno de los aspectos más relevantes para identificar la existencia o no del elemento de la subordinación. En ese sentido, lo que debe probar el demandante es su inserción en el círculo rector, organizativo y disciplinario de la entidad, de manera que demuestre que esta ejerció una influencia decisiva sobre las condiciones en que llevó a cabo el cumplimiento de su objeto contractual. Así, cualquier medio probatorio que exponga una actividad de control, vigilancia, imposición o seguimiento por parte de la entidad, que en sana crítica se aleje de un ejercicio normal de coordinación con el contratista, habrá de ser valorado como un indicio claro de subordinación.

iV.) Que las actividades o tareas a desarrollar correspondan a las que tienen asignadas los servidores de planta, siempre y cuando se reúnan los elementos configurativos de la relación laboral. El hecho de que el servicio personal contratado consista en el cumplimiento de funciones o en la realización de tareas idénticas, semejantes o equivalentes a las asignadas en forma permanente a los funcionarios o empleados de planta de la entidad, puede ser indicativo de la existencia de una relación laboral encubierta o subyacente, siempre y cuando en la ejecución de esas labores confluyan todos los elementos esenciales de la relación laboral a los que se refiere el Artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo. En ese orden de ideas, incumbe al actor demostrar, además de la prestación personal de sus servicios a cambio de una remuneración, la existencia de unas condiciones de subordinación o dependencia, en las que el representante de la entidad contratante o la persona que él designe, ostentó la facultad de exigirle el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. Por consiguiente, el interesado deberá acreditar, además de la permanencia de sus servicios, que la labor desarrollada se enmarca en el objeto misional de la entidad." *(NFT)*

Ahora en cuanto a la segunda parte:

"3. Si la necesidad descrita tiene carácter permanente, …

¿Qué medidas deben adoptarse en la estructuración, ejecución y supervisión del contrato para mitigar el riesgo de que se configure una relación laboral, especialmente en lo relativo a horarios, turnos, uniformes y subordinación?

Las posibles medidas a tomarse "para mitigar el riesgo de que se configure una relación laboral, especialmente en lo relativo a horarios, turnos, uniformes y subordinación" solo serán viables, "Si la necesidad descrita" NO "tiene carácter permanente", las siguientes:

a) En lo concerniente a "**horarios**" y "**turnos**", no es propio de esta modalidad contractual de CPS el establecer horarios inequívocos de entrada y salida ya que el apoyo a la gestión se extiende, por lo general, para el **cumplimiento de metas, productos u objetos específicos**.

b) En lo referente a "**subordinación**", **el exigir el cumplimiento de una jornada de trabajo idéntica a la de los funcionarios públicos de la entidad es un indicio axiomático de subordinación**. En igual sentido la carga obligacional del contrato no orbita sobre la asignación unilateral de turnos de trabajo obligatorios porque el supervisor del contratista, en atención al principio de planeación, debe promover la flexibilidad de acuerdo a las metas mensuales contractuales a través de "**directrices técnicas**" y no órdenes jerárquicas. En ese mismo orden de ideas en caso de incumplimiento, o retraso contractual, el supervisor realiza "**requerimientos de cumplimiento de obligaciones contractuales**" por lo que no se debe realizar llamados de atención ya que son propios de la subordinación laboral.

c) En lo concerniente a "**uniformes**", por regla general los contratistas no reciben dotación en uniformes oficiales de parte de su contratante. Es habitual que el contratista operativo, logístico y asistencial porte, por seguridad industrial, un vestuario apropiado para el servicio a prestar, una braga, botas, casco por ejemplo. Para aquellos que presten servicios en la vía pública es requerido el cumplimiento de las normas de seguridad vial como lo son, por ejemplo, los chalecos con reflectivos, tapa oídos, radios de comunicación. En todo caso, deberán vestir las prendas de seguridad industrial y vial de similar color, de diferente confección al del funcionario público, pero de color que los distinga del empleado y del trabajador oficial.

Para concluir si "Resulta procedente o recomendable evaluar la ampliación o modificación de la planta de personal", la Corte Constitucional, en sentencia C-614 de 2009, expresó:

> "…no puede existir empleo sin funciones cabalmente definidas en la ley o el reglamento, *por mandato constitucional, y que el desempeño de funciones públicas de carácter permanente en ningún caso es susceptible de celebración de contratos de prestación de servicios.* Para el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente deberán crearse los empleos correspondientes *»,"* (NFT)

Dicho lo anterior, puede entenderse que la ejecución de **todo proyecto** –como lo son los proyectos de promoción de seguridad vial en Colombia– está limitado en un espacio

temporal definido, fijado en días, meses o años, por lo que la contratación de personas podrá ser provista para ese proyecto con una duración definida ya que no se satisface las condiciones de permanencia y continuidad requerida para una ampliación definitiva de la planta permanente que se reserva para necesidades estructurales e indefinidas de la administración.

4. DE LA CUARTA PREGUNTA.

> 4. ¿Cuál es la alternativa jurídicamente más adecuada para llevar a cabo la contratación de los reguladores viales o promotores de seguridad vial?

Siguiendo el hilo de la pregunta 3., para entes territoriales como municipios y organismos de tránsito municipales, la regla general para funciones permanentes y continuadas sería la creación de empleo público en la planta de personal.

Por su parte, vale agregar que el Consejo de Estado, el 9 de septiembre de 2021, a través de la Sentencia de Unificación SUJ-025-CE-S2-2021, con radicado interno 1317-2016, estableció que: "el término de los treinta (30) días hábiles que deberían pasar entre la fecha de terminación de una vinculación y la fecha de inicio de la siguiente vinculación, se instituye con el propósito de que se entienda que hay solución de continuidad y solo tiene cabida si se evidencia que hay un contrato realidad única y exclusivamente para contabilizar la prescripción de los derechos laborales y prestacionales aplicables.
Por lo tanto, los contratos de prestación de servicio que sí están sujetos a lo contemplado en el artículo 32,3 de la Ley 80 de 1993 no les aplica la imposición de ningún límite temporal para su celebración". (NFT)

En el mismo sentido la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - (ANCP-CCE) a través de conceptos jurídico con código C-756 de fecha del 25 de mayo de 2026 y C-1192 de fecha 03 de octubre de 2025 estableció las siguientes características del Contrato de Prestación de Servicios que están sujetos a lo contemplado en el artículo 32-3 de la ley 80 de 1993:

a.) solo puede celebrarse para realizar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad; es decir, que hagan parte de su giro ordinario o quehacer cotidiano.

b.) Admite que se suscriba tanto con personas naturales, como jurídicas.

c.) Si bien se celebran para obtener la prestación personal de un servicio **, se diferencian del contrato de trabajo en que quien celebra el contrato de prestación de servicios debe mantener autonomía e independencia en la ejecución de la labor, lo que significa que no debe existir subordinación ni dependencia, que es uno de los elementos constitutivos del vínculo laboral ***.

** "Aunque el contrato de prestación de servicios se caracteriza por la autonomía e **independencia del contratista** y la ausencia de subordinación laboral, **ello no impide que la entidad estatal establezca directrices orientadas a garantizar la correcta ejecución del objeto contractual**. Ejemplo de lo anterior sería "*la fijación de una jornada de trabajo, horario laboral o establecimiento del lugar de ejecución del contrato; marco en el cual el contratista por prestación de servicios debe ajustarse, en el desarrollo de sus obligaciones contractuales, a las directrices establecidas por la entidad contratante, así como a la forma en que se coordinan las distintas actividades asociadas al objeto contractual.*

Así, en el caso de que la entidad requiera fijar directrices particulares, dicha exigencia deberá estar debidamente estipulada y justificada en el contrato."

*** Presencialidad: "si el cumplimiento del objeto del contrato de prestación de servicios NO requiere que se pacten condiciones particulares en cuanto a presencialidad, horario, lugar de ejecución o modo, **se infiere la posibilidad de ejecutar obligaciones fuera del domicilio de la entidad contratante**, en el marco de la autonomía del contratista y su diferencia con un vínculo estrictamente laboral.

Desde esta perspectiva, siempre que dicha modalidad de ejecución resulte compatible con el objeto de contratación, permita satisfacer la necesidad que dio origen al proceso y garantice el adecuado ejercicio de la supervisión contractual, no existe obligación legal, de que el lugar de ejecución de este tipo de contratos coincida necesariamente con la sede física de la entidad contratante. En ese sentido, **en desarrollo del principio de planeación**, corresponde a la entidad estatal definir en los estudios previos las condiciones de ejecución del contrato, incluyendo la modalidad bajo la cual se desarrollarán las actividades contratadas. Por ello, cuando las obligaciones puedan ejecutarse mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, mecanismos virtuales o esquemas de trabajo remoto, resulta jurídicamente viable establecer modalidades de ejecución no presenciales o mixtas, siempre que ello no comprometa la adecuada prestación del servicio ni la satisfacción de la necesidad pública". (*NFT*)

d.) **Deben ser temporales**.

e.) Los contratos de prestación de servicios constituyen un género que incluye, como especies, los contratos de prestación de servicios profesionales, **los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión** y los contratos de prestación de

servicios artísticos (los artísticos solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales).

f.) Su celebración debe realizarse a través de la modalidad de **contratación directa**, independientemente de la cuantía y del tipo de servicio, siempre que su objeto no sea la consultoría.

g.) Para su celebración **no se requiere la expedición del acto administrativo** de justificación de la contratación directa

h.) Admiten la inclusión de cláusulas excepcionales.

i.) En ellos **no es obligatoria la liquidación**.

j.) Para su celebración no se requiere inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).

k.) En ellos **no son necesarias las garantías**.

l.) al igual que los demás contratos estatales, se trata de un contrato solemne que debe constar por escrito y debe ser publicado en el SECOP;

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, se pronunció a través del Concepto 2019-60000-77061 del 12 de marzo de 2019 cuya referencia es "REF: EMPLEO. Contrato de prestación de servicios" concluyó lo siguiente:

> "Así las cosas, en criterio de esta Dirección Jurídica, se considera que los contratistas de prestación de servicios rigen su relación con la entidad a través del contrato, el cual dispone las condiciones de ejecución del contrato en cuanto objeto, plazo, valor y forma de pago. **Es decir, el contratista deberá ejecutar las obligaciones de acuerdo a lo estipulado en su objeto contractual**". (NFT)

Por lo anterior, la pregunta 4., bajo la hipótesis de contratar para satisfacer una necesidad de carácter **temporal** para el desarrollo de un proyecto de promoción en seguridad vial; los promotores o reguladores de la seguridad vial u otra denominación dada a estos apoyos para la gestión de ese proyecto, podrán ser vinculados a través del **Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión** (Ley 80 de 1993). En este sentido el Consejo de Estado en sentencia del 28 de enero de 2021 dictada dentro del radicado 08001-2333-000-2012-00214-01 (1273-14) precisó que:

"El régimen jurídico tiene previstas tres clases de vinculaciones con entidades del Estado: a) De los empleados públicos (relación legal y reglamentaria); b) De los trabajadores oficiales (relación contractual laboral) y c) De los contratistas de prestación de servicios (relación contractual estatal). Si en el caso de los contratos de prestación de servicios se llegan a desdibujar sus elementos esenciales, corresponderá decidir, a la justicia ordinaria, cuando la relación se asimile a la de un trabajador oficial o, a la jurisdicción contencioso administrativa, cuando el contratista desarrolle el objeto del contrato ejerciendo las mismas funciones que corresponden a un cargo de empleado público.

Para efectos de demostrar la relación laboral entre las partes, se requiere que la parte demandante pruebe los elementos esenciales de la misma, (…). El actor fue contratado por medio de la Orden de Prestación de Servicios No. 00186 del 02 de marzo de 2009, por un lapso de 5 meses para "*… realizar la digitalización y sistematización de toda la documentación de los tres programas de Ciencias Humanas* (Sociología, Historia y Filosofía), *en lo referente a las notas* (1997-2, hasta el 2003-2)". Ciertamente, si partimos del objeto del contrato encontramos que tiene un propósito delimitado en el tiempo y en la cantidad de trabajo, y aunque tiene relación directa con la giro normal de la Universidad del Atlántico, encuentra su justificación en la necesidad de sistematizar una cantidad considerable de información de años anteriores, circunstancia que implica un esfuerzo extraordinario que afectaría contundentemente la ejecución ordinaria de funciones de la planta de personal, de tal forma que allí encontraría su justificación la contratación por prestación de servicios. Esta Sala no advierte la indebida utilización de la figura del contrato de prestación de servicios, o por lo menos del debate probatorio no se puede llegar a concluir que la relación que se mantuvo entre las partes estuvo regida por una continua subordinación, o que se desdibujó la figura de la contratación por prestación de servicios para ocultar un genuino contrato laboral y en consecuencia se tendría que revocar el fallo de primera instancia para negar las pretensiones de la demanda." (*NFT*)

5. DE LA QUINTA PREGUNTA.

5. ¿Qué condiciones deben observarse en los uniformes, chalecos o distintivos de los reguladores viales para evitar que sean confundidos con agentes de tránsito o que se induzca a error a la ciudadanía sobre su investidura?

Por su estrecha armonía remitimos al literal *c.)* del numeral 3. que precede. Por lo que para evitar que sean confundidos con agentes de tránsito se debe evitar que ellos usen uniformes de agentes de tránsito.

Lo anterior no quiere decir que el contratista no pueda usar los mismos o similares dispositivos mínimos de seguridad industrial y de seguridad vial, como, entre otros, **cascos, guantes, chalecos reflectores, radios de comunicación,** o carnet de

identificación técnica (marcados como ej. "Contratista - Apoyo Logístico" o "regulador vial" u otra denominacion que lo distinga del funcionario público).

6. DE LA SEXTA PREGUNTA.

8 (SIC) ¿Qué alternativas jurídicamente viables y qué recomendaciones formula esa dependencia para atender la necesidad descrita con el menor nivel de riesgo jurídico para la entidad?

"Si la necesidad descrita tiene carácter permanente" téngase presente tanto lo expresado en el numeral 4. de este escrito como las recomendaciones del numeral 3 y 5.

En todo caso, para evitar conductas de subordinación que acarrea hallazgos con incidencia fiscal, disciplinaria e incluso penal; en términos generales, recomendamos:

Factor Riesgo	Conductas del Supervisor
Horarios y Jornadas	**Evitar registrar cumplimiento de horarios de ingreso y salida.** El contratista gestionará su propio tiempo facilitando previamente su disponibilidad para el cumplimiento del contrato por escrito a su supervisor para construir con ello el cronograma de actividades antes de la suscripción del **Acta de Inicio**. En cada avance contractual el contratista informará el cumplimiento de metas. Vale resaltar que la ejecución del contrato no se fija en el cumplimiento específico de turnos laborales o jornadas de trabajo sino en el cronograma de actividades y en el **cumplimiento de metas** contractuales.
Turnos	**Evitar asignar turnos rotativos o fijos.** El diseño de turnos es una facultad exclusiva de la potestad patronal. Los turnos rotativos junto a sus formatos son propios de la cobertura operativa continuada que realizan los agentes de tránsito; por lo que, en su lugar se podrá pactar franjas de disponibilidad para la ejecución de metas o convenir entregas parciales de evidencias del cumplimiento contractual sin someter al contratista a un esquema de control de asistencia de personal.

Uniformes y Carnetización	**Evitar el uso obligatorio de uniformes de la entidad.** El contratista no hace parte de la planta de personal permanente de la DTB, por lo que **no debe portar placas ni uniformes** que lo presenten ante el público como un empleado subordinado, por lo que puede identificarse como regulador, promotor u otra denominación distinta de agente de tránsito en el chaleco exigido a la DTB por seguridad industrial. El carnet de identificación debe registrar visible la palabra "CONTRATISTA".
Subordinación	**Evitar dar órdenes directas, disciplinarias o jerárquicas.** El supervisor del contrato no debe emitir "órdenes", se recomienda "**solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del contrato**" (*conceptos 103151 de 2022 y 074981 de 2024 del DAFP*) es decir que, si el supervisor detecta retrasos o falencias en las obligaciones, puede exhortar al contratista para que presente informes extraordinarios por escrito con el fin de evaluar la situación contractual. En gracia a la **autonomía** que cobija al contratista no se le podrá amonestar con memorandos ni llamados de atención, disciplinarios, así como **no podrá ser objeto de evaluaciones de desempeño laboral**.

Para finalizar, cerramos informando que, conforme al pronunciamiento de la Corte Constitucional mediante Sentencia C-542 de 2005, este manuscrito contiene orientaciones, puntos de vista, consejos y cumplen una función didáctica por lo que de acuerdo a lo ordenado en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo no es de obligatorio cumplimiento pues no tiene efectos vinculantes.

Atentamente,

LUIS ALFONSO APARICIO REYES
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

Proyectó: Javier Augusto Bustrago Rey
-Abogado CPS- Oficina Asesora Jurídica.

Bucaramanga, 25 de septiembre de 2026

PARA: **CRISTIAN FELIPE MUÑOZ RANGEL**
Subdirector Técnico

DE: **Ing. OSCAR MANUEL DUARTE SÁNCHEZ**
Profesional Especializado Grado 02 – Código 222

ASUNTO: Solicitud de asignación de promotores de transporte seguro para el acompañamiento de las labores de señalización vial

Cordial saludo.

La Oficina de Señalización Vial, en ejercicio de sus funciones, adelanta el levantamiento de información en campo, la actualización del inventario de señales horizontales, verticales y de área, y las labores de pintura, mantenimiento, reposición, retiro, borrado y demarcación general de la señalización vial en diversos sectores del municipio. Estas acciones tienen por finalidad mitigar el deterioro de la señalización, garantizar la visibilidad para peatones y conductores, reducir la accidentalidad y la congestión vehicular, y brindar condiciones de seguridad a quienes se desplazan por la malla vial de la ciudad, en cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 115 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, según el cual "Cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control de tránsito que serán determinadas mediante estudio que contenga las necesidades y el inventario general de la señalización en cada jurisdicción".

Las referidas intervenciones se ejecutan directamente sobre la vía pública, mediante tres (3) cuadrillas que operan de manera simultánea en distintos sectores de la ciudad y en presencia de flujo vehicular y peatonal, lo cual altera temporalmente las condiciones de circulación en los sitios intervenidos. En este contexto, el artículo 101 de la Ley 769 de 2002 dispone que los trabajos que alteren la circulación en las vías públicas deben contar con la señalización correspondiente, y el Manual de Señalización Vial, adoptado mediante la Resolución 1885 de 2015 del Ministerio de Transporte, establece en su capítulo 4 las medidas y dispositivos de señalización temporal aplicables a las calles y carreteras afectadas por obras.

En consecuencia, resulta necesario contar con el acompañamiento de promotores de transporte seguro vinculados en el marco del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA FORMATIVA E INFORMATIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE SEGURO, SOSTENIBLE Y EFICIENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", cuyo objeto contractual consiste en prestar servicios de apoyo a la gestión en las actividades y requerimientos que se desarrollen como promotores de transporte seguro, para que, en los frentes de trabajo de la Oficina de Señalización Vial y de conformidad con las obligaciones específicas previstas en sus contratos, orienten e informen a peatones, ciclistas, conductores y demás actores viales que transiten por los sitios intervenidos, con el fin de promover el respeto por la prelación peatonal, la movilidad

segura y el uso adecuado de la vía pública durante la ejecución de las labores de señalización,

Se precisa que el acompañamiento solicitado se circunscribe a las actividades de promoción, orientación, información y apoyo logístico propias del objeto contractual de los promotores de transporte seguro. Por tanto, estos no ejecutarán labores de pintura, demarcación, instalación o mantenimiento de la señalización vial, que corresponden a las cuadrillas de la Oficina, ni ejercerán funciones de regulación, vigilancia o control del tránsito, las cuales son propias de los agentes de tránsito en los términos de la Ley 1310 de 2009.

Por lo anterior, se requiere la asignación de mínimo nueve (9) promotores de transporte seguro, a razón de tres (3) por cada cuadrilla, cuya programación y distribución en los frentes de trabajo se coordinará con el supervisor de los respectivos contratos.

Se adjunta el informe de gestión del primer semestre del año 2026, que evidencia las actividades de señalización realizadas en la ciudad.

Agradezco la atención prestada a la presente solicitud.

Atentamente,

Ing. OSCAR MANUEL DUARTE SÁNCHEZ
Profesional Especializado Grado 02 – Código 222
Proyectó: Abg. Amalia M. Gómez R. – CPS Señalización Vial

ESTRUCTURA INFORME DE GESTIÓN
INVERSIÓN
DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
ENERO A AGOSTO
VIGENCIA 2026

1. LÍNEA ESTRATÉGICA:

Territorio seguro que progresa

2. SECTOR:

Transporte

3. PROGRAMA:

Seguridad de transporte (2409).

4. META E INDICADOR DE PRODUCTO

Intervenir 58,57 Km de Vías con dispositivos de control y señalización para garantizar la seguridad ciudadana.

Indicador	Meta 2026	Logro 2026	% Avance 2026	Recursos programados	Recursos proyectados (CDP)	Recursos comprometidos (RP)	% Ejecución presupuestal
Vías con dispositivos de control y señalización instalados (240903900)	14,64	24.23	165.46 %	$ 1.616.200.000	$ 1.611.426.666,70	$ 1.605.673.170,70	%99.35

Descripción del Proyecto

Nombre del Proyecto	Codigo BPIN	Valor Vigencia Proyecto	Valor Total Proyecto
Implementación de señalización para mejorar las condiciones de seguridad vial, movilidad y	2024680010040	$1.616.200.000	$3.426.738.270,00

accesibilidad del municipio de Bucaramanga

Descripción de actividades desarrolladas

Las siguientes son actividades que se desarrollaron por parte de la Oficina de Señalización de la DTB durante el 2026:

1. Mantenimiento a la Señalización Horizontal y vertical: se realiza la demarcación de pintura acrílica en base solvente a la señalización existente en las diferentes zonas de la ciudad (bordillos, flechas, pares, líneas de carril, líneas de borde, cruce de cebra, cruce peatonal, zonas escolares, mallas antibloqueo, etc....) y borrado de señales existentes cuando se requiere, de igual forma mantenimiento a los ángulos y bandejas de las señales verticales existentes, lo que da como resultado las siguientes intervenciones:

INTERVENCIONES DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA MES DE ENERO DE 2026						
No	Fecha	Jornada	Tipo	Comuna	Barrio	Metros Cuadrados Demarcados
1	26/01/2026	NOCTURNA	HORIZONTAL	17	DTB	68,65
2	27/01/2026	NOCTURNA	HORIZONTAL	10	PROVENZA	53,11
3	28/01/2026	NOCTURNA	HORIZONTAL	10	PROVENZA	138,59
4	29/01/2026	NOCTURNA	HORIZONTAL	10	PROVENZA - FONTANA	47,92
TOTAL, METROS CUADRADOS DEMARCADOS						***308,27***

INTERVENCIONES DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA MES DE ENERO DE 2026						
No	Fecha	Jornada	Tipo	Comuna	Barrio	No. De señales verticales atendidas.
1	28/01/2026	NOCTURNA	VERTICAL	10	PROVENZA	4
TOTAL DE No. DE SEÑALES INTERVENIDAS						*4*

INTERVENCIONES DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA MES DE FEBRERO DE 2026						
No	Fecha	Jornada	Tipo	Comuna	Barrio	Metros Cuadrados Demarcados
1	4/02/2026	DIURNA	HORIZONTAL	12	BOLARQUI	62,82
2	5/02/2026	DIURNA	HORIZONTAL	13	BOLIVAR	58,24
3	6/02/2026	DIURNA	HORIZONTAL	6	SAN MIGUEL	29,37
4	9/02/2026	DIURNA	HORIZONTAL	1	KENNEDY, OMAGA II, LAS HAMACAS, BALCONES DEL KENNEDY, VILLA ALEGRIA II	73,02
5	11/02/2026	DIURNA	HORIZONTAL	11	EL PORVENIR	102,42
6	12/02/2026	DIURNA	HORIZONTAL	11	EL PORVENIR	81,82
7	13/02/2026	DIURNA	HORIZONTAL	17	MUTIS	67,46
8	19/02/2026	DIURNA	HORIZONTAL	6	LA VICTORIA	62,05

9	20/02/2026	DIURNA	HORIZONTAL	11	MANUELA BELTRAN, JARDINES DE COAVICONSA, SANTA MARIA	171,3
10	24/02/2026	DIURNA	HORIZONTAL	10, 13	PROVENZA, ALVAREZ LAS AMERICAS	75,53
11	25/02/2026	DIURNA	HORIZONTAL	1	KENEDDY	36,1
12	26/02/2026	DIURNA	HORIZONTAL	3,13	ALARCON, ANTONIA SANTOS CENTRO	47,66
13	27/02/2026	DIURNA	HORIZONTAL	11	EL PORVENIR	70,45
14	3/02/2026	NOCTURNA	HORIZONTAL	12	SOTOMAYOR, NUEVO SOTOMAYOR	114,67
15	4/02/2026	NOCTURNA	HORIZONTAL	13,10	QUINTADANIA, PROVENZA	43,18
16	5/02/2026	NOCTURNA	HORIZONTAL	12	CABECERA DEL LLANO	132,04
17	6/02/2026	NOCTURNA	HORIZONTAL	7	CIUDADELA REAL DE MINAS	50,2
18	9/02/2026	NOCTURNA	HORIZONTAL	12	SOTOMAYOR, NUEVO SOTOMAYOR	56,83
19	10/02/2026	NOCTURNA	HORIZONTAL	12	SOTOMAYOR, NUEVO SOTOMAYOR	226
20	11/02/2026	NOCTURNA	HORIZONTAL	12,13	SOTOMAYOR, NUEVO SOTOMAYOR, BOLIVAR	214,52
21	12/02/2026	NOCTURNA	HORIZONTAL	12	BOLARQUI	224,33
22	16/02/2026	NOCTURNA	HORIZONTAL	13,12	MEJORAS PUBLICAS, BOLIVAR, SOTOMAYOR	176,78
23	17/02/2026	NOCTURNA	HORIZONTAL	10	PROVENZA	282,5
24	18/02/2026	NOCTURNA	HORIZONTAL	15	GARCIA ROVIRA	245,86
25	19/02/2026	NOCTURNA	HORIZONTAL	17,3	MUTIS, SAN FRANCISCO	68,65
26	20/02/2026	NOCTURNA	HORIZONTAL	15	GARCIA ROVIRA, CENTRO	94,37
27	23/02/2026	NOCTURNA	RETIRO DISPOSITIVOS VIALES	11	COAVICONSA	0
28	24/02/2026	NOCTURNA	HORIZONTAL	4	GIRARDOT	92,28
29	25/02/2026	NOCTURNA	HORIZONTAL	4	GIRARDOT	88,96
30	26/02/2026	NOCTURNA	HORIZONTAL	13	BOLIVAR	126,14
TOTAL, METROS CUADRADOS DEMARCADOS						***3175,57***

INTERVENCIONES DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA MES DE FEBRERO DE 2026						
No	**Fecha**	**Jornada**	**Tipo**	**Comuna**	**Barrio**	**No. De señales verticales atendidas.**
1	4/02/2026	DIURNA	VERTICAL	12	BOLARQUI	9
2	5/02/2026	DIURNA	VERTICAL	13	BOLIVAR	9
3	6/02/2026	DIURNA	VERTICAL	6	SAN MIGUEL	6

4	3/02/2026	NOCTURNA	VERTICAL	12	SOTOMAYOR, NUEVO SOTOMAYOR	12
5	4/02/2026	NOCTURNA	VERTICAL	13,10	QUINTADANIA, PROVENZA	2
6	5/02/2026	NOCTURNA	VERTICAL	12	CABECERA DEL LLANO	6
7	6/02/2026	NOCTURNA	VERTICAL	7	CIUDADELA REAL DE MINAS	2
8	26/02/2026	NOCTURNA	VERTICAL	13	BOLIVAR	1
TOTAL, DE No. DE SEÑALES INTERVENIDAS						***47***

INTERVENCIONES DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

MES DE MARZO DE *2026*

No	Fecha	Jornada	Tipo	Comuna	Barrio	Metros Cuadrados Demarcados
1	2/03/2026	Diurna	Horizontal	17	Brisas del Mutis	110,47
2	3/03/2026	Diurna	Horizontal	13	El Prado	76,2
3	4/03/2026	Diurna	Horizontal	1	Kennedy	10,38
4	5/03/2026	Diurna	Horizontal	1	Kennedy	31,59
5	2/03/2026	Nocturna	Horizontal	15	Centro	80,16
6	3/03/2026	Nocturna	Horizontal	15,13	Centro, Bolivar	61,54
7	4/03/2026	Nocturna	Horizontal	13,3	San Alonso, Alarcon	65,34
8	6/03/2026	Nocturna	Horizontal	6	La ceiba, Ricaurte	45,09
9	9/03/2026	Diurna	Horizontal	13	El Prado	38,92
10	12/03/2026	Diurna	Horizontal	14	Buenos Aires	19,95
11	9/03/2026	Nocturna	Horizontal	13	Antonia Santos Centro, Mejoras Publicas, Bolivar.	166,41
12	10/03/2026	Nocturna	Horizontal	12,13	Cabecera del Llano, Campestre, Mercedes, La Aurora, Antonia Santos Centro, Mejoras Publicas	77,4
13	11/03/2026	Nocturna	Horizontal	15	Centro	9,79
14	12/03/2026	Nocturna	Horizontal	4	Gaitan	82,18
15	13/03/2026	Nocturna	Horizontal	3,4	San Francisco, Gaitan	79,2
16	17/03/2026	Diurna	Horizontal	2	La Juventud	21,07
17	19/03/2026	Diurna	Horizontal	12	El Jardin	14,83
18	20/03/2026	Diurna	Horizontal	4	Nariño	26,22
19	16/03/2026	Nocturna	Horizontal	12	Bolarqui	170
20	17/03/2026	Nocturna	Horizontal	12	Sotomayor, Nuevo Soto Mayor	148
21	18/03/2026	Nocturna	Horizontal	7	Ciudadela Real de Minas	166,98
22	19/03/2026	Nocturna	Horizontal	7	Ciudadela Real de Minas	149,92
23	20/03/2026	Nocturna	Horizontal	9,16	Villa Diamante, El Tejar	46,06
24	24/03/2026	Diurna	Horizontal	17	Monterredondo	44,54
25	26/03/2026	Diurna	Horizontal	6	La Victoria	16,18
26	24/03/2026	Nocturna	Horizontal	5,15	Chorrera de Don Juan, Alfonso López	60
27	25/03/2026	Nocturna	Horizontal	12,13	Soto Mayor, Bolivar, Nuevo Soto Mayor	175
28	26/03/2026	Nocturna	Horizontal	13	San Alonso	97,21
29	27/03/2026	Nocturna	Horizontal	15	Garcia Rovira, Centro	151,64
30	30/03/2026	Diurna	Horizontal	5,12	Rincon de La Paz, El Jardin	65,7

31	31/03/2026	Diurna	Horizontal	17	Mutis	23,41
32	30/03/2026	Nocturna	Horizontal	12	Cabecera del Llano, Campestre, Mercedes	302,7
33	31/03/2026	Nocturna	Horizontal	12	Cabecera del Llano, Campestre, Mercedes	237
TOTAL, METROS CUADRADOS DEMARCADOS						***2871,08***

INTERVENCIONES DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
MES DE MARZO DE 2026

No	Fecha	Jornada	Tipo	Comuna	Barrio	No. De señales verticales atendidas.
1	3/03/2026	Diurna	Vertical	13	El Prado	7
2	5/03/2026	Nocturna	Vertical	6	La ceiba, Ricaurte	8
3	13/03/2026	Diurna	Vertical	3,13,10	San Francisco, Bolivar, Provenza	6
4	11/03/2026	Nocturna	Vertical	15	Centro	6
5	13/03/2026	Nocturna	Vertical	4	Gaitan	5
6	16/03/2026	Diurna	Vertical	4,9,6	23 de junio, San Martin, La Salle.	4
7	18/03/2026	Nocturna	Vertical	7	Ciudadela Real de Minas	18
8	19/03/2026	Nocturna	Vertical	7	Ciudadela Real de Minas	2
9	20/03/2026	Nocturna	Vertical	9,16	Villa Diamante, El Tejar	8
10	25/03/2026	Diurna	Vertical	5,3,12	1 de mayo, Campo Hermoso, San Francisco, Cabecera del Llano	4
11	26/03/2026	Diurna	Vertical	13	San Alonso	4
12	27/03/2026	Nocturna	Vertical	15	García Rovira, Centro	15
13	30/03/2026	Nocturna	Vertical	12	Cabecera del Llano, Campestre, Mercedes	4
TOTAL, DE No. DE SEÑALES INTERVENIDAS						***72***

INTERVENCIONES DE LA SEÑALIZACION VIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
MES DE ABRIL DE 2026

No	Fecha	Jornada	Tipo	Comuna	Barrio	Metros Cuadrados Demarcados
1	6/04/2026	Día	Horizontal	17	Estoraques	62,86
2	7/04/2026	Día	Horizontal	13	San Alonso	64,96
3	10/04/2026	Día	Horizontal	6,8	La Victoria, La ceiba	42,37
4	14/04/2026	Día	Horizontal	17	Los Heroes, Mutis	24,96
5	20/04/2026	Día	Horizontal	13	Los Pinos	31,71
6	21/04/2026	Día	Horizontal	1	Kennedy	19,83
7	22/04/2026	Día	Horizontal	13,17	Antonia Santos Centro, DTB	48,44
8	27/04/2026	Día	Horizontal	12	Cabecera del Llano	22,23
9	28/04/2026	Día	Horizontal	13,12	Antonia Santos Centro, Cabecera del Llano	24,63
10	29/04/2026	Día	Horizontal	1	Kennedy	54,08
11	30/04/2026	Día	Horizontal	10,6	Cristal Bajo, La Vitoria	22,04
12	6/04/2026	Noche	Horizontal	13	Mejoras Publicas, Bolivar	568,63
13	7/04/2026	Noche	Horizontal	13	Mejoras Publicas, Bolivar, Antonia Santos Centro	495,76

14	8/04/2026	Noche	Horizontal	13	Mejoras Publicas, Antonia Santos Centro	590,84
15	9/04/2026	Noche	Horizontal	1	Miramar	245,83
16	10/04/2026	Noche	Horizontal	16,9	El Tejar, San Martin, La Pedregosa	126,69
17	13/04/2026	Noche	Horizontal	12,13	Cabecera del Llano, El Prado, Mejoras Publicas, Sotomayor.	149,56
18	14/04/2026	Noche	Horizontal	13	Mejoras Publicas, Antonia Santos Centro, La Aurora	329,35
19	16/04/2026	Noche	Horizontal	12	Campestre, Cabecera del Llano, Sotomayor.	225,05
20	17/04/2026	Noche	Horizontal	9	Pedregosa	54
21	20/04/2026	Noche	Horizontal	12,13	Cabecera del Llano, El Prado, Mejoras Publicas, Sotomayor.	680
22	21/04/2026	Noche	Horizontal	13	Mejoras Publicas, Bolivar, Sotomayor	715
23	22/04/2026	Noche	Horizontal	13	Bolivar, Antonia Santos Centro, Mejoras Publicas	845
24	27/04/2026	Noche	Horizontal	12	Cabecera del Llano	169,5
25	28/04/2026	Noche	Horizontal	12	Campestre, Cabecera del Llano	171,49
26	29/04/2026	Noche	Horizontal	17	Mutis	214,18
27	30/04/2026	Noche	Horizontal	10	El Cristal	196,12
TOTAL, METROS CUADRADOS DEMARCADOS						***6195,11***

INTERVENCIONES DE LA SEÑALIZACION VIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

MES DE ABRIL DE 2026

No	Fecha	Jornada	Tipo	Comuna	Barrio	No. De señales verticales atendidas.
1	7/04/2026	Noche	Vertical	13	Mejoras Publicas, Bolivar, Antonia Santos Centro	2
2	13/04/2026	Noche	Vertical	12,13	Cabecera del Llano, El Prado, Mejoras Publicas, Sotomayor	3
TOTAL, DE No. DE SEÑALES INTERVENIDAS						***5***

INTERVENCIONES DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL VIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

MES DE MAYO DE 2026

No	Fecha	Jornada	Tipo	Comuna	Barrio	Metros Cuadrados Demarcados
1	4/05/2026	Dia	Horizontal	1	Kennedy	56,85
2	4/05/2026	Noche	Horizontal	12	Cabecera del Llano	737,02
3	5/05/2026	Dia	Horizontal	17	Mutis, Los Héroes	88,72
4	5/05/2026	Noche	Horizontal	12	Cabecera del Llano, Soto Mayor	788,02
5	6/05/2026	Dia	Horizontal	13,3	Álvarez, Las Americas, San Francisco	34,32
6	6/05/2026	Noche	Horizontal	12,13	Cabecera del Llano, Soto Mayor, El Prado, Mejoras Publicas	164,06
7	7/05/2026	Dia	Horizontal	1	Claveriano	13,28
8	7/05/2026	Noche	Horizontal	7,17	Ciudadela Real De Minas, Mutis	261,99

9	8/05/2026	Dia	Horizontal	12	El Prado	54,08
10	8/05/2026	Noche	Horizontal	12	Conucos	143,81
11	11/05/2026	Dia	Horizontal	12	Mercedes	44,08
12	11/05/2026	Noche	Horizontal	13,12	Mejoras Publicas, El Prado	509,93
13	12/05/2026	Dia	Horizontal	1	Villa Rosa, 13 de Junio	44,44
14	13/05/2026	Dia	Horizontal	4	La Feria	137,61
15	15/05/2026	Dia	Horizontal	14	Buenos Aires	42,03
16	19/05/2026	Noche	Horizontal	13	Mejoras Publicas, Álvarez Las Americas, El Prado	345,24
17	20/05/2026	Dia	Horizontal	1	Café Madrid	90,22
18	20/05/2026	Noche	Horizontal	1	Mejoras Publicas, Álvarez Las Americas, El Prado	506
19	21/05/2026	Dia	Horizontal	1	María Paz	46,89
20	21/05/2026	Noche	Horizontal	10	Provenza	80,61
21	22/05/2026	Dia	Horizontal	3	Alarcon	60,58
22	25/05/2026	Dia	Horizontal	6	Gómez Niño, Ricaurte	108,7
23	26/05/2026	Dia	Horizontal	8	Canelos	50,15
24	27/05/2026	Dia	Horizontal	3	Alarcon, San Francisco	50,46
25	28/05/2026	Dia	Horizontal	16	San Expedito, Bosques de Cacique	47,21
26	28/05/2026	Noche	Horizontal	6	La Concordia	80,23
27	29/05/2026	Dia	Horizontal	13	Álvarez	37,87
TOTAL, METROS CUADRADOS DEMARCADOS						***4624,4***

INTERVENCIONES DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL VIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
MES DE MAYO DE 2026

No	Fecha	Jornada	Tipo	Comuna	Barrio	No. De señales verticales atendidas.
1	20/05/2026	Día	Vertical	1	Café Madrid	1
2	8/05/2026	Noche	Vertical	12	Conucos	1
3	13/05/2026	Noche	Vertical	17,4	Mutis, La Feria	4
4	22/05/2026	Noche	Vertical	10	Provenza	2
TOTAL, DE No. DE SEÑALES INTERVENIDAS						***8***

INTERVENCIONES DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-DISPOSITIVOS
MES DE MAYO DE 2026

No	Fecha	Jornada	Tipo	Comuna	Barrio	No. Dispositivos atendidos.
1	15/05/2026	Noche	Estoperoles	16	El Tejar	350
2	22/05/2026	Noche	Estoperoles	10	Provenza	230
3	25/05/2026	Noche	Estoperoles	11	Provenza	210
4	26/05/2026	Noche	Estoperoles	16	El Tejar	405
5	27/05/2026	Noche	Estoperoles	9	Pedregosa	290
TOTAL, DE No. DE DISPOSITIVOS INTERVENIDOS						***1485***

INTERVENCIONES DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL VIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
MES DE JUNIO DE 2026

No	Fecha	Jornada	Tipo	Comuna	Barrio	Metros Cuadrados Demarcados

1	1/06/2026	Dia	Horizontal	3	Modelo, Mutualidad	77,18
2	2/06/2026	Dia	Horizontal	12	Cabecera del Llano	101,69
3	3/06/2026	Dia	Horizontal	13	Álvarez las Americas	62,22
4	5/06/2026	Dia	Horizontal	1	Villas de San Ignacio	27,04
5	9/06/2026	Dia	Horizontal	3	Chapinero	43,03
6	10/06/2026	Dia	Horizontal	11	Delicias Bjas, Villa Flor	70,39
7	11/06/2026	Dia	Horizontal	16	Lagos del Cacique	84,17
8	12/06/2026	Dia	Horizontal	5	Campo Hermoso	71,43
9	16/06/2026	Dia	Horizontal	5	Campo Hermoso	38,48
10	17/06/2026	Dia	Horizontal	3	Mutualidad	102,02
11	18/06/2026	Dia	Horizontal	10	Provenza	48,71
12	19/06/2026	Dia	Horizontal	8	Pablo VI	51,83
13	22/06/2026	Dia	Horizontal	12	El Jardin, Terrazas	73,94
14	23/06/2026	Dia	Horizontal	3	San Francisco	69,4
15	24/06/2026	Dia	Horizontal	14,13	Álvarez las Americas, Miraflores	100,1
16	26/06/2026	Dia	Horizontal	2	La Juventud	86,01
17	30/06/2026	Dia	Horizontal	14,12	Buenos Aires, Bolarqui	37,86
18	2/06/2026	Noche	Horizontal	9	Viaducto García Cadena	414
19	3/06/2026	Noche	Horizontal	9	Viaducto García Cadena	306
20	5/06/2026	Noche	Horizontal	12	Campestre, Bolarqui	71,96
21	10/06/2026	Noche	Horizontal	9	Viaducto García Cadena	650,4
22	11/06/2026	Noche	Horizontal	12	Cabecera del Llano	123,41
23	12/06/2026	Noche	Horizontal	12	Campestre, Bolarqui	95,07
24	19/06/2026	Noche	Horizontal	12	Cabecera del Llano	186,06
25	22/06/2026	Noche	Horizontal	9	Viaducto García Cadena	1440
26	25/06/2026	Noche	Horizontal	12	Cabecera del Llano	542,36
27	26/06/2026	Noche	Horizontal	12	Campestre, Mercedes	183,52
TOTAL, METROS CUADRADOS DEMARCADOS						***5158,3***

INTERVENCIONES DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL VIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
MES DE JUNIO DE 2026

No	Fecha	Jornada	Tipo	Comuna	Barrio	No. De señales verticales atendidas.
1	17/06/2026	Día	Vertical	3	Mutualidad	1
TOTAL, DE No. DE SEÑALES INTERVENIDAS						*1*

INTERVENCIONES DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-DISPOSITIVOS
MES DE JUNIO DE 2026

No	Fecha	Jornada	Tipo	Comuna	Barrio	No. Dispositivos atendidos.
1	11/06/2026	Noche	Estoperoles	9	Pedregosa	288
2	18/06/2026	Noche	Estoperoles	12	Campestre	320
3	24/06/2026	Noche	Estoperoles	12	Bolarqui	340
TOTAL, DE No. DE DISPOSITIVOS INTERVENIDOS						*948*

INTERVENCIONES DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL VIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

MES DEJULIO DE 2026						
No	**Fecha**	**Jornada**	**Tipo**	**Comuna**	**Barrio**	**Metros Cuadrados Demarcados**
1	1/06/2026	Dia	Horizontal	3	Modelo, Mutualidad	73,84
2	2/07/2026	Dia	Horizontal	Corregimiento 3	Corregimiento 3	29,32
3	3/07/2026	Dia	Horizontal	4	La feria	58,94
4	6/07/2026	Dia	Horizontal	16	Corregimiento 3, El Tejar	117,27
5	7/07/2026	Dia	Horizontal	16	El Tejar, Lagos Del Cacique	66,08
6	8/07/2026	Dia	Horizontal	5	La Joya, Alfonso López	138,62
7	10/07/2026	Dia	Horizontal	3	Comuneros	66,82
8	14/07/2026	Dia	Horizontal	10	Diamante II	73,22
9	15/07/2026	Dia	Horizontal	5	Alfonso López	53,88
10	16/07/2026	Dia	Horizontal	10	San Luis	79,74
11	23/07/2026	Dia	Horizontal	9	Diamante I, La Libertad	131,2
12	27/07/2026	Dia	Horizontal	11,17	Jardines de Coaviconza, Monterredondo	148,64
13	28/07/2026	Dia	Horizontal	11	Jardines de Coaviconza,	87,2
14	29/07/2026	Dia	Horizontal	4,3	Granada, Alarcón, San Francisco.	94,86
15	30/07/2026	Dia	Horizontal	5	Rincon de la Paz	40,47
16	31/07/2026	Dia	Horizontal	8	Bucaramanga	84,91
17	1/07/2026	Noche	Horizontal	9,12,16	Cabecera del Llano, Viaducto la Flora	474,23
18	2/07/2026	Noche	Horizontal	9,12,16	Cabecera del Llano, Viaducto la Flora	464,2
19	6/07/2026	Noche	Horizontal	16	El Tejar	303,46
20	7/07/2026	Noche	Horizontal	16	El Tejar	638,78
21	8/07/2026	Noche	Horizontal	16	El Tejar	3,6
22	9/07/2026	Noche	Horizontal	16	El Tejar	467,92
23	10/07/2026	Noche	Horizontal	15	Centro	103,54
24	14/07/2026	Noche	Horizontal	12,13	Mercedes, Antonia Santos Centro, Bolarqui	132,63
25	21/07/2026	Noche	Horizontal	15,5	Chorreras de Don Juan, Alfonzo López, García Rovira	890
26	22/07/2026	Noche	Horizontal	15,5	Chorreras de Don Juan, Alfonzo López, García Rovira	374,12
27	24/07/2026	Noche	Horizontal	15,5	Chorreras de Don Juan, García Rovira	230,32
28	27/07/2026	Noche	Horizontal	15,5	Chorreras de Don Juan, Alfonzo López, García Rovira	469,7
29	28/07/2026	Noche	Horizontal	15,5	Chorreras de Don Juan, Alfonzo López, García Rovira	204,66
30	29/07/2026	Noche	Horizontal	15,5	Chorreras de Don Juan, García Rovira	168,22
31	31/07/2026	Noche	Horizontal	15,5	Chorreras de Don Juan, García Rovira, Campo Hermoso	105,6
TOTAL, METROS CUADRADOS DEMARCADOS						***6375,99***

INTERVENCIONES DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL VIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
MES DE JULIO DE 2026

No	Fecha	Jornada	Tipo	Comuna	Barrio	No. De señales verticales atendidas.
1	9/07/2026	Noche	Vertical	16	El Tejar	4
1	14/07/2026	Noche	Vertical	12	Bolarquí	1
1	31/07/2026	Noche	Vertical	5	Campo Hermoso	4
1	16/07/2026	Día	Vertical	10	San Luis	7
1	22/07/2026	Día	Vertical	6,3,15,4	La Salle, La Concordia, San Francisco, Centro, Granada	4
1	23/07/2026	Día	Vertical	9	La Libertad, Diamante I	9
1	24/07/2026	Día	Vertical	16	Lagos del Cacique, Altos del Lago	4
1	27/07/2026	Día	Vertical	11,17	Jardines de Coaviconza, Monterredondo	3
1	28/07/2026	Día	Vertical	11	Jardines de Coaviconza	2
TOTAL, DE No. DE SEÑALES INTERVENIDAS						*38*

INTERVENCIONES DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-DISPOSITIVOS MES DE JULIO DE 2026						
No	Fecha	Jornada	Tipo	Comuna	Barrio	No. Dispositivos atendidos.
1	8/07/2026	Noche	Delineadores Tubulares	12	Mercedez	31
2	8/07/2026	Noche	Bordillos Traspasables	12	Mercedez	62
3	14/07/2026	Noche	Delineadores Tubulares	12	Mercedez	70
4	14/07/2026	Noche	Bordillos Traspasables	12	Mercedez	140
5	15/07/2026	Día	Estoperoles	5	Alfonso López	330
6	15/07/2026	Noche	Delineadores Tubulares	12	Mercedez	20
7	15/07/2026	Noche	Bordillos Traspasables	12	Mercedez	40
8	16/07/2026	Noche	Delineadores Tubulares	12	Mercedez	21
9	16/07/2026	Noche	Bordillos Traspasables	12	Mercedez	42
10	17/07/2026	Noche	Delineadores Tubulares	12	Mercedez	10
11	17/07/2026	Noche	Bordillos Traspasables	12	Mercedez	20
TOTAL, DE No. DE DISPOSITIVOS INTERVENIDOS						*693*

INTERVENCIONES DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL VIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA MES DE AGOSTO DE 2026						
No	Fecha	Jornada	Tipo	Comuna	Barrio	Metros Cuadrados Demarcados
1	3/08/2026	Día	Horizontal	17	Manzanares	97,6
2	4/08/2026	Día	Horizontal	17	Brisas del Mutis, Mutis	219,59

3	5/08/2026	Dia	Horizontal	1	Olas Bajas, Kennedy, Rincon del Kennedy, Villa Alegría, Las Hamaca	196,7
4	6/08/2026	Dia	Horizontal	13	Álvarez	244,49
5	10/08/2026	Dia	Horizontal	13	Álvarez	202,27
6	11/08/2026	Dia	Horizontal	17	Estoraques	129,72
7	12/08/2026	Dia	Horizontal	17	Estoraques	67,2
8	14/08/2026	Dia	Horizontal	9	Antonia Santos Sur	39,35
9	20/08/2026	Dia	Horizontal	3,12,13	San Francisco, Nuevo Soto Mayor, Galan, Quinta Dania	241,74
10	21/08/2026	Dia	Horizontal	11	Manuela Beltran, Santa María	78,84
11	24/08/2026	Dia	Horizontal	12	Pan de Azúcar, Los Cedros	63,7
12	25/08/2026	Dia	Horizontal	13	San Alonso	177,66
13	26/08/2026	Dia	Horizontal	12	Terrazas, La Floresta	81,72
14	27/08/2026	Dia	Horizontal	4	Santander	68,51
15	28/08/2026	Dia	Horizontal	4	Nariño	94,2
16	3/08/2026	Noche	Horizontal	15	García Rovira	656,25
17	6/08/2026	Noche	Horizontal	17	Mutis	226,91
18	11/08/2026	Noche	Horizontal	13	San Alonso	664,59
19	12/08/2026	Noche	Horizontal	13	San Alonso	440,0
20	13/08/2026	Noche	Horizontal	13,6	Bolívar, La Concordia, Nuevo Soto Mayor	545,0
21	14/08/2026	Noche	Horizontal	13,6	Bolívar, La Concordia, Nuevo Soto Mayor	355,2
22	18/08/2026	Noche	Horizontal	10	Provenza	235,0
23	19/08/2026	Noche	Horizontal	10	Provenza	293,6
24	24/08/2026	Noche	Horizontal	3	San Francisco	144,14
25	25/08/2026	Noche	Horizontal	3	Mutualidad, Modelo, San Francisco	139,68
26	27/08/2026	Noche	Horizontal	12,6	Bolarqui, Nuevo Soto Mayor, La Concordia	269,6
27	28/08/2026	Noche	Horizontal	13	La Aurora	127,34
28	31/08/2026	Noche	Horizontal	13,6	Bolívar, La Concordia, Nuevo Soto Mayor	607,5
TOTAL METROS CUADRADOS DEMARCADOS						***6708,1***

INTERVENCIONES DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL VIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA MES DE AGOSTO DE 2026						
No	**Fecha**	**Jornada**	**Tipo**	**Comuna**	**Barrio**	**No. De señales verticales atendidas.**
1	11/08/2026	Día	Vertical	17	Estoraques	2
1	12/08/2026	Día	Vertical	17	Estoraques	3
1	13/08/2026	Día	Vertical	3,13	Universidad, San Francisco, San Alonso	44
1	20/08/2026	Día	Vertical	13, 3	Nuevo Soto Mayor, San Francisco	6
1	24/08/2026	Noche	Vertical	3	San Francisco	4
1	25/08/2026	Día	Vertical	3	Mutualidad	5
TOTAL DE No. DE SEÑALES INTERVENIDAS						***64***

Los resultados de las intervenciones realizadas durante lo transcurrido del 2026 hasta la fecha 31 de agosto resultan en las siguientes cifras en metros cuadrados de señalización horizontal y unidades de señalización vertical intervenidas:

- Metros cuadrados de señalización horizontal: 35416,82
- Unidades de señales verticales intervenidas: 239
- Unidades de dispositivos Instalados y/o Mantenidos: 3126

Para realizar la conversión de los datos a anteriormente mostrados y ejecutados por la oficina de señalización, se plantea realizarlo a partir de una ponderación matemática, ya que, la meta del PDM hace referencia a kilómetros de vías señalizadas, por lo tanto, se tiene en grado de importancia:

señalización vertical: 40%
señalización Horizontal (Metro lineal: línea de borde y de carril): 20%
señalización Horizontal (metro cuadrado: líneas de pare, leyendas, pictogramas, cebras, senderos): 40%

Partiendo de que cada intersección con 4 cruces, para cada bocacalle tiene un aproximado de 50 metros de vía, se puede inferir que el 100% de la señalización realizada en una intersección corresponde a 200 metros lineales de vía señalizada. Para los tramos de vía, se toma el valor del segmento de la vía en metros lineales manteniendo las mismas proporciones planteadas.

En términos de la meta del Plan de Desarrollo, para la vigencia 2026 se ha logrado un avance de 24.23 kilómetros lineales de vías con dispositivos de control y señalización, lo que equivale a un porcentaje de avance del 165.46%. Dicho avance puede evidenciarse en la tabla de conversión de los tres (3) ítems mencionados anteriormente, la cual se adjunta al presente informe como Anexo 1.

Así mismo, mediante la siguiente gráfica se puede observar el avance frente a la meta establecida:

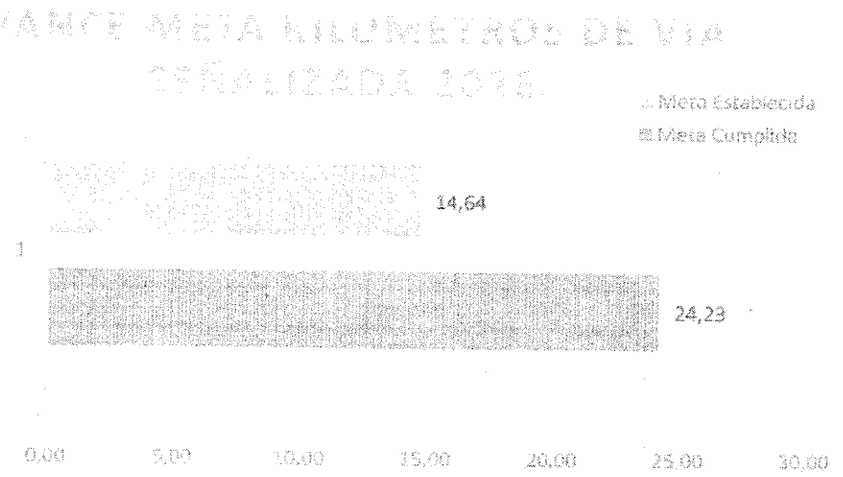

2. Visitas Técnicas y Trabajo de Campo: Actividades para atender las solicitudes y peticiones de la comunidad, así como requerimientos realizados por parte de las inspecciones de tránsito.
3. Visitas técnicas como apoyo a la verificación del estado de la señalización, registro fotográfico e informes para modificación de señalización encontrada en mal estado.

4. Proyección y Elaboración de Respuestas: A las solicitudes y peticiones de la comunidad.
5. Actualización de Registros: Inclusión de la información en el formato de control de atención a las solicitudes de la comunidad (peticionario, barrio, comuna, sector, clase y cantidad de señalización requerida, costos).
6. Actualización de Inventarios de Señalización: Registro de la nueva información relacionada con retiro, demarcación e instalación de señales.
7. Actualización de la base de datos de la señalización aprobada y ejecutada por la oficina de señalización.
8. Programación de actividades para demarcación, mantenimiento e instalación de señalización horizontal y vertical para el personal de apoyo a la oficina de señalización, realizando seguimiento a las variaciones que se generan a causa de las lluvias y otros factores externos.
9. Registro de Señalización: Alimentación de la información recopilada diariamente sobre implementación y mantenimiento de señalización horizontal y vertical. (Formatos FT-PLV 031 y 10)
10. Consolidación de Resultados: Registro diario y mensual de la señalización horizontal y vertical implementada por la DTB en cada una de las comunas de la ciudad. (Formatos FT-PLV-009)
11. Elaboración de Informes: Reportes e informes técnicos a solicitantes y peticionarios, dependencias internas y externas, entidades, entes de control.
12. Comités Técnicos y Reuniones de Trabajo: Asistencia a comités y reuniones
13. Control de Insumos: Recepción de materiales, almacenamiento, y control diario del consumo en las labores de demarcación vial.
14. Supervisión a los contratos de prestación de servicios, suministros y convenios.

Se han realizado intervenciones de señalización horizontal y vertical en los siguientes barrios:

Comuna 1: Norte
- Kennedy
- Omaga II
- Las Hamacas
- Balcones del Kennedy
- Villa Alegría II
- Miramar.
- María Paz.
- Café Madrid
- Claveriano.
- Villa Rosa
- Villas de San Ignacio.
- Olas Bajas.

Comuna 2: Nororiental
- La Juventud.

Comuna 3
- Alarcón
- Antonia Santos Centro
- San Francisco
- Modelo
- Mutualidad

- Chapinero
- Comuneros
- Universidad.

Comuna 4
- Girardot.
- Gaitan.
- Nariño.
- La Feria
- Santander.

Comuna 5
- 1 de Mayo.
- Campo Hermoso.
- Rincon de la Paz.
- Alfonso López
- La Joya
- Rincon de la Paz.
- Chorreras de Don Juan.

Comuna 6
- San Miguel
- La Victoria
- La Ceiba.
- Ricaurte.
- La Concordia
- Gómez Niño.

Comuna 7
- Ciudadela Real de Minas

Comuna 8
- Canelos
- Pablo IV
- Bucaramanga

Comuna 9
- San Martin.
- La Pedregosa.
- Viaducto García Cadena
- Diamante I
- La Libertad.
- Antonia Santos Sur

Comuna I0 Provenza:
- Provenza
- Fontana.
- Cristal Bajo
- El Cristal
- Villa Diamante.
- San Luis.

Comuna 11: SUR
- Manuela Beltran

- Jardines de Coaviconsa
- Santa María
- Porvenir.
- Delicias Bajas
- Villa Flor

Comuna I2 Provenza:

- Cabecera del Llano.
- Campestre.
- Mercedes
- El Jardín.
- Conucos.
- Terrazas
- Bolarqui
- La Floresta

Comuna 13

- Bolívar
- Quintadania
- Mejoras Públicas
- Sotomayor
- Nuevo Sotomayor
- Las Américas
- Álvarez
- La aurora
- El Prado.
- San Alonso.
- Los Pinos
- Antonia Santos Centro
- Galan
- La Aurora.

Comuna 14

- Buenos Aires
- Miraflorez

Comuna 15

- Centro,.
- García Rovira.

Comuna 16

- El tejar.
- San Expedito
- Bosques Del Cacique.
- Lagos del Cacique
- Altos del Lago.

Comuna 17

- Mutis
- Brizas del Mutis.
- Estoraques.
- Los Héroes
- Manzanares

REGISTRO FOTOGRÁFICO EVIDENCIA

Registro Fotográfico

ANTES

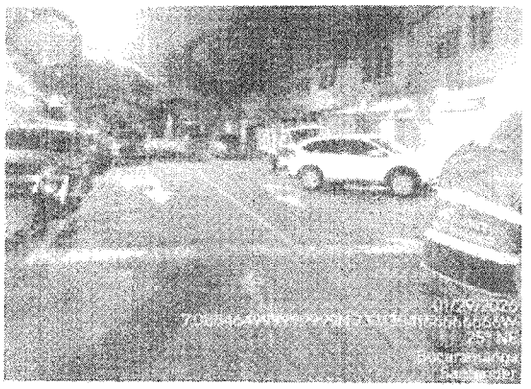

DESPUÉS



UBICACIÓN: carrera 23 #104-38; SENTIDO: N-S Fecha: 29/01/2026

DESCRIPCIÓN: Mantenimiento señalización horizontal; paso cebra, línea de pare, pare, línea de carril, flecha de frente y salida a la izquierda y derecha.

Fuente: PROPIA

Registro Fotográfico

ANTES



DESPUÉS



UBICACIÓN: avenida calle 105 con carrera 22-184; SENTIDO: Oe-E Fecha: 29/01/2026

DESCRIPCIÓN: Mantenimiento señalización horizontal; paso cebra, línea de seguridad, flecha de frente, line de carril, flecha de frente y giro a la derecha.

Fuente: PROPIA

Registro Fotográfico

ANTES

DESPUÉS

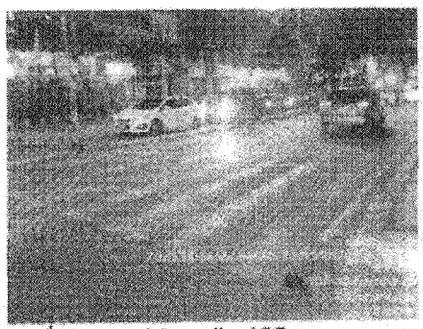


UBICACIÓN: avenida calle 105 con carrera 23; Fecha: 29/01/2026
SENTIDO: Oe-E
DESCRIPCIÓN: Mantenimiento señalización horizontal; paso cebra, (2) flecas de frente.
Fuente: PROPIA

Registro Fotográfico

ANTES

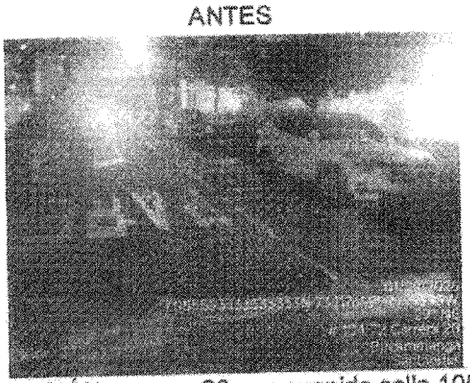

DESPUÉS

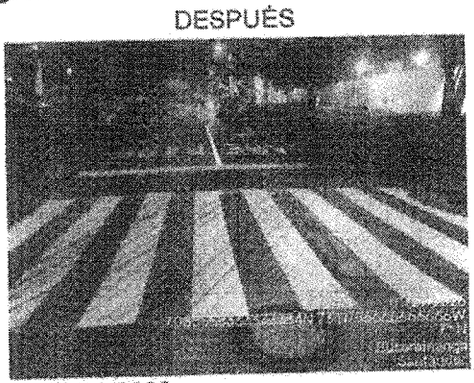

UBICACIÓN: carrera 20 con avenida calle 105 Fecha: 29/01/2026
fontana; SENTIDO: N-S
DESCRIPCIÓN: Mantenimiento señalización horizontal; paso cebra, línea de pare, (2) pare, línea de carril, (2) flecha de giro o salida a la derecha.
Fuente: PROPIA

Registro Fotográfico

ANTES

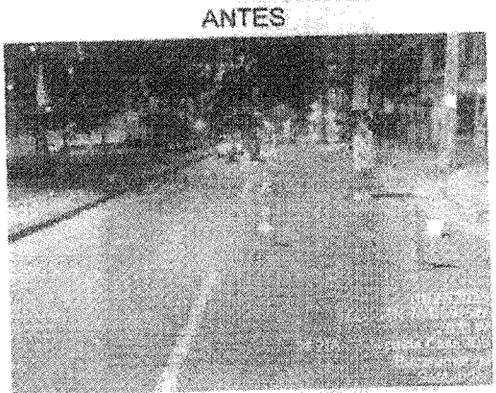

DESPUÉS



UBICACIÓN: avenida calle 105 #21-107; Fecha: 27/01/2026
SENTIDO: E-Oe
DESCRIPCIÓN: Mantenimiento señalización horizontal; (2) pictograma cruce peatonal.
Fuente: PROPIA

Registro Fotográfico

ANTES

DESPUÉS

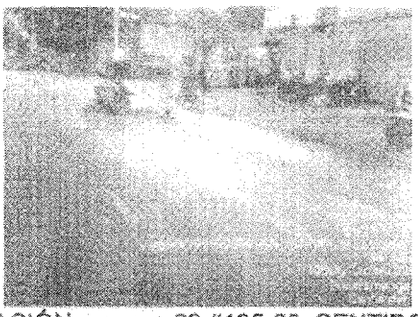
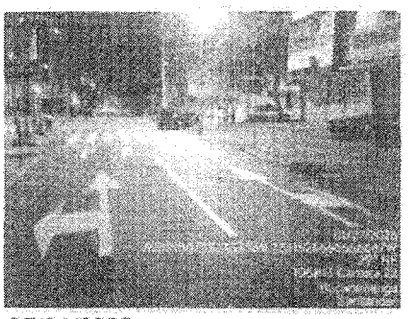

UBICACIÓN: carrera 22 #105-09; SENTIDO: S-N Fecha: 27/01/2026

DESCRIPCIÓN: Mantenimiento señalización horizontal; línea de carril, flecha de frente y giro a la derecha, flecha de frente y giro a la izquierda, pare, línea de pare, paso cebra.

Fuente: PROPIA

Registro Fotográfico

ANTES



DESPUÉS

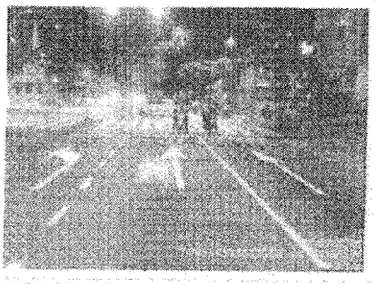

UBICACIÓN: avenida calle 105 #21ª-72; SENTIDO: Oe-E Fecha: 27/01/2026

DESCRIPCIÓN: Mantenimiento señalización horizontal; línea de carril, (2) flecha de frente, flecha de giro o salida a la izquierda, línea de seguridad, paso cebra.

Fuente: PROPIA

Registro Fotográfico

ANTES



DESPUÉS

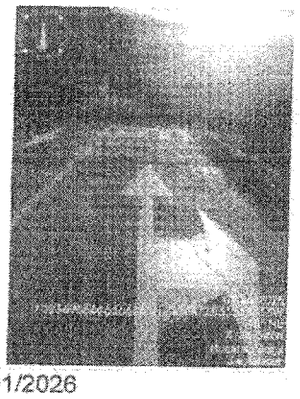

UBICACIÓN: dirección de tránsito de Bucaramanga; SENTIDO: Oe-E Fecha: 26/01/2026

DESCRIPCIÓN: Mantenimiento señalización horizontal; flecha de frente y giro a la derecha, prohibido parquear, pare, línea de pare.

Fuente: PROPIA

Registro Fotográfico

ANTES DESPUÉS





UBICACIÓN: dirección de tránsito de Bucaramanga; SENTIDO: Oe-E
Fecha: 26/01/2026
DESCRIPCIÓN: Mantenimiento señalización horizontal; leyenda despacio.
Fuente: PROPIA

Registro Fotográfico

ANTES

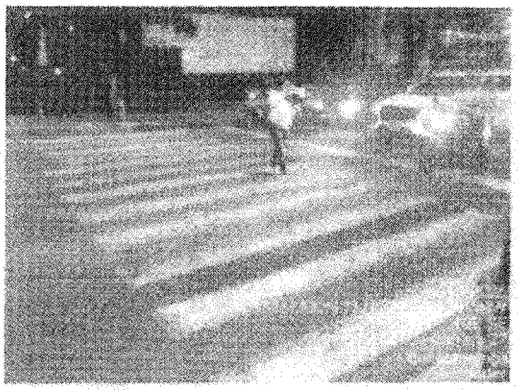

DESPUÉS

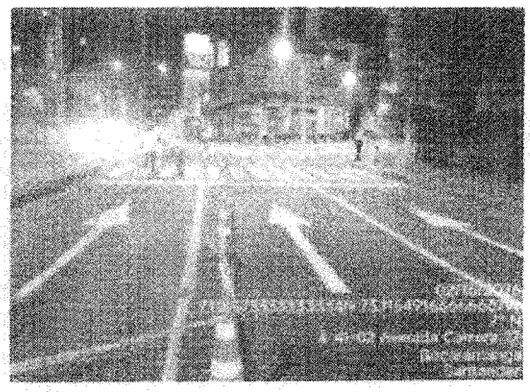

UBICACIÓN: Carrera 27 No 42-19 SOTOMAYOR; SENTIDO: S-N
Fecha: 16/02/2026
DESCRIPCIÓN: Mantenimiento señalización horizontal; pictograma acceso para personas con y en situación de discapacidad
Fuente: PROPIA

Registro Fotográfico

ANTES



DESPUÉS

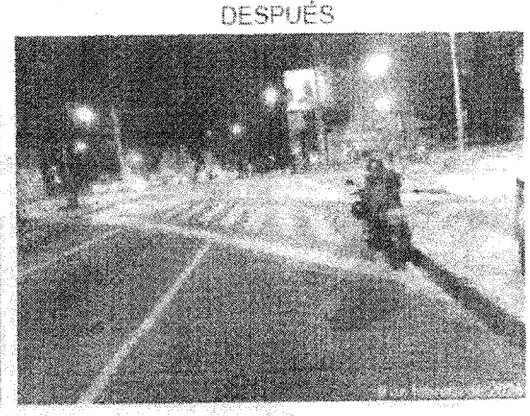

UBICACIÓN: carrera 27 con Av. González Valencia; SENTIDO: S-N
Fecha: 09/02/2026
DESCRIPCIÓN: Mantenimiento señalización horizontal; relleno paso cebra pintura roja
Fuente: PROPIA

Registro Fotográfico

ANTES



DESPUÉS

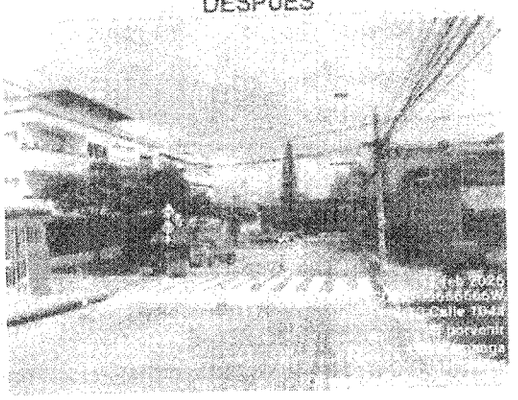

UBICACIÓN: carrera 8 con calle 104a: Fecha: 11/02/2026
SENTIDO: S-N
DESCRIPCIÓN: Mantenimiento señalización horizontal: pompeyano.
Fuente: PROPIA

Registro Fotográfico

ANTES



DESPUÉS

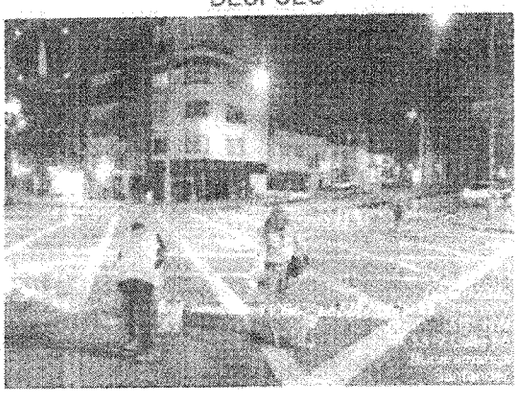

UBICACIÓN: carrera 33 con calle 56-Cabecera del llano: SENTIDO: S-N Fecha: 31/03/2026
DESCRIPCIÓN: mantenimiento señalización horizontal; intersección con restricción de bloqueo.
Fuente: PROPIA

Registro Fotográfico

ANTES

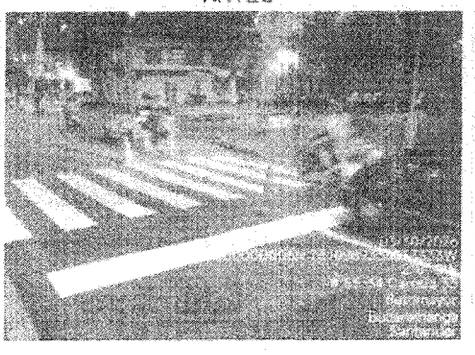

DESPUÉS

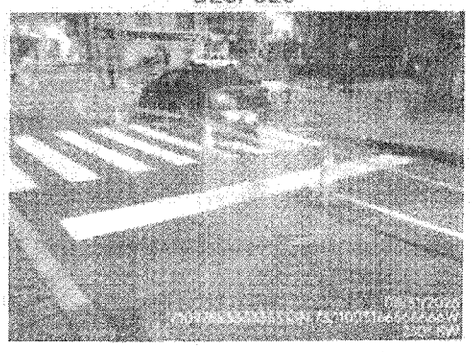

UBICACIÓN: carrera 33 No. 55-50-Campestre; Fecha: 31/03/2026
SENTIDO: N-S
DESCRIPCIÓN: mantenimiento señalización horizontal; paso cebra relleno color rojo circulación del peatón.
Fuente: PROPIA

Registro Fotográfico

ANTES

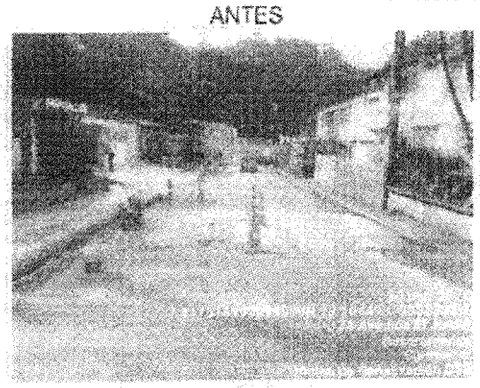

DESPUÉS

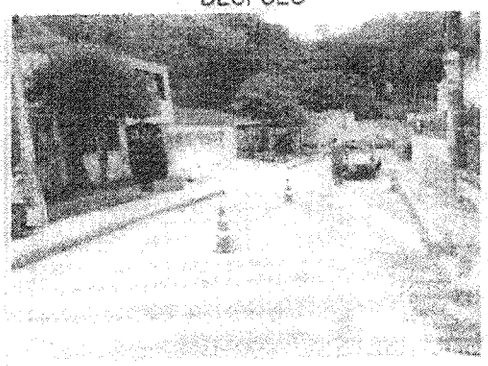

UBICACIÓN: av. 56 o av el jardín-casa 26-El Jardín; SENTIDO: N-S
Fecha: 30/03/2026
DESCRIPCIÓN: mantenimiento señalización horizontal; resaltó parabólico.
Fuente: PROPIA

Registro Fotográfico

ANTES

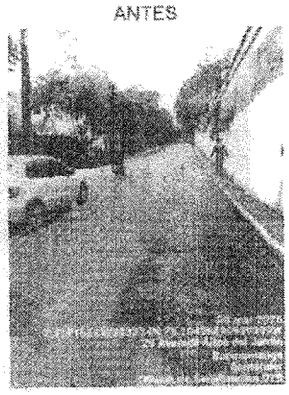

DESPUÉS

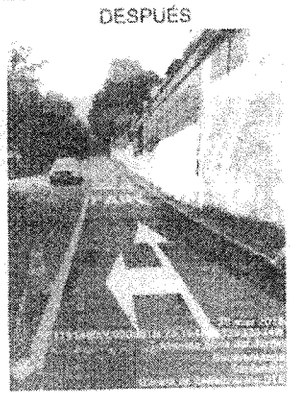

UBICACIÓN: av. el jardín con carrera 42-El Jardín; SENTIDO: N-S
Fecha: 30/03/2026
DESCRIPCIÓN: mantenimiento señalización horizontal: línea de carril, flecha de frente y giro a la izquierda, pare, línea de pare.
Fuente: PROPIA

Registro Fotográfico

ANTES



DESPUÉS



UBICACIÓN: Carrera 20 No.2AN-38: SENTIDO: S-N
Fecha: 17/03/2026
DESCRIPCIÓN: mantenimiento señalización horizontal; POMPEYANO.
Fuente: PROPIA

Registro Fotográfico

ANTES

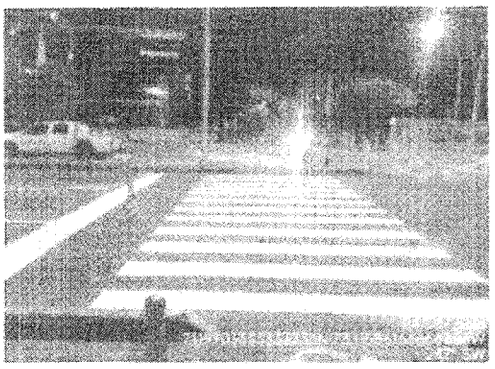

DESPUÉS

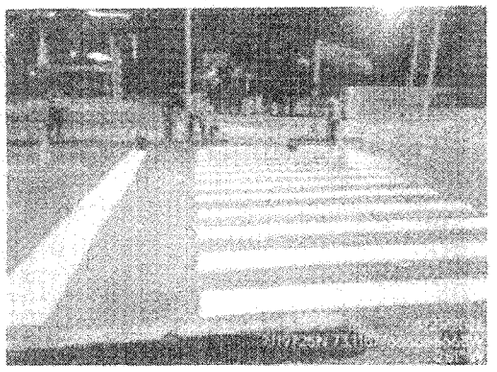

UBICACIÓN: carrera 27 No 40-17-mejoras públicas; SENTIDO: S-N
Fecha: 21/04/2026
DESCRIPCIÓN: mantenimiento señalización horizontal: zona roja
Fuente: PROPIA

Registro Fotográfico

ANTES

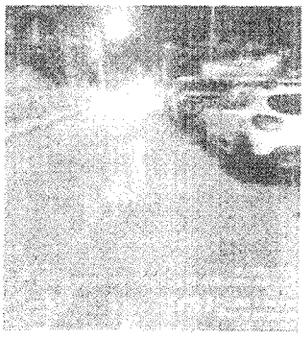

DESPUÉS

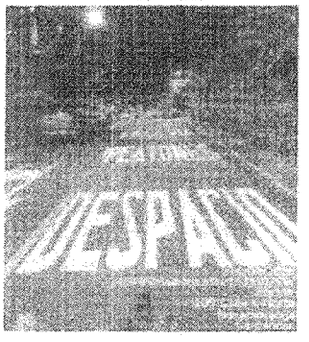

UBICACION: Calle 5N No.16-128-Miramar; SENTIDO: E-Oe
Fecha: 09/04/2026
DESCRIPCIÓN: mantenimiento señalización horizontal: leyenda despacio peatones en la vía, línea de carril.

Registro Fotográfico

ANTES

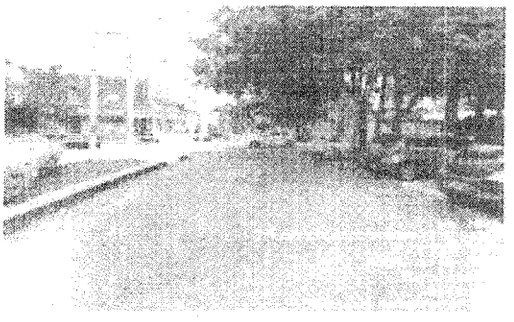

DESPUÉS

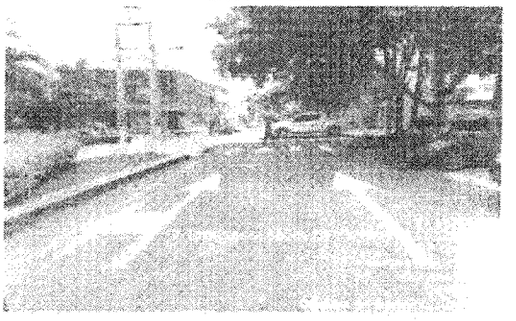

UBICACIÓN: calle 44 No.35-09- Cabecera del Llano; SENTIDO: E-Oe
Fecha: 27/04/2026
DESCRIPCIÓN: mantenimiento señalización horizontal: flecha de frente, flecha de frente y giro a la izquierda, pare, línea de pare.
Fuente: PROPIA

Registro Fotográfico

ANTES

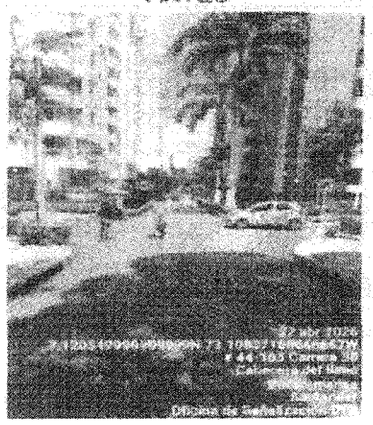

DESPUÉS



UBICACIÓN: calle 44 No.37-05- Cabecera del Llano. SENTIDO: E-Oe Fecha: 27/04/2026
DESCRIPCIÓN: mantenimiento señalización horizontal: pare, línea de pare
Fuente: PROPIA

Registro Fotográfico

ANTES

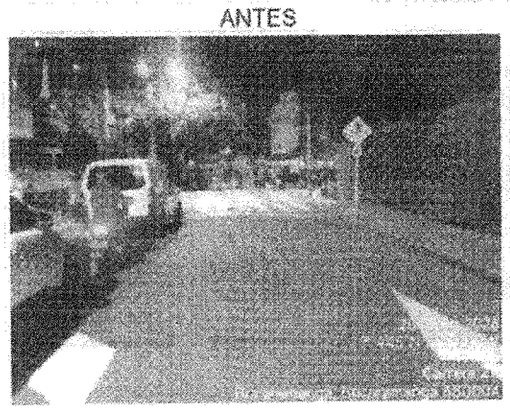

DESPUÉS

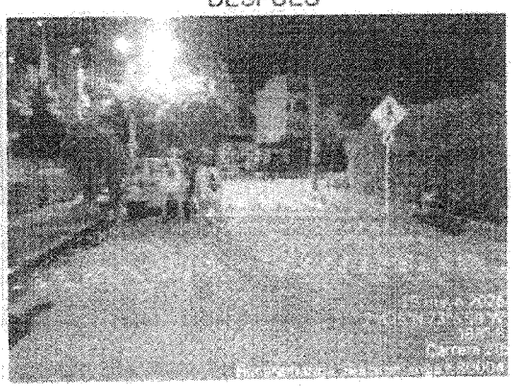

UBICACIÓN: carrera 21b No.115-105-provenza: Fecha: 26/05/2026
SENTIDO: N-S
DESCRIPCIÓN: dispositivos para regulación de tránsito: estoperol.
Fuente: PROPIA

Registro Fotográfico

ANTES

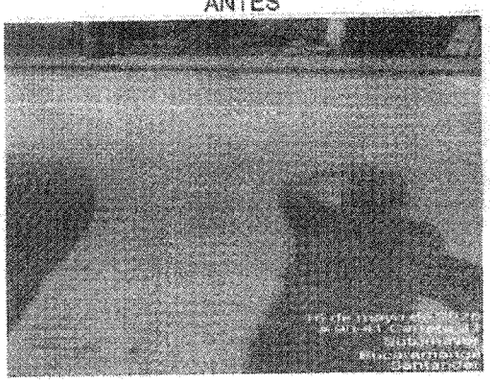

DESPUÉS

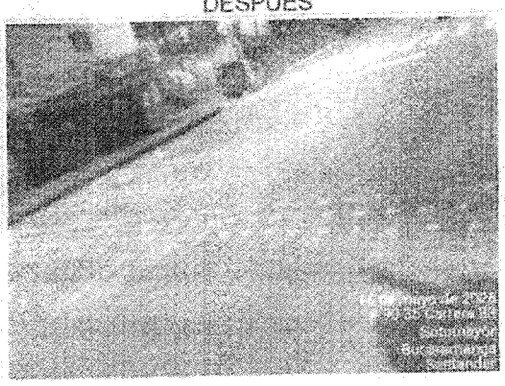

UBICACIÓN: carrera 33 No.90-41-el tejar; Fecha: 15/05/2026
SENTIDO: N-S
DESCRIPCIÓN: dispositivos para regulación de tránsito: estoperol.
Fuente: PROPIA



UBICACIÓN: carrera 33 No.33-90-mejoras públicas; SENTIDO: N-S Fecha: 19/05/2026
DESCRIPCIÓN: mantenimiento señalización horizontal; línea de carril, línea de seguridad, paso cebra, zona roja.
Fuente: PROPIA

Registro Fotográfico

ANTES DESPUÉS

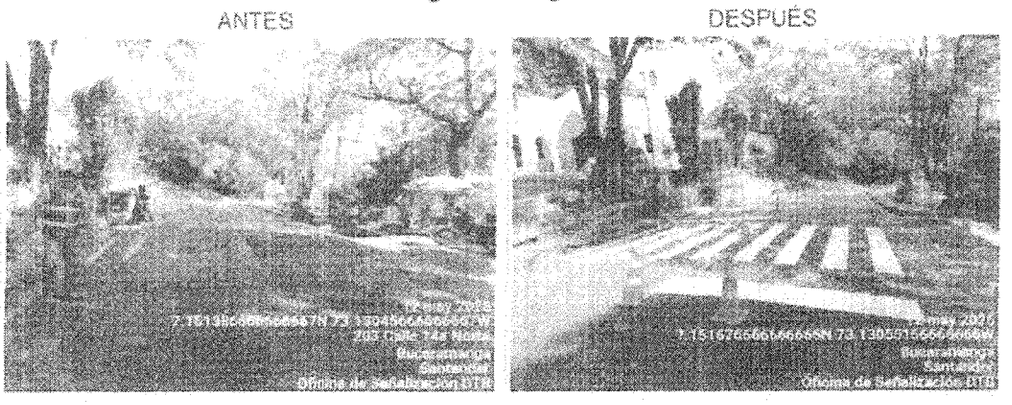

UBICACIÓN: carrera 15 con calle 14N villa rosa; Fecha: 12/05/2026
SENTIDO: E-Oe
DESCRIPCIÓN: Mantenimiento señalización horizontal; paso cebra, línea de seguridad.
Fuente: PROPIA

Registro Fotográfico

ANTES DESPUÉS

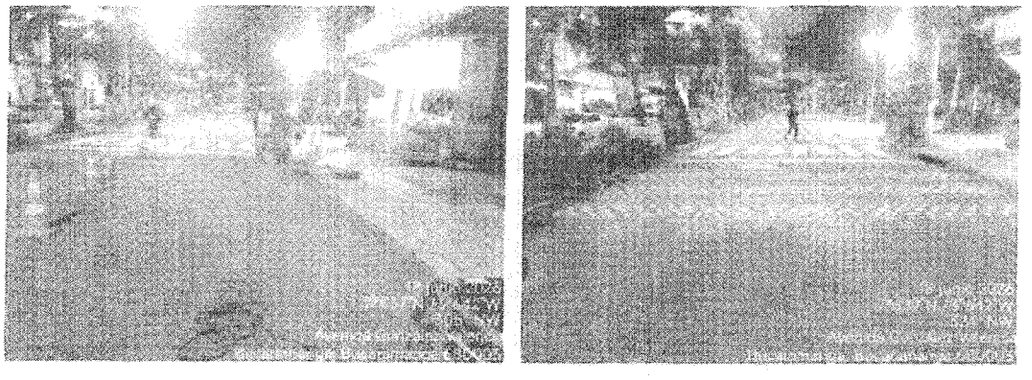

UBICACIÓN: Av. González Valencia No.54-07-campestre; SENTIDO: E-Oe Fecha: 18/06/2026
DESCRIPCIÓN: dispositivos para regulación de tránsito; estoperol.
Fuente: PROPIA

Registro Fotográfico

ANTES

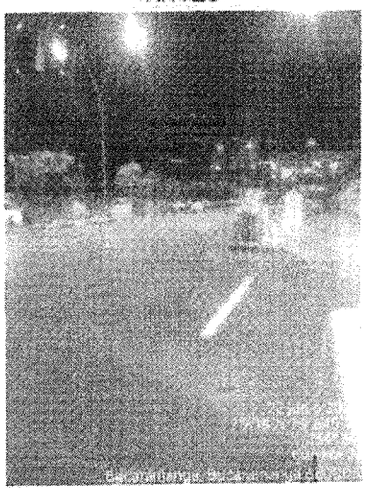

DESPUÉS



UBICACIÓN: Autopista desde puente de Provenza hasta puerta del sol; SENTIDO: N-S
Fecha: 22/06/2026
DESCRIPCIÓN: Mantenimiento demarcación línea de carril.
Fuente: PROPIA

Registro Fotográfico

ANTES



DESPUÉS

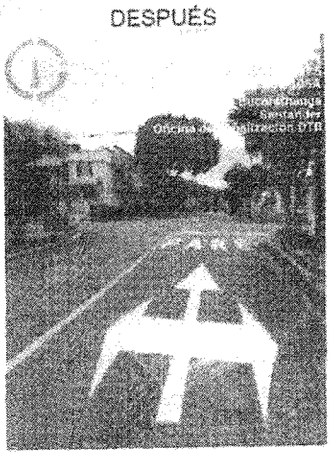

UBICACIÓN: carrera 21a con calle 106-Provenza; SENTIDO: N-S
Fecha: 18/06/2026
DESCRIPCIÓN: Mantenimiento señalización horizontal; pare, línea de pare, línea de carril, flecha de frente y giro a la derecha e izquierda.
Fuente: PROPIA

Registro Fotográfico

ANTES

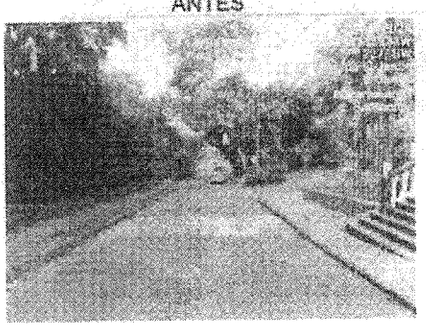

DESPUÉS

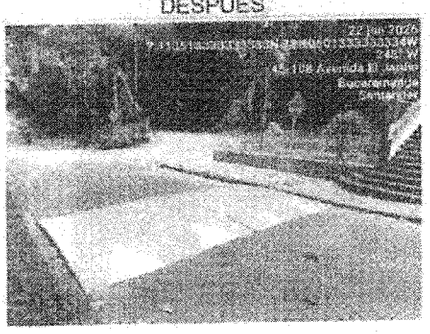

UBICACIÓN: Avenida el Jardin; SENTIDO: E-Oe
Fecha: 22/06/2026
DESCRIPCIÓN: Mantenimiento señalización horizontal resaltó parabólico
Fuente: PROPIA

Registro Fotográfico

ANTES

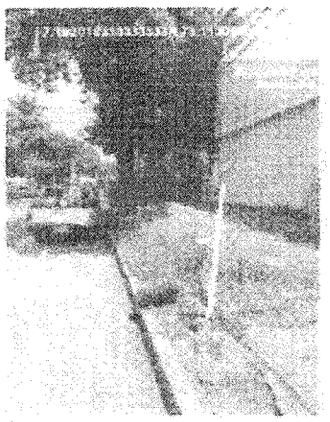

DESPUES

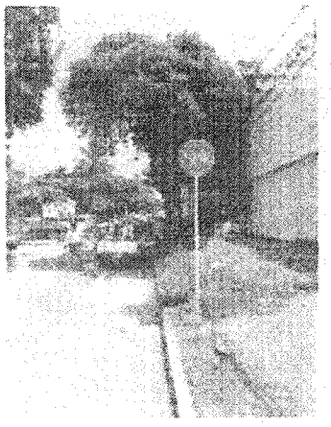

UBICACION calle 67ª con carrera 27– La Salle Fecha: 22/07/2026
SENTIDO: E-Oe
DESCRIPCION mantenimiento de señalización vertical: SR-01 Pare
Fuente: PROPIA

Registro Fotográfico

ANTES

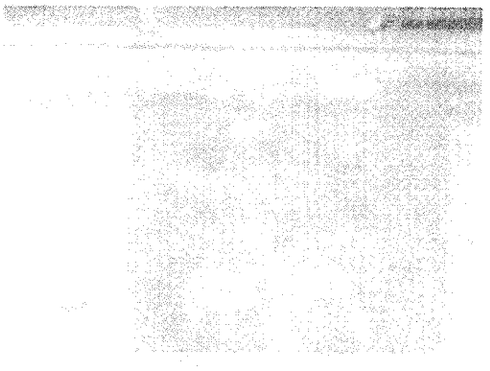

DESPUES

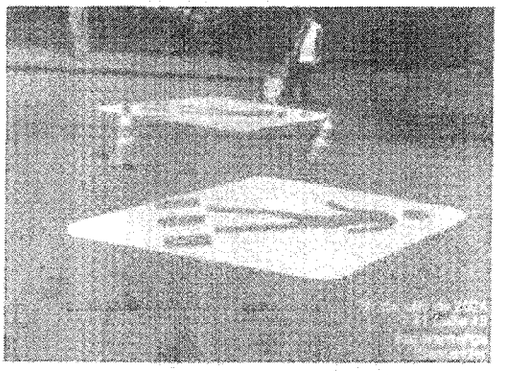

UBICACION: Calle 45 #7-25 - Alfonso López: Fecha: 31/07/2026
SENTIDO: E-Oe
DESCRIPCION Mantenimiento señalización Horizontal pictograma peatones en la vía.
Fuente: PROPIA

Registro Fotográfico

ANTES



DESPUES

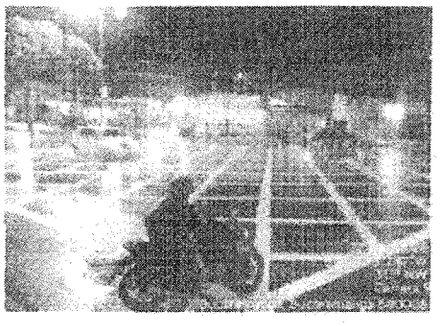

UBICACION: Carrera 9 con Calle 45 –Chorreras Fecha 22/07/2026
de Don Juan / Alfonzo López SENTIDO: N/A
DESCRIPCION Mantenimiento señalización horizontal Malla anti bloqueo
Fuente: PROPIA

Registro Fotográfico

ANTES

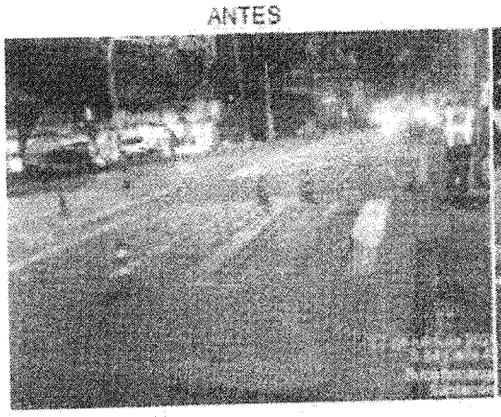

DESPUES

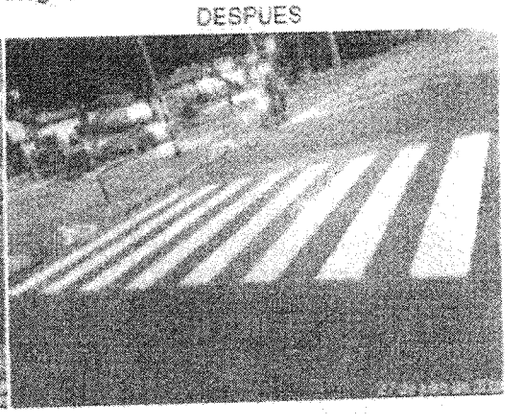

UBICACION: Carrera 9 con calle 46 – Chorreras de Don Juan . SENTIDO: N-S.
DESCRIPCION: Mantenimiento señalizacion horizontal paso cebra
Fuente: PROPIA

Registro Fotográfico

ANTES



DESPUÉS



UBICACIÓN: Calle 33 con carrera 43 - Álvarez; Fecha: 10/08/2026
SENTIDO: Oe-E
DESCRIPCIÓN: Mantenimiento señalización horizontal pare, línea de pare.
Fuente: PROPIA

Registro Fotográfico

ANTES



DESPUÉS

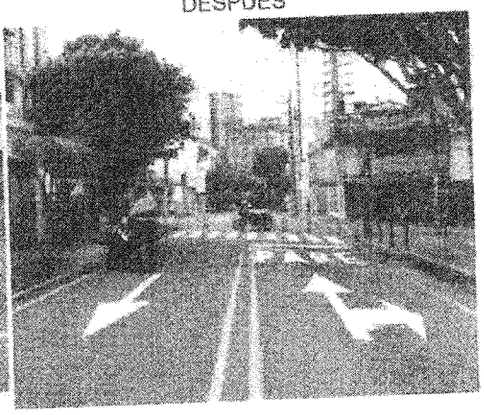

UBICACIÓN: Carrera 38 con calle 34 - Álvarez; Fecha: 06/08/2026
SENTIDO: N-S / S-N
DESCRIPCIÓN: Mantenimiento señalización horizontal Paso Cebra, Línea de seguridad, pare. (1) Flecha de frente, (1) flecha de frente y giro.
Fuente: PROPIA

Registro Fotográfico

ANTES

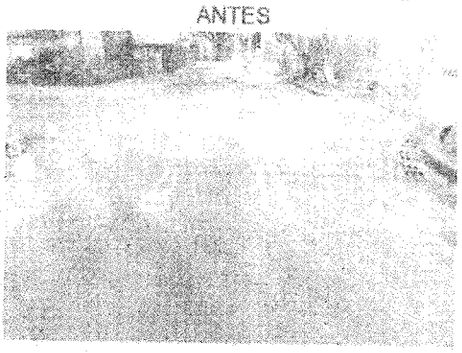

DESPUÉS



UBICACIÓN: carrera 31 con calle 29 – La Aurora; SENTIDO: S-N
Fecha: 28/08/2026
DESCRIPCIÓN: Mantenimiento señalización horizontal (1) Pare, (1) línea de seguridad.
Fuente: PROPIA

Registro Fotográfico

ANTES

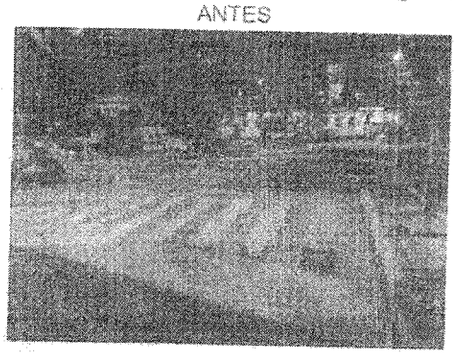

DESPUÉS

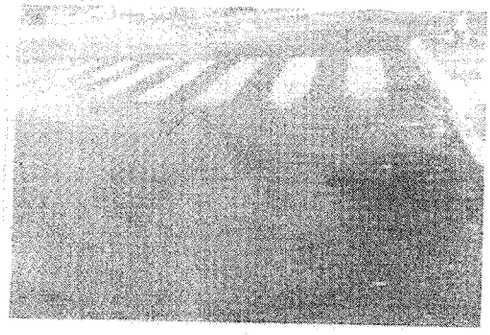

UBICACIÓN: Av La Rosita con calle 45 bis – Nuevo Sotomayor; SENTIDO: N-S
Fecha: 13/08/2026
DESCRIPCIÓN: Mantenimiento señalización horizontal zona roja.
Fuente: PROPIA

Cordialmente,

OSCAR MANUEL DUARTE SÁNCHEZ
Professional Especializado
Dirección de Tránsito de Bucaramanga

Proyecto: Ing Juan Pablo Pabon Salazar – CPS 085-2025

OFICINA GESTORA: OFICINA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA

FECHA: Noviembre de 2026

NOMBRE DEL FUNCIONARIO GESTOR: CRISTIAN FELIPE MUÑOZ RANGEL

CARGO DEL FUNCIONARIO GESTOR: JEFE OFICINA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.
A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga –DTB– es un establecimiento público del orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera. Está encargada de velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su jurisdicción, vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones que le asignan el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), sus decretos reglamentarios, las ordenanzas y los acuerdos municipales.

Conforme al artículo 7 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y en las vías privadas abiertas al público. Sus funciones son de carácter regulatorio y sancionatorio, y sus acciones deben orientarse a la prevención y a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías. Este mandato se complementa con la Ley 1503 de 2011, que promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía, y con la Ley 2251 de 2022, que dicta normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro. Ambos cuerpos normativos imponen a las autoridades territoriales de tránsito el deber de adelantar acciones pedagógicas, preventivas y de acompañamiento en vía, orientadas a reducir la siniestralidad y a proteger a los actores viales más vulnerables.

La DTB adelanta de manera permanente acciones de seguridad vial a través del control, regulación, prevención y educación vial, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte y así prevenir los siniestros de tránsito, proteger la prelación peatonal y contribuir a la movilidad segura de los medios de transporte de la ciudad. El crecimiento sostenido del parque automotor y el aumento de los desplazamientos han incrementado los puntos críticos al riesgo de peatones, ciclistas, motociclistas y demás usuarios de la vía, por la congestión que sobredemanda de presencia institucional en calle, lo que a su vez aumenta los requerimientos de apoyo a los operativos y a las jornadas pedagógicas a cargo de la entidad.

Para atender estos retos, la DTB formuló el proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA FORMATIVA E INFORMATIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE SEGURO, SOSTENIBLE Y EFICIENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", cuya supervisión se designó al jefe de la oficina de Control Vial, adscrita a la Subdirección Técnica. Su ejecución exige personal asistencial logístico de apoyo, sin poderes de policía judicial ni autoridad de tránsito, para que con presencia en vía se de promoción del transporte seguro de los distintos usuarios viales, la asistencia a los agentes de tránsito en la protección de la prelación peatonal en el congestionamiento de la movilidad en la temporada navideña que se avecina y los despejes viales, así como para las actividades de señalización insinuar la prelación de flujo durante este evento y eventos especiales. Estas actividades contribuyen directamente a disminuir la accidentalidad en el municipio.

La DTB ha verificado que en su planta de personal no existe personal suficiente ni disponible para desarrollar estas actividades con la cobertura, continuidad y oportunidad que exige la ejecución del proyecto. Por ello resulta necesario contratar a una persona natural que preste servicios de apoyo a la gestión, en los términos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para tal efecto, la entidad requiere un bachiller con curso de paletero, señalero o banderero, o de orientador de tránsito, o seminario de regulador de tránsito y transporte, o bien un técnico en tránsito, transporte y seguridad vial. En todos los casos se exige experiencia mínima de seis (6) meses en actividades relacionadas y conocimientos en regulación y señalización vial, control de flujo vehicular y peatonal, planes de manejo de tráfico y actividades pedagógicas o de capacitación en seguridad vial.

El contratista apoyará el desarrollo de las actividades orientadas a la promoción del transporte seguro y al fortalecimiento de las acciones pedagógicas, preventivas e informativas dirigidas a los diferentes actores viales, contribuyendo al cumplimiento de las normas de tránsito y transporte, a la movilidad segura, al respeto por la prelación peatonal y al uso adecuado de la vía pública. De igual manera, prestará apoyo logístico y operativo en las actividades de educación y seguridad vial, campañas de prevención de la accidentalidad, eventos especiales y planes de manejo de tráfico, incluyendo las acciones relacionadas con señalización temporal y orientación a los usuarios de las vías, de acuerdo con las necesidades de la entidad y bajo la supervisión y coordinación del personal de planta competente, así como en las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor.

Las actividades del contratista son de apoyo a la gestión y no comportan el ejercicio de funciones de autoridad de tránsito. En consecuencia, el contratista no podrá imponer órdenes de comparendo, disponer inmovilizaciones ni ejercer las demás atribuciones que la Ley 769 de 2002 y la Ley 1310 de 2009 reservan a los agentes de tránsito y transporte. Su labor se limita a acompañar y complementar la acción institucional dentro del marco del proyecto de inversión.

Con esta contratación, la DTB busca fortalecer la estrategia formativa e informativa en seguridad vial, ampliar la presencia institucional en vía, contribuir a la reducción de la siniestralidad y a la protección de los actores viales vulnerables, y garantizar la continuidad y la calidad del servicio que presta a la comunidad, en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y transparencia que rigen la función administrativa conforme al artículo 209 de la Constitución Política.

La presente necesidad se sustenta en el proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA FORMATIVA E INFORMATIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE SEGURO, SOSTENIBLE Y EFICIENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con el código BPIN No. 202500000035272.

2. CONSULTA PLAN DE ADQUISICIONES Y BANCO DE PROYECTOS

Se solicita a la oficina de planeación la Certificación del Plan de Anual de Adquisiciones y se anexa al estudio previo. (Si aplica).

Se solicita a la oficina de planeación la Certificación del Banco de Proyectos y se anexa al estudio previo. (Si aplica).

3. VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA EN LA ENTIDAD

Se establecerá mediante certificación expedida por la Oficina de Talento Humano de la entidad, que no se cuenta con el personal suficiente en la entidad, para que pueda desarrollar el objeto y las actividades planteadas sin requerir de dedicación de tiempo completo, ni implicar subordinación por parte del funcionario que ostente la calidad de supervisor en el presente estudio.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, CON SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Conforme a lo anterior se debe adelantar el proceso de contratación directa, bajo lo ordenado por el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9: contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.
Decreto 1082 de 2015, capítulo iv; contratación directa:
Artículo 2.2.1.2.1.4.1.Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y {b} del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

Decreto 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Aviso de convocatoria. Estipula en su inciso final: En los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP.

Que en este sentido la ley ha previsto la posibilidad de contratación directa de personal idóneo e Intuitu personae que significa en atención a la persona', haciendo referencia a aquellos contratos que se celebran en especial consideración de la persona con quien se obliga.

5. PERFIL DEL CONTRATISTA

La Entidad contratará una persona natural o jurídica de conformidad con (literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, frente a la contratación de servicios, la Entidad "... Podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto

del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas." Que no se encuentren inhabilitados ni presente incompatibilidades para contratar con entidades públicas, que cumpla con los siguientes requisitos y experiencia:

- Título: Bachiller y curso de paletero- señalero - banderero, y/o orientador de tránsito y/o seminario de regulador de tránsito y transporte o Técnico en tránsito y transporte y seguridad vial
- Experiencia: Experiencia en cargos relacionados, como mínimo de seis (06) meses.

6. OBJETO

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES Y REQUERIMIENTOS QUE SE DESARROLLEN COMO PROMOTORES DE TRANSPORTE SEGURO EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA FORMATIVA E INFORMATIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE SEGURO, SOSTENIBLE Y EFICIENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En desarrollo de lo pactado anteriormente, el objeto del contrato que pretende celebrarse cobijara los siguientes compromisos para con la Dirección de Tránsito de Bucaramanga a:

1. Apoyar las actividades de promoción del transporte seguro, de acuerdo con las indicaciones dadas por el supervisor.
2. Apoyar el desarrollo de programas y proyectos de transporte seguro organizados por la oficina de Control vial, que tiene a su cargo el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA FORMATIVA E INFORMATIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE SEGURO, SOSTENIBLE Y EFICIENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" en lo referente a la capacitación de los distintos usuarios viales y promover el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte dentro del municipio de Bucaramanga, de conformidad con las indicaciones dadas por el supervisor.
3. Apoyar a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga en el desarrollo de actividades pedagógicas y preventivas orientadas a promover el respeto por la prelación peatonal, la movilidad segura y el uso adecuado de la vía pública, mediante la orientación e información a peatones, ciclistas y demás actores viales, de acuerdo con las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato.
4. Apoyar logística y operativamente las actividades programadas por la entidad en materia de educación y seguridad vial, eventos especiales, campañas de prevención de la accidentalidad e implementación de planes de manejo de tráfico, incluida la disposición de elementos de señalización temporal, bajo la supervisión y coordinación del personal de planta competente de la entidad.

7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2020 y el cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Prestar a entera satisfacción el servicio.
2. Aceptar la designación de supervisión por parte de la Entidad.
3. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato
4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones o entrabamiento que puedan presentarse.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
6. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
7. Estar afiliado y cumplir con las normas sobre seguridad social integral (Salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, Sena, cajas de compensación) cuando a ello hubiere lugar.
8. Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.
   Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5).
9. De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de Abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional.
10. Acogerse y participar del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.
11. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.
12. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
13. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
14. Aplicar las políticas internas implementadas por la entidad en el uso y producción del papel, generado como evidencias el cumplimiento del objeto contractual.
15. Hacer entrega de la información documentada, sea esta física y/o electrónica, mediante la elaboración de inventario documental, al momento de darse por terminado el contrato.
16. Toda disposición documental llevada a cabo por el contratista (producción, trámite y eliminación) debe darse con base a la reglamentada y registrada en las T.R.D.
17. Brindar apoyo en la atención a usuarios internos y externos de la Dirección de Transito de Bucaramanga.

8. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

1. Pagar al contratista el valor de la contratación en las formas establecidas en el mismo, previo cumplimiento del objeto, su alcance y las obligaciones contraídas y validadas por el supervisor que la DTB designe
2. Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea el caso.
3. La DTB a partir del 01 de julio de 2025, aplicará la Ley 2381 del 2024 respecto de los aportes al sistema de seguridad social.
4. Designar un supervisor que deberá estar atento al cumplimiento del contrato.

9. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:

> **"ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA.** En virtud de este principio:
> .....
> 2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."

LA LEY NÚMERO 1150 DE FECHA JULIO 16 DE 2007, DICE:

> **"ART. 2º—DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
> ....
> **4. CONTRATACIÓN DIRECTA.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
> ...h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

EL DECRETO 1082 DE MAYO 26 DE 2015, SOBRE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9:

.....

PARTE CONSIDERATIVA DEL DECRETO: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate".

La presente contratación de conformidad con el numeral 3 artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizará bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de una necesidad de la Administración y las necesidades de cada una de las dependencias de acuerdo a su misión.

10. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

VALOR DEL CONTRATO: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000) Este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzas, pagaderos por mensualidades vencidas. (Numeral 4, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

FORMA DE PAGO: La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades o fracciones vencidas proporcionalmente, teniendo en cuenta que el valor mensual asciende a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000),** previa presentación de la Cuenta de Cobro en la Subdirección Financiera de la Entidad, certificada debidamente por el Supervisor del Contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la DTB del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

11. PLAZO DE DURACIÓN, LUGAR EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

PLAZO: **UN (01) MES**, dicho plazo será contado a partir de la suscripción del acta de inicio de contrato entre en Supervisor y el Contratista.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Bucaramanga.

DOMICILIO: El municipio de Bucaramanga.

12. ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se cancelará con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.202500000035272.1.2409063.91119.501 OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N.C.P 501 del Presupuesto de Inversión FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA FORMATIVA E INFORMATIVA PARA LA PROMOCION DEL TRANSPORTE SEGURO, SOSTENIBLE Y EFICIENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para la Vigencia Fiscal 2026, contemplados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo al presente estudio, expedido por la Subdirección Financiera, por valor de D**OS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)**

13. ESTUDIO DEL SECTOR

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Por disposición del El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la guía para la elaboración de estudio del sector, se hace el presente análisis en los siguientes términos:

13.1 ¿La Entidad Estatal requiere una persona para que ejecute actividades propias de personal de apoyo?

En atención al fortalecimiento del equipo de trabajo dentro de la planta de personal de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga no existe personal para satisfacer la necesidad descrita, la DTB, no cuenta con el recurso humano, calificado y suficiente para desarrollar el objeto señalado y por ello se justifica contratar los servicios de una persona natural para apoyar las actividades de promoción de transporte seguro, el desarrollo de programas y proyectos de transporte seguro, apoyo a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga en el desarrollo de actividades pedagógicas y preventivas orientadas a promover el respeto por la prelación peatonal, la movilidad segura y el uso adecuado de la vía pública, apoyo logística y operativamente las actividades programadas por la entidad en materia de educación y seguridad vial, eventos especiales, campañas de prevención de la accidentalidad e implementación de planes de manejo de tráfico, incluida la disposición de elementos de señalización temporal, bajo la supervisión y coordinación del personal de planta competente de la entidad, entre otros, sin que esto requiere subordinación ni la disponibilidad de tiempo completo.

13.2 ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Para el caso en particular y teniendo en cuenta que el alcance del objeto contractual es específico, se requiere Título: Bachiller y curso de paletero- señalero - banderero, y/o orientador de tránsito y/o seminario de regulador de tránsito y transporte o Técnico en tránsito y transporte y seguridad vial. Experiencia en cargos relacionados, como mínimo de seis (06) meses.

13.3 ¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios personales requeridos?

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga durante los últimos tres años ha contratado personal contratista bachiller para apoyar las actividades de promoción de transporte seguro, el desarrollo de programas y proyectos de transporte seguro, apoyo a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga en el desarrollo de actividades pedagógicas y preventivas orientadas a promover el respeto por la prelación peatonal, la movilidad segura y el uso adecuado de la vía pública, entre otras.

13.4 El tipo de honorarios recomendados para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de honorarios desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.

Sobre el perfil y el objeto a contratar dentro del mercado existen personas jurídicas y naturales que brindan el servicio solicitado.

Las personas jurídicas que ofrecen dicho servicio de alguna manera efectúan intermediación laboral o tercerización que están legalmente constituidas en esta ciudad y su área metropolitana son pocas en el sector y que brinden las características de la actividad referida, adicional a ello que incrementa el valor de la contratación.

13.5 PROPUESTA DE PRECIO DE HONORARIOS MENSUALES

En La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, ha establecido por concepto de honorarios mensuales esperados que para el presente proceso de contratación, acorde al perfil y experiencia, junto con las obligaciones a realizar, por un valor en letras de: **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (2.500.000),** Y en coherencia con la necesidad

a satisfacer bajo el objeto mencionado en el encabezado del presente documentos se estima un plazo de **UN (01) MES** para futuro contrato, para un total **PESOS M/CTE ($2.500.000)**

- Costos de Administración: a) Servicios Públicos, móvil e internet, b) Alquiler de oficina u hogar, c) alimentación, d) bienestar, e) vestido, f) Papelería e insumos, h) manutención personas dependientes (en caso que aplique), servicios de aseo y cafetería (según aplique) y i) actualizaciones (esta procede de experiencia, diplomados, postgrados, seminarios, foros), j) Variaciones de los costos mencionados y demás que el oferente considere.

  Nota: Los oferentes en forma general aplican dichos costos para la estimación del precio esperado por honorario mensual.

- Costos de Financiación: Los que se generan por el uso del capital necesarios para apalancar el ciclo financiero: a) Intereses pagados por préstamos, b) Comisiones y otros gastos bancarios, c) Impuestos derivados de las transacciones financieras.

  Nota: Los oferentes en forma general aplican dichos costos para la estimación del precio esperado por honorario mensual.

También existen otras erogaciones propias de la relación civil con la entidad:

13.5.1 Deducciones y contribuciones

a. El término deducción es utilizado por el estatuto tributario, precisamente para hacer referencia a los gastos, pues las deducciones son entendidas como aquellos gastos necesarios, proporcionales y que tengan relación de causalidad con la actividad generadora de renta.

b. Las Contribuciones son compensaciones pagadas con carácter obligatorio a un Ente Público.

De índole local

Cuadro 1 Deducciones y Contribuciones

MUNICIPAL

ESTAMPILLA	BASE GRAVALLE	PORCENTAJE
PROCULTURA	A partir de 15 SMMLV (para la vigencia Fiscal 2026 ($26.263.575)	**2%**
PRO-ADULTO MAYOR	Base gravable, a partir de 1$, (Acuerdo 017 de 2019)	**2%**
INDUSTRIA Y COMERCIO, MUNICIPAL	La Base Gravable es sobre el subtotal (antes de IVA) de la Factura presentada por el proveedor, excepto que sea exento de aplicar dicho descuento; y el valor total de la cuenta de cobro de las personas naturales con profesiones liberales que suscriban contratos por honorarios.	Establecida en la tabla del acuerdo No 033 de 2020, alcaldía de Bucaramanga.
SOBRETASA BOMBERIL	Base gravable: el valor de industria y comercio	10%
AVISOS VALLAS Y TABLEROS	Base gravable, el valor de industria y comercio	15%

DEPARTAMENTAL

Departamentales:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	PORCENTAJE

PRO-HOSPITAL	1.. Los contratos, contratos interadministrativos y órdenes de prestación de servicios que se celebren con el Departamento y sus entidades descentralizadas y los contratos de adición al valor de los existentes, se gravarán con el 2% del valor total del correspondiente contrato, orden de prestación de servicios o de la respectiva adición. 2.. Los contratos, contratos interadministrativos y órdenes de prestación de servicios que celebren los municipios del Departamento de Santander, y sus entidades descentralizadas y los contratos de adición al valor de los existentes se gravarán con el dos por ciento (2%) del valor del contrato. **Nota:** Esta estampilla debe ser adquirida en la casa dl Libro o a través de la página web https://estampillas.syc.com.co/	2%
PRO UIS	La celebración de contratos incluidos los contratos interadministrativos y los contratos de concesión que se efectúen con cargo al Tesoro del Departamento, de sus Municipios y de las Entidades descentralizadas, a favor de personas naturales o jurídicas, por la celebración de estos, que superen los 3 SMLMV pagarán dos pesos (2) por cada cien pesos (100) o fracción. **Nota:** Esta estampilla debe ser adquirida en la casa dl Libro o a través de la página web https://estampillas.syc.com.co/	2%
DEVOLUCIONES	RES. 0994 DTB	$5.000

UVT DIAN 2026: $52.374

Normas:

1. Ordenanza 077 de 5 de diciembre de 2014
2. Ordenanza 022 del 30 de agosto de 2016
3. Acuerdo 017 de 18 de junio de 2019
4. Ordenanza 031 de 28 de agosto de 2020
5. Estatutos Tributarios, Nacional, Departamental y Municipal
6. Acuerdo 033 de 29 de diciembre de 2020
7. Circular 011 de 2025

La estimación de las deducciones y contribuciones aplicables al presupuesto se debe calcular de la siguiente forma:

$$\%E = \frac{\%dc}{(1 - \%dc)}$$

%E= Porcentaje de participación de las deducciones y contribuciones en el presupuesto
%dc= Porcentaje total de las deducciones y contribuciones para liquidar

El (VPDC) Valor Presupuestal de las Deducciones y Contribuciones, se calcula así:

VPDC= ((CTU) Costo Total + (U) Utilidad) x %E

Y finalmente se obtiene el (VP) valor del presupuesto, así:

VP= (PV) Precio de Venta + (VPDC) Valor Presupuestal de las Deducciones y Contribuciones +IVA

Nota: Para más información se recomienda al lector realizar la consulta en SUBDIRECCION FINANCIERA del Dirección de Transito de Bucaramanga - DTB, con el fin de ampliar el conocimiento de su aplicación y vigencia de las deducciones y contribuciones.

13.5.2 Retención en la fuente

La retención en la fuente es una forma de recaudar anticipadamente el impuesto de la renta, el cual, el Estado cobra anualmente.

Según la normatividad, para hacer retención en la fuente se tienen en cuenta los siguientes elementos:

- Sujeto pasivo: Es la persona o empresa que vende. Es decir, a quien van a retener.

- Agente retenedor: Es la persona o empresa que compra el producto o servicio. Es quien está obligado a hacer la retención.

En el Cuadro 2, se presentan los valores porcentuales asignados para la Retención en la fuente, el cual es aplicado al valor total de la compra sin IVA:

Cuadro 2. Retención en la fuente

CONCEPTO	Tarifa
Honorarios y comisiones para no declarantes de renta (la tarifa depende de las condiciones estipuladas en los literales a) y b) del artículo 1 del Decreto 260 de 2001).	10.0%
Honorarios y comisiones para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales declarantes de renta.	11.0%

Fuente: Hacienda y Crédito Público en Colombia

13.5.3 Impuesto a las ventas – IVA

- No Responsables del Iva: Personas naturales que desarrollen empresa incluyendo profesionales liberales, o personas jurídicas de naturaleza societaria, cuyos socios o accionistas sean personas naturales residentes en Colombia. Que en el año gravable anterior hubieren obtenido ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios, inferiores a 4.000 UVT ($152.016.000 para el año 2022) . Que cumplan las obligaciones tributarias de carácter nacional y local.

- Responsables del Iva: Esta en la obligación de presentar bimensual o cuatrimestralmente la respectiva declaración de Iva en los plazos que el gobierno señale. La declaración de Iva no es la única declaración que se debe presentar, puesto que existen otras como al de Retención en la fuente y la del Impuesto de renta.

- Retener el Iva: Todo responsable del Iva debe efectuar la retención en la fuente a título de Iva en los de acuerdo con lo señalado en el artículo 437-2 del estatuto tributario.

Dicho Honorario mensual esperado son pagaderos por mensualidades vencidas. (Numeral 4, artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015). Esto en contraprestación de los servicios prestados y que son necesarios para las operaciones de apoyo a cada nivel jerárquico de la Entidad y no son cubiertos por la Planta de Personal Existente, estos servicios suministran los insumos necesarios para mitigar riesgos y la mejora de los procesos de gestión facilitando el cumplimiento de las funciones y responsabilidades asignadas al personal de planta, maximizando las condiciones para alcanzar la eficiencia y eficacia en la gestión de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga -DTB- hacia el logro de los fines del Estado.

14 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de Servicios, se debe verificar la idoneidad y experiencia del contratista, y no requiere la existencia de varias propuestas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En virtud a ello en la Oficina Gestora – **JEFE OFICINA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA**, se requiere contratar los servicios idóneos de acuerdo con el requerimiento hecho ante la Dirección General.

15 SUPERVISOR

La Entidad designará como supervisor del contrato al **COMANDANTE GENERAL**, o quien haga sus veces, quien deberá asumir sus funciones conforme a la resolución No. 397 del 1 de agosto 2013, o aquellos que lo modifican, aclaren, sustituyan o complementen. En caso de cambio en el cargo, la SUPERVISIÓN la ejercerá quien ostente como titular o encargado del respectivo cargo.

16 GARANTÍA DE LA CONTRATACIÓN Y ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga dará aplicación a: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

17 ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DEL RIESGO

Soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos, según la guía que implementó Colombia Compra Eficiente:

Cuadro 3. Matriz de identificación y Valoración

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Interno	ejecución	operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	3	3	6	Riesgo Alto
2	General	interno	planeación	económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	2	1	3	Riesgo Bajo
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en la ejecución	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	3	3	6	Riesgo Alto
4	General	Interno	ejecución	operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	3	2	5	Riesgo Medio
5	General	externo	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	3	2	5	Riesgo Medio
6	General	externo	planeación	regulatorio	Incremento en impuestos, tasas y contribuciones que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico	2	1	3	Riesgo Bajo

Fuente: Dirección de Transito de Bucaramanga

Cuadro 4. Matriz de Asignación, tratamiento, valoración, monitoreo y seguimiento

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicie el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Periodicidad cuándo?
1	Entidad contratante	Entrega lista de chequeo detallada de los documentos que deben anexar los contratistas, por parte de la oficina contratación	2	2	4	Riesgo bajo	si	Entidad contratante Oficina Gestora	En la fecha que se allegue la solitud a la oficina de contratación	Hasta la entrega de la propuesta	En la realización del contrato	Durante el término de duración del proceso precontractual y contractual
2	Entidad Contratante	Planeación financiera de la oficina gestora en cuanto a la expedición de CDP Y RP	1		2	Riesgo Bajo	si	Contratista	Al momento de la presentación de propuesta y firma del contrato	En la legalización de contrato	En la realización del contrato y acta de inicio	En la suscripción del contrato y acta inicio
3	Contratista	Verificación, seguimiento, orientación, charlas de las	3	2	5	Riesgo Medio	si	Contratista	En la ejecución del	Hasta la liquidación del	En las actas de seguimi	De conformidad a las

		actividades a desarrolladas del contratista							contrato	contrato	ento a las actividades	fechas establecidas a presentar actividades
4	Contratista	Revisión de la afiliación ARL y utilización EPP	2	1 e	3	Riesgo Bajo	si	Contratista	En la suscripción y ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	En el desarrollo de las actividades por parte del contratista	En la ejecución del contrato, verificación de actividades
5	Contratista	Requerimientos de cumplimiento por parte de la supervisión	2	1	3	Riesgo Bajo	si	Contratista	En la ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	En las actas de seguimiento a las actividades	De conformidad a las fechas establecidas a presentar actividades
6	Contratista	El supervisor, junto con el contratista revisar la actualización de la norma	1	1	2	Riesgo Bajo	si	Contratista	En el momento que se llegare a presentar en la ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Situación económica y financiera del país	Cada vez que el cambio de normatividad afecte el equilibrio patrimonial

Fuente: Dirección de Transito de Bucaramanga

18. RECOMENDACIONES

Se debe efectuar Estudio de precios para las categorías no cubiertas en la presente propuesta que respalden el precio esperado previamente a su negociación con el fin que se alcance el precio justo entre las partes y analizar la conveniencia de manejar otro tipo de modalidad de contratación establecida en el manual de contratación vigente.

El presente documento debe ser evaluado y actualizado e incorporar más variables para que aumenten las probabilidades del éxito en la búsqueda hacia el precio justo, desde el marco de referencia de los principios de eficiencia y eficacia consagrados en la Constitución Políticas de Colombia.

Los precios esperados por la Entidad destinados para el pago de honorarios mensuales por concepto de servicios profesional y de apoyo de la gestión aquí mencionados son de carácter orientador por lo que en caso de que requiera alejarse se hace necesario justificarlo desde un enfoque técnico, jurídico, económico y financiero, donde primará menor costo y mayor beneficio.

También es necesario precisar que esta tabla de propuesta de honorarios, estará sujetas a reajustes por los cambios normativos como por ejemplo la entrada en vigor y aplicación de la circular conjunta No. 100-005-2022 de fecha diciembre 29 de 2022, o similares.

19. RELACIÓN DE DOCUMENTOS PREVIOS O ANTECEDENTES

- Consulta Plan de adquisición.
- Certificación de Talento Humano, inexistencia personal

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Certificado Banco de Proyectos (si aplica)

20. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto anteriormente, se declara que es necesaria, conveniente y oportuna la presente contratación directa, literal h, numeral 4 artículo 2º de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 2015, siendo estudiada y justificada en el presente estudio previo.

CRISTIAN FELIPE MUÑOZ RANGEL
SUBDIRECTOR TECNICO DTB

Proyectó y Revisó Aspectos Técnicos: Gilberto Antonio Diaz Arias – Comandante General (E)
Revisó Aspectos Jurídicos: Abg. Silvia Juliana Meneses Torres – CPS Oficina Contratación DTB

Bucaramanga, Noviembre de 2026

Señor
ORLANDO DIAZ SAAVEDRA
C.C. No. 13.894.713
Calle 97 #13 – 31 Barrio Conquistadores
Bucaramanga - Santander

Ref.: Invitación a presentar Propuesta para Contrato de Prestación de Servicios

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga se permite invitarlo a presentar propuesta para **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES Y REQUERIMIENTOS QUE SE DESARROLLEN COMO PROMOTORES DE TRANSPORTE SEGURO EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA FORMATIVA E INFORMATIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE SEGURO, SOSTENIBLE Y EFICIENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

De acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan:

ALCANCE DEL OBJETO Y/O DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO

1. Apoyar las actividades de promoción del transporte seguro, de acuerdo con las indicaciones dadas por el supervisor.
2. Apoyar el desarrollo de programas y proyectos de transporte seguro organizados por la oficina de Control vial, que tiene a su cargo el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA FORMATIVA E INFORMATIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE SEGURO, SOSTENIBLE Y EFICIENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" en lo referente a la capacitación de los distintos usuarios viales y promover el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte dentro del municipio de Bucaramanga, de conformidad con las indicaciones dadas por el supervisor.
3. Apoyar a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga en el desarrollo de actividades pedagógicas y preventivas orientadas a promover el respeto por la prelación peatonal, la movilidad segura y el uso adecuado de la vía pública, mediante la orientación e información a peatones, ciclistas y demás actores viales, de acuerdo con las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato.
4. Apoyar logística y operativamente las actividades programadas por la entidad en materia de educación y seguridad vial, eventos especiales, campañas de prevención de la accidentalidad e implementación de planes de manejo de tráfico, incluida la disposición de elementos de señalización temporal, bajo la supervisión y coordinación del personal de planta competente de la entidad.

LOCALIZACION Y/O LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL

El objeto a contratar se realizará en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en la ciudad de Bucaramanga.

REQUISITOS DEL CONTRATISTA Y/O CALIDADES:
Para la suscripción del contrato que se pretende realizar, el contratista debe contar con los siguientes requisitos:

- Título: Bachiller y curso de paletero- señalero - banderero, y/o orientador de tránsito y/o seminario de regulador de tránsito y transporte o Técnico en tránsito y transporte y seguridad vial

- Experiencia en cargos relacionados, como mínimo de seis (06) meses

PLAZO DE EJECUCIÓN

El tiempo que se tiene programado para que se ejecute el objeto a contratar es de **UN (01) MES,** a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial que la Entidad ha determinado para este Contrato es de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000).**

FORMA DE PAGO: La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades o fracciones vencidas proporcionalmente, teniendo en cuenta que el valor mensual es por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)** previa presentación de la Cuenta de Cobro en la Subdirección Financiera de la Entidad, certificada debidamente por el Supervisor del Contrato.

ENTREGA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente.

Cordialmente,

DIEGO ORLANDO RODRIGUEZ ORTIZ
DIRECTOR TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

Proyectó Aspectos Técnicos: Gilberto Antonio Diaz Arias – Comandante General (E)
Revisó Aspectos Jurídicos: Abg. Silvia Juliana Meneses Torres – CPS Oficina Contratación DTB
Revisó Aspectos Jurídicos: Abg.: María Fernanda Moscoso – CPS Dirección General
Aprobó Jurídicos: Abg. Luis Eduardo Vargas –Asesor Contratación DTB